

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2025

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones correspondientes a los días 20 de enero y 06 de marzo de 2025.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.
- 7.- Iniciativa que presentan las diputadas y los y diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto número 149, que aprueba las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del estado para el ejercicio fiscal del año 2024, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha de 21 de diciembre de 2023, y de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado David Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado, en materia de vehículos eléctricos.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 10.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez y la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la Titular de la Secretaría de Gobernación, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, con el propósito de que se sirva realizar las gestiones necesarias

para que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en materia de Salarios Mínimos.

- 11.- Iniciativa que presenta el diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora y 57 del Código Penal del Estado de Sonora.
- 12.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Juan Pablo Arenivar Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para exhortar al Secretario de Seguridad Pública a evaluar la reinstalación del Mando Único en San Luis Río Colorado, como medida urgente ante la crisis de seguridad.
- 13.- Iniciativa que presenta la diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, la Ley de Educación del Estado de Sonora y la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes.
- 14.- Iniciativa que presenta el diputado Norberto Barraza Almazán integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado.
- 15.- Informe que presenta el diputado Omar Francisco Del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva, en relación con el seguimiento de los puntos de acuerdo aprobados por el pleno de este Poder Legislativo durante el mes de febrero del presente año.
- 16.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL 20 DE ENERO DE 2025
EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas treinta y cinco minutos, del veinte de enero de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia de la Diputación Permanente, solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura al decreto que convoca a una sesión extraordinaria.

En cumplimiento al punto 2 de la orden del día la diputada Espinoza Tapia, dio lectura al:

DECRETO NÚMERO 28

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66, fracción VII Bis, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca al Congreso del Estado de Sonora a la celebración de una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 12:00 horas del día lunes 20 de enero de 2025, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria.
- 3.- Declaratoria de la Mesa Directiva que ejercerá funciones durante la sesión extraordinaria.
- 4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.
- 5.- Correspondencia.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, que contiene la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia del Poder Judicial.
- 7.- Iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.
- 9.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia comunico a la Asamblea, que, los integrantes de la Mesa Directiva de la Permanente desahogaran los asuntos para los que fueron convocados a una Sesión Extraordinaria, e hizo la aclaración de que, el diputado Scott Sánchez, asumiría las funciones de segundo secretario.

Acto seguido, el diputado Del Valle Colosio, presidente, dio lectura a la iniciativa de: **“DECRETO QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 17 de enero de 2025”.

Y puesto a consideración de la Asamblea, **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada **Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, y del diputado **Jesús Manuel Scott Sánchez**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, secretaria, informo de la correspondencia:

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada número 9 de sesión ordinaria, correspondiente al acuerdo 19, celebrada el 27 de diciembre de 2024, la cual contiene la modificación del presupuesto de egresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2024, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, para los efectos legales correspondientes. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada número 9 de sesión ordinaria, correspondiente al acuerdo 20, celebrada el 27 de diciembre de 2024, la cual contiene la

modificación del presupuesto de ingresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2024, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, para los efectos legales correspondientes. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito de diversas Autoridades Tradicionales del Pueblo de Pótam, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia del oficio enviado al Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en el que informan que el 06 de enero del 2025 se efectuó en el recinto sagrado, guardia tradicional de la Asunción de María de Pótam, el proceso de elección para el nombramiento a las autoridades políticas y civiles, a quienes retoman la responsabilidad de conllevar y coordinar acciones con las diferentes instancias de Gobierno e Instituciones, en materia de gestiones, negociaciones para promover y fortalecer el desarrollo con equidad y perspectiva de crecimiento de manera integran en el pueblo y sus comunidades. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Cajeme y San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, el Plan Municipal de Desarrollo, administración 2025-2027. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se envían a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal del Gobierno de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, los documentos recibidos en sus oficinas, correspondiente a 24 planes de Desarrollo 2025-2027, de los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arizpe, Átil, Bacerac, Bácum, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huatabampo, Huépac, Navojoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rosario, San Ignacio Río Muerto, Tepache, Ures y Yécora, Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”**.

Escrito del Magistrado Rafael Acuña Griego Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con el que, en atención al oficio

CES/PRES/012/2025, remite a este Poder Legislativo información en los términos solicitados en el referido oficio. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 48, aprobado el 10 de enero del presente año por este poder legislativo”**.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, dio lectura a la Iniciativa que presentan los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo segundo transitorio, párrafo cuarto, de la Ley número 76, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a ocupar los cargos del Poder Judicial del Estado, sujetos a la elección extraordinaria del año 2025, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora **convoca** a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisa la Ley número 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia del Poder Judicial, publicada el día 30 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y, particularmente del Libro Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos transitorios aplicables del Decreto número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, publicado el día 15 de enero de 2025 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y demás disposiciones normativas aplicables, **llamen y convoquen a toda la ciudadanía** a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS REGIONALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

BASES

PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR

La presente Convocatoria indica los cargos que resultaron seleccionados por el Pleno por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el 10 de enero de 2025, para que se concursen en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, así como la totalidad de las Magistraturas que conformarán el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el procedimiento que se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y las leyes electorales vigentes y de conformidad con los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, a saber:

I.- **Tres** Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Mujeres	Hombres
2	1

II.- **Cinco** Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Mujeres	Hombres
3	2

III.- **Tres** Magistraturas Regionales Colegiadas de Circuito, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Mujeres	Hombres
2	1

IV.- **Treinta y** cargos de Juezas y Jueces, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Materia	Mujeres	Hombres	Total de Plazas
Civil	3	3	6
Familiar	4	4	8
Mercantil	3	2	5
Mixta	2	1	3
Penal	9	8	17

De conformidad a lo que establece el punto QUINTO del Acuerdo 48 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en fecha 10 de enero de 2025, se adjunta a la presente convocatoria dos anexos, que contienen el listado de los cargos que resultaron seleccionados, así como la totalidad de las Magistraturas que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial, divididos por bloques que corresponden al tipo de órgano jurisdiccional, el **ANEXO 1** corresponde a los cargos de Magistraturas del Poder Judicial y el **ANEXO 2** a los cargos de personas Juezas, los cuales contienen la siguiente información:

No. Plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede

En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos se garantizará la paridad de género, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, atendiendo el ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de ellos y será determinado conforme a lo siguiente:

- a) Para el Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial: Las Magistradas y los Magistrados **serán electos a nivel estatal**.
- b) Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las Magistradas y Magistrados **serán electos a nivel estatal**.
- c) Para los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito: Las Magistradas y Magistrados **serán electos por circuito judicial** que corresponda a cada cargo.
- d) Para las Juezas y Jueces: **serán electos por circuito, distrito judicial o a nivel estatal según corresponda**.

Para lo cual, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, organizará y realizará la elección en el ámbito territorial de los respectivos circuitos o distritos judiciales, considerando la base geográfica de los 21 distritos electorales locales.

El ámbito territorial electivo antes definido solo tendrá efectos para esta Convocatoria y la definición de la competencia por territorio, por categoría y por materia para el ejercicio jurisdiccional correspondiente a cada uno de los órganos judiciales, será el que se establece en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los acuerdos generales del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Conforme al artículo tercero transitorio, párrafo primero de la Ley 76 por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales vigentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 118 tercer párrafo, 121 segundo párrafo y 126 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Sonora, para ser Magistradas o Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas o Magistrados de Tribunales Regionales Colegiados de Circuito, así como para ser Juezas o Jueces, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Deberán contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV.- Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

V.- No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;

VI.- No haber ocupado el cargo de titular de alguna Secretaría de Estado o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local durante el año previo al día de la publicación de esta convocatoria.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

Para acreditar los requisitos a que se refiere la BASE SEGUNDA, las personas aspirantes, deberán presentar en copia simple para su registro, los siguientes documentos:

REQUISITOS DESCRITOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA
1. Tener ciudadanía por nacimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de nacimiento versión pública expedida por la dirección General del Registro Civil; o - Certificado de nacionalidad mexicana expedido por la autoridad competente.

2.	En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
3.	Título de licenciatura en derecho expedido legalmente	Título o cédula profesional que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
4.	Promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de estudios; - Historial académico; - Certificado integro; o - Cualquier documento que acredite la totalidad de promedios generales y por materias que correspondan, establecidos en los requisitos constitucionales y en la presente convocatoria.
5.	Práctica profesional de cuando menos 3 años en el ejercicio de la actividad jurídica afín a su candidatura	<ul style="list-style-type: none"> - Currículum Vitae descriptivo en versión pública conforme al formato proporcionado al momento del registro; y - Carta de trabajo o su equivalente que acredite la antigüedad y las funciones que ha desempeñado afines al puesto para el que se postula, anexando la documentación que lo avale.
6.	Gozar de buena reputación	<p>Manifestación bajo protesta de decir la verdad que haga constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Que se goza de buena reputación; 2) Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira; 3) No tener suspensión de derechos ciudadanos; y 4) No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa.
7.	No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia, documento o carta de no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
8.	Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de residencia emitida por autoridades municipales competentes; o - En su caso cualquiera de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar con fotografía donde se señale domicilio completo;

	<ul style="list-style-type: none"> 2. Cualquier recibo a su nombre de impuesto predial, servicios de energía eléctrica, servicio de agua, servicio de teléfono fijo; 3. Movimientos fiscales donde se asiente el domicilio fiscal; o 4. Constancias expedidas por autoridades ejidales o comunales.
9. No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón deudores alimenticios.	- Certificado de no deudor alimentario; o acreditación de estar al corriente del pago o que se canceló en su totalidad la deuda y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.
10. No haber ocupado el cargo de titular de alguna Secretaría del Estado o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local durante el año previo al día de la publicación de esta convocatoria.	<p>Manifestación bajo protesta de decir la verdad que haga constar no haber ocupado ninguno de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Titular de alguna Secretaría del Estado o su equivalente; 2) Fiscal; o 3) Diputada o Diputado Local.

CUARTA. DE LA INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES

De conformidad con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la Ley 76, por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria, y su cargo haya sido seleccionado para participar en la elección extraordinaria de 2024-2025, se estará a lo siguiente:

- a) Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado remita al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o se postulen para un cargo, distrito o circuito judicial diverso;
- b) En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura; y
- c) Cuando participen por un cargo, distrito o circuito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la BASE SEGUNDA y entregar la documentación descrita en la BASE TERCERA, según corresponda.

BASE QUINTA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Las etapas del registro de candidaturas consisten en:

1. La integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder del Estado;
2. La recepción documental para el registro;
3. La revisión y verificación de requisitos;
4. La integración de los expedientes y la remisión de estos a los comités de evaluación;
5. La revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales;
6. La evaluación para el desempeño del cargo;
7. La selección de las personas mejor evaluadas,
8. El proceso de insaculación;
9. La generación de los listados finales;
10. Su remisión al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y
11. La publicación de resultados.

Las etapas mencionadas anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, las leyes electorales sustantiva y adjetiva, así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como sus reformas establecidas, respectivamente, en los artículos transitorios de la Ley número 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2024, y del Decreto número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial de fecha 15 de enero de 2025, así como todas aquellas disposiciones jurídicas aplicables.

Tratándose de Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito o Juezas y Jueces a los que se refiere la BASE CUARTA de esta convocatoria, si cambian su adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta Convocatoria y hasta antes de la postulación final de candidaturas por parte de los Poderes Constitucionales, no se admitirá el registro directo de sus candidaturas en los cargos que venían ocupando antes de la readscripción, y se estarán a lo dispuesto en la BASE SEGUNDA y TERCERA de esta convocatoria.

SEXTA. DEL PROCESO Y ETAPAS ELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La elección de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. A efecto de garantizar y proteger los derechos políticos electorales y la equidad en la contienda de las personas interesadas en participar como candidatas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, se determina fundamental establecer las etapas y actividades electivas de todo

el proceso en esta convocatoria. Esto, para que la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, cumpla con los principios de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS QUE INTEGRARÁN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 373, 374, 375 y 376 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para el cumplimiento de las bases previstas en esta convocatoria, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizará las actividades siguientes para la organización de la elección, así como los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos, relativos a:

1. Propaganda;
2. Encuestas y sondeos de opinión;
3. Elección por distritos, circuitos judiciales y a nivel estatal, según corresponda;
4. Mesas de casillas;
5. Boletas y materiales electorales;
6. Observación de los comicios;
7. Acceso de los candidatos a tiempos en radio y televisión;
8. Campañas electorales;
9. Disposición del listado nominal de electores;
10. Promoción del voto;
11. Fiscalización; a la misma jornada electoral;
12. Escrutinios y cómputos;
13. Asignación de cargos por especialización;
14. Emisión de constancias de mayoría; y
15. Declaración de validez.

Todas estas actividades se regirán principalmente por lo dispuesto en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como las leyes electorales sustantivas y adjetivas locales y generales, aplicables al caso concreto, respetando las respectivas jurisdicciones y competencias.

En todo caso, para los efectos de esta Convocatoria, se estará a los plazos previstos en el artículo segundo, tercero y cuarto transitorio del Decreto número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, publicada el 15 de enero del 2025, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los términos siguientes:

1. El Congreso del Estado emitirá la Convocatoria General dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia la fracción I, del

artículo 113 BIS; el artículo segundo transitorio, párrafo cuarto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y el artículo 373 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a más tardar el 20 de enero del 2025;

2. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos de la fracción II, inciso b, del artículo 113 BIS; y segundo párrafo del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a más tardar el 24 de enero de 2025;

3. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones en los términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a más tardar el 27 de enero de 2025;

4. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 28 de enero del 2025 al 17 de febrero de 2025;

5. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b), del artículo 113, BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y en el párrafo cuarto y quinto del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; a más tardar el 24 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 25 de febrero de 2025;

6. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del sexto párrafo del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; debiendo publicar el listado a más tardar el 11 de marzo de 2025;

7. Los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el 12 de marzo de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación en términos de la fracción II, inciso c y d, del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y del párrafo octavo, del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Los poderes del Estado aprobarán los listados a más tardar el 14 de marzo de 2025, de conformidad con lo siguiente:

a) El Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador del Estado;

b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y

c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por mayoría de cuatro votos de sus Magistradas y Magistrados.

8. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al Congreso del Estado, en los términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso d, del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y la fracción novena del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; a más tardar el 17 de marzo de 2025; y

9. El Congreso de Sonora recibirá e integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado e incorporará a dichos listados a las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a elegir, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura y a quienes hayan sido postuladas para un cargo, circuito o distrito judicial diverso al que ocupen, así como aquellas que hayan cambiado de adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta convocatoria y hasta antes de la postulación final de la candidatura por parte de los Poderes del Estado, en los términos de la fracción III y del tercer párrafo del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y del artículo 375 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; y los remitirá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a más tardar el 20 de marzo de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección y la debida protección de los datos personales de las personas aspirantes, se emitirán las versiones públicas de la documentación de las personas que hayan obtenido la calidad de candidatas, las cuales se publicarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia. Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el micrositio diseñado para tal propósito.

Las autoridades involucradas, en su carácter de sujetos obligados del Estado, deberán poner a disposición de las personas aspirantes el aviso de privacidad con el objeto de informarle el propósito y tratamiento de estos, ya sea de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales.

NOVENA. DE LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO

Cada uno de los tres Poderes del Estado deberán proveer los recursos necesarios para que sus respectivos Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CAMPAÑA

El Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán cuidar que el proceso de campaña de las y los candidatos a los diversos cargos, transcurran con seguridad y sin interferencias de cualquier institución o agente que puedan afectar la imparcialidad, equidad de la competencia y el ejercicio de los derechos político-electorales.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, en el ámbito de sus competencias, por la Mesa Directiva en coordinación con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado y demás instancias competentes, según corresponda.

SEGUNDO.- La convocatoria establecida en el punto primero anterior del presente Acuerdo deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, iniciando su vigencia el mismo día de dicha publicación. Adicionalmente, la convocatoria referida deberá publicarse en la página de internet y redes sociales del Congreso del Estado.

TERCERO.- Comuníquese de manera inmediata el contenido del presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, a la presidencia del Instituto Estatal Electoral y Tribunal Electoral y al Fiscal Especializado en Delitos Electorales para su conocimiento y efectos conducentes; solicitándoles su apoyo y colaboración institucional para su difusión en sus redes sociales institucionales y en los medios que estén a su alcance.

Terminada su lectura, la diputada solicito a la presidencia autorización para dar lectura a los anexos a que hace referencia la convocatoria y que forman parte de la misma, y en tal sentido continuo diciendo:

ANEXO 1

LISTADO DE CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y DE LOS TRIBUNALES REGIONALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE SE ELEGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
312	Salas Mixtas – Primera Sala Primera Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Estatal	Hermosillo
314	Salas Mixtas – Primera Sala Segunda Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Estatal	Hermosillo
313	Salas Mixtas – Segunda Sala Primera Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Estatal	Hermosillo

CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo

**CARGOS DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES REGIONALES
COLEGIADOS DE CIRCUITO**

No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
422	Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito Tercera Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Circuito I	Hermosillo
432	Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito Segunda Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Circuito I	Hermosillo
431	Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito Segunda Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Circuito I	Hermosillo

ANEXO 2

LISTADO DE CARGOS DE PERSONAS JUEZAS QUE SE ELEGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CARGOS DE PERSONAS JUEZAS

MATERIA CIVIL				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
1293	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora	Civil, Mercantil y Familiar	Distrito II	Agua Prieta
1064	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
1238	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
883	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito IV	Ciudad Obregón
19643	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Nogales, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito XII	Nogales
1002	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora	Civil, Mercantil y Familiar	Distrito XIII	Puerto Peñasco

MATERIA FAMILIAR				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
834	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora	Familiar	Distrito IV	Ciudad Obregón
1102	Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del con Competencia Especializada del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora	Familiar	Distrito IV	Ciudad Obregón

1188	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar "A" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Familiar	Distrito VII	Hermosillo
1157	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Familiar	Distrito VII	Hermosillo
15124	Juzgado Familiar con Competencia Especializada "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Familiar	Distrito VII	Hermosillo
1433	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora	Familiar	Distrito XI	Navojoa
19635	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora	Familiar	Distrito XII	Nogales
19641	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora	Familiar	Distrito XIV	San Luis Río Colorado

MATERIA MERCANTIL				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
1116	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
1250	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil "A" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
364	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
365	Juzgado Primero Oral Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Oral Mercantil	Circuito I y III	Hermosillo
15127	Juzgado Segundo Oral Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Oral Mercantil	Circuito I y III	Hermosillo

MATERIA MIXTA				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
1187	Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de Cananea, Sonora	Civil, Mercantil y Familiar	Distrito V	Cananea
775	Juzgado de Primera Instancia Mixto "A" del Distrito Judicial de Magdalena, Sonora	Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional	Distrito IX	Magdalena
		Oral Penal	Estatal	
15022	Juzgado de Primera Instancia Mixto "B" del Distrito Judicial de Magdalena, Sonora	Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional	Distrito IX	Magdalena
		Oral Penal	Estatal	

MATERIA PENAL				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
19637	Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 8, con residencia en Caborca, Sonora	Oral Penal	Estatal	Caborca
15130	Sala Oral de lo Penal del Distrito Judicial 7, con sede en Cananea, Sonora	Oral Penal	Estatal	Cananea
		Penal Tradicional	Distrito VII	
1350	Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 2, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora	Oral Penal Especializado en Justicia para Adolescentes	Estatal	Ciudad Obregón
1140	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal Tradicional del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Penal Tradicional	Distrito VII	Hermosillo

15125	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15856	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15857	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15706	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15129	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
664	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
17490	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15708	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15705	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal Especializado en Justicia para Adolescentes	Estatal	Hermosillo
665	Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Ejecución de Sanciones	Estatal	Hermosillo
1330	Juzgado Oral Pernal del Distrito Judicial 5, con residencia en Navojoa, Sonora	Penal Tradicional	Distrito V	Navojoa
		Oral Penal	Estatal	
1021	Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 3, con residencia en Nogales, Sonora	Penal Tradicional	Distrito III	Nogales
		Oral Penal	Estatal	
1499	Sala Oral de lo Penal con sede en Puerto Peñasco, Sonora, perteneciente al Distrito Judicial 8	Penal Tradicional	Distrito VIII	Puerto Peñasco
		Oral Penal	Estatal	

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de comisión; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada y de los diputados **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez, Emeterio Ochoa Bazúa y Juan Pablo Arenivar Martínez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Tapia Fonllem, y dijo:

“El día de hoy se nos convocó a sesión para la discusión de la convocatoria general para el proceso de elección de personas juzgadoras, la cual encuentra su fundamento en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. Me permito hacer énfasis en que presente reservas a dicha ley, en la sesión pasada, las cuales eran de suma importancia que fueran incorporadas para garantizar un proceso equitativo para hombres y mujeres a la luz del principio de progresividad, así como fortalecer los principios rectores en la materia electoral, entre ellos la transparencia. Sin embargo, estas no fueron votadas favorablemente dejando únicamente las reservas del bloque mayoritario de este Congreso, lo que ocasionó que se dejarán por fuera disposiciones tan importantes como lo son: garantizar la no violencia de género y la fiscalización en el proceso electivo que vamos a tener. Por eso me permito recalcar los dos puntos de la reserva que presente y que es importante retomar. Respecto de la violencia de género la convocatoria dejó fuera mecanismos para garantizar que las personas candidatas no hayan cometido delitos relacionados con la violencia de género, como es el caso de la medida de presentar la 8 de 8. Si bien la convocatoria contempla como requisito no ser persona deudora alimentaria, no contemplo el resto de la 8 de 8. La 8 de 8 fue un mecanismo aprobado por el Instituto Nacional Electoral el pasado proceso electoral, que consistía en constatar que las personas postuladas como candidatas no tengan sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, violencia doméstica, violencia a la intimidad sexual, violencia política, esto a parte de no ser deudores alimentarios. Pero ¿Qué pasa ahora? Que en este nuevo proceso que vamos a vivir la mayoría del Congreso decidido que no habría de darse esta protección para las mujeres, siendo tan importante, porque las personas que sean electas serán las encargadas de impartir justicia tanto a hombres como a mujeres, debiendo procurar que quienes juzguen no hayan ejercido violencia contra las mujeres, en este caso; y, ... aquí hago un comentario respecto a mis compañeras diputadas en cuanto a esto de apoyar, y a los compañeros diputados que se han mostrado solidarios en cuanto a estar de lado de nuestra parte en rechazar la violencia en cualquier sentido hacia las mujeres. Según el INE es necesario es necesario procurar el acceso a la justicia con perspectiva de género como política de estado, para identificar y transformar los factores estructurales que perpetúan la discriminación y los prejuicios de género. Por esa razón la incorporación de la 8 de 8 que propuse en mi reserva al artículo 373 de la reforma a la Ley electoral, permite crear un filtro para evitar, en la medida de lo posible, que lleguen personas juzgadoras agresoras y con ello, no poner en riesgo el acceso a la justicia para las mujeres. Máximo que hay que recordar que el principio de progresividad es uno de los principios

rectores de los derechos humanos, el cual tiene dos vertientes. Uno, la primera.- Reconoce la prohibición de regresividad respecto a los derechos que opera como límite a las autoridades y mayorías. Dos, la segunda: Obliga al Estado a limitar las modificaciones formales o interpretativas al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquellas que se traduzcan en su ampliación. Como podemos ver, eliminar la 8 de 8 es un claro retroceso a los derechos humanos de las mujeres, quienes serán afectadas si llegaran al cargo de juzgadores personas que hayan cometido actos de violencia en su contra. Debiendo ser deber de nosotros, como autoridad, velar por la protección a estos derechos. Por su parte, respecto a la fiscalización se dejó por fuera la reserva que presente al artículo 393, importantísimo para garantizar que no se utilicen recursos de procedencia ilícita a personas prohibidas por la Ley Electoral en las campañas de las personas juzgadoras. Si bien la reforma electoral contempló que podrán utilizar recursos, únicamente para gastos personales, como sería viáticos, traslados y gastos personales, esto no quiere decir que no sean sujetos a fiscalización, que sea el órgano especializado del Instituto Estatal Electoral quien pueda revisar que en efecto esos recursos hayan sido destinados para tal efecto y, además, no sean de procedencia ilícita. Por el contrario, dejar un rubro tan ambiguo como “gastos personales”, (entre comillas), permite que se utilicen recursos indiscriminadamente bajo esta etiqueta, y que se ponga en riesgo la equidad en la contienda para el resto de las personas contendientes, máxime que es de suma importancia que exista la fiscalización en estos rubros, para cerciorarse que no se utilicen recursos prohibidos por la ley en la materia. Cabe recalcar que la fiscalización en las campañas electorales en México ha permitido avanzar en el fortalecimiento a nuestra democracia y nuestro sistema político electoral; pues se garantiza la transparencia que asegura que los recursos utilizados por las candidaturas provengan de fuentes permitidas por la ley, y se utilicen de manera correcta. Equidad en la contienda, que está orientada a que todas las personas candidatas compitan en igualdad de condiciones evitando las ventajas indebidas por recibir financiamiento ilegal o excesivo. Rendición de cuentas, que establece que las candidaturas están obligadas a informar sobre el origen y destino de sus recursos, lo que propicia confianza en el proceso. Prevención de la corrupción, el cual reduce el riesgo de corrupción al asegurar que los fondos públicos se utilicen de manera adecuada. Con todo lo expuesto queda en evidencia que haber dejado el tema de la fiscalización de los recursos, incluso, aunque sean rubros aparentemente inocuos, es muy peligroso, porque da pie a vicios en nuestro proceso electivo, como la corrupción, inequidad, recursos de procedencia ilícita, entre otros. De ahí que insista en la urgencia de incorporar la fiscalización de manera expresa, a la convocatoria para no dar pie a que nuestro proceso de elección de personas juzgadoras sea contaminado por malas prácticas, y garantizarle a la ciudadanía un proceso transparente apegado a la legalidad y a los principios rectores de la materia electoral. Finalmente, concluyo recalcando que ahora recaerá en el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana la obligación de garantizar el principio de progresividad, para protección de los derechos de las mujeres, para evitar retroceder en los mecanismos de protección contra la violencia; así como también, proteger el proceso de uso indebido de recursos. Espero que el posicionamiento y observaciones que hecho sean foco de atención para que la autoridad electoral los tome en cuenta, y proteja en la mayor medida posible este proceso democrático que vamos a vivir próximamente. Como mujer y como diputada, en esta legislatura, seguiré pugnando por la protección de los derechos de la ciudadanía, porque debemos avanzar partiendo de criterios que permitan fortalecer nuestras instituciones y democracia para que tengamos un estado mejor que antes, sobre todo en el Poder judicial, en quien recae la obligación de garantizar justicia, con mayor razón estamos obligados a vigilar con lupa a

quienes llegan procurando no solo que sean los mejores perfiles en su profesión, sino también en transparencia y protección a los derechos humanos”.

A continuación, el diputado Del Valle Colosio, presidente, aclaro:

Solamente para aclarar a la asamblea que, las participaciones son de discusión, en lo general, no queda registrado en el acta de esta sesión posicionamientos, porque como tal no hay posicionamientos, sin embargo, coloquialmente las y los diputados así plantean cuando hablan de sus intervenciones, en lo general. nada más para efectos de dejarlo en la parte del acta.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenivar Martínez, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez, Elia Sahara Sallard Hernández y Marcela Valenzuela Nevárez**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo particular; y, sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenivar Martínez, Emeterio Ochoa Bazúa, Gabriela Danitza Félix Bojórquez y Jesús Manuel Scott Sánchez**; dictando el trámite de: “Aprobado el Proyecto y Comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Fermín Trujillo, previa autorización de la Asamblea, en virtud de estar debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de la exposición de motivos y al resolutivo de la iniciativa que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concentración Política, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 16, fracción III, párrafo segundo y 58, párrafo primero; todos, de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- ...

I al II.-...

III.-...

La Presidencia de la Mesa Directiva correspondiente al primer periodo ordinario del primer año de la Legislatura, se procurará que recaiga en una o un integrante del grupo parlamentario con mayor representación al interior del Congreso, pudiendo ampliar su ejercicio en los términos que señala el párrafo primero del artículo 58 de esta Ley:

IV a la VII.-...

ARTÍCULO 58.- La Mesa Directiva durará en su ejercicio un periodo ordinario y un periodo extraordinario, en los términos previstos en el artículo 72, segundo párrafo de la presente Ley; pudiendo ampliar dicho ejercicio hasta por un periodo ordinario y extraordinario adicional correspondiente a un mismo año legislativo, previo acuerdo aprobado por las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en la Sesión del Pleno, a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de la diputada y los diputados **Juan Pablo**

Arenivar Martínez, Emeterio Ochoa Bazúa y Gabriela Danitza Félix. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto, en lo general, e hizo uso de la voz el diputado Arenivar Martínez, quien dijo:

“Haciendo uso de mi derecho, como diputado, de poder justificar el sentido de mis votos según los antecedentes que me dé a entender mi razón, votaré en contra de esta iniciativa, precisamente por cierta crítica, incluso autocrítica hacia como nos hemos comportado como Congreso hacia ciertas situaciones de emergencia. Como mayor ejemplo es lo que ha pasado hace unos días, y el tema que hemos querido tratar y se nos ha negado tratar justamente en esta sesión, que probablemente podamos tratar en la siguiente sesión extraordinaria. Y es el tema del escándalo sobre aquella empresa que se puso en la frontera de Sonora que involucra altos funcionarios de gobierno. En medios de comunicación se reveló el presunto tráfico de influencias por parte de altos servidores públicos...”

A continuación, la presidencia se dirige al orador, y de manera textual le dijo:

“Diputado Arenivar, entiendo que estamos en discusión de otro tema, y entiendo el interés, habrá otras sesiones hacia adelante en la que podrán abordar ese tema y otros, pero si debemos apelar al tema que nos convoca el día de hoy, precisamente en este tema, por favor”.

Seguidamente, el diputado Arenivar Martínez, continua diciendo:

“Precisamente, presidente, es para justificar el actuar de este voto, en consideración de este contexto que hemos vivido en los últimos días. Sí, bueno. Brevemente, y usando los cinco minutos que la CRICP acordó que tenemos para posicionarnos. La investigación... (Entre ellos), la Ley Orgánica... también revela vínculos personales entre los dueños de la empresa con familiares cercanos a nuestro gobernador. Esta interconexión entre intereses privados y públicos ponen en riesgo, precisamente, la integridad del gobierno estatal. La entrega de 150 hectáreas de terreno ejidal en un fideicomiso que es administrado por el propio hijo del gobernador, quien también es amigo y socio de ese mismo secretario de bienestar. La utiliza también, para operar en medios de recinto fiscal estratégico, que permite la alusión de impuestos aduaneros, exoneración de cargas fiscales y condiciones excepcionales para la exportación. Otro dato alarmante es que el documento redactado en inglés y con una versión diferente en español, dice que la versión en inglés se menciona a Carlos Sergio Durazo Ordiales, sobrino del gobernador, como fideicomisario sustituto, y está casado precisamente, con la agente fiscal de aquel municipio, quien es responsable de regular y vigilar el recinto fiscal estratégico otorgado a la empresa china. Esta relación familiar pone muy en duda si hay o no un tráfico de influencias, no depende de nosotros emitir ese juicio y condenar si hay o no un tráfico de influencias, o si se incurrió en algo legal o en algo ilegal, son las

autoridades competentes. Viendo esto, incluso, que la misma declaración del secretario de bienestar dice que está en completa disposición para cooperar en cualquier investigación que deba hacerse para la autoridad que se considere competente. Es por ello que hemos propuesto, como diputados de oposición en conjunto, que se llame a comparecer al secretario de bienestar. No nos hemos saltado ningún paso, lo propusimos a través del grupo de WhatsApp de la CRICP, como se ha hecho anteriormente para otros temas, que se tratara para el día de hoy, lo cual fue negado y se nos dijo que en la CRICP de hoy se va a hablar del tema para ver si se integra o no en la siguiente sesión extraordinaria, como comentaba nuestro presidente. Ya se solicitó, por parte de WhatsApp y fue negado, ahora se solicitará de manera escrita, y ya tenemos las firmas para ingresarlo también por Oficialía. Eso es lo que propusimos a tratar el día de hoy y fue negado. Que si los implicados fuesen de otro color, otro gobierno, precisamente hoy estuviéramos discutiendo el tema, estoy más que seguro, no para condenar, sino para poder llamar a una comparecencia a ese secretario. Ahora, este comportamiento que hemos tenido como Congreso de negar o no ciertas iniciativas que se presentan, tanto en las sesiones extraordinarias como en las ordinarias, pues pone en jaque mantener una mesa directiva que, reconozco la gran labor que han hecho, pero que no me permiten acompañar esta propuesta. Estoy seguro que vamos a tratar el tema, y también para comunicar a los ciudadanos, se está tratando el tema y se va a hacer lo conducente por medio del Congreso del Estado de Sonora. Como oposición estamos trabajando respetando las leyes y el reglamento interno”.

Seguidamente, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“primero que nada, presidente, lo quiero felicitar, a toda la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, por decirles la gran labor que han realizado en favor de este Congreso del Estado. Y, también presidente, me gustaría comentarle y también a mi compañero el por qué sí debería de votar a favor ahorita para que la Mesa Directiva pueda seguir. Primero que nada, pues ahorita vamos a hablar de los puntos falsos. Sí bien es cierto dices tú que este es el motivo de por qué vas a votar en contra, verdad compañero. Bueno, todos vimos ese documental en Latinus, un documental lleno de chismes, un documental donde ni siquiera tiene datos que lo respalde. Ahorita, compañeras y compañeros, ustedes pueden ver, les estamos poniendo ahí en sus Curules información donde estamos desmintiendo el reportaje de Carlos Loret de Mola. Primero que nada, primer punto: falso, en ningún momento hubo, ni hay un conflicto de intereses, toda vez de que cuando se constituyó el fideicomiso de administración y las empresas de las cuales Fernando Rojo De la Vega, es administrado...”

A continuación, la presidencia se dirige a la orador, y de manera textual le dijo:

“Compañera diputada, pedirle, igual que al Diputado Arenivar, enfocarse en el tema de discusión en el tiempo que le corresponde”.

Seguidamente, la diputada Terán Villalobos, continua diciendo:

“Sí presidente, nomás quiero que piense bien su voto, para que sea a favor. Las empresas de las cuales Fernando Rojo De la Vega, es administrador, el mismo no era servidor público. Le repito el punto número uno. Falso, en ningún momento hubo, ni hay un conflicto de intereses, toda vez de que cuando se constituyó el fideicomiso de administración y las empresas de las cuales Fernando Rojo De la Vega es administrador, el mismo no era servidor público. Segundo: falso, la secretaría de la cual es titular Fernando Rojo De la Vega, no tuvo ni tiene ningún tipo de injerencia en el desarrollo del proyecto del fideicomiso, ni de ninguna empresa relacionada con el mismo, lo cual pudiera dar pie a un conflicto de intereses. Tercero: Cualquier persona que con autoridad a ocupar un como servidor público no necesariamente tiene que renunciar a las empresas de las cuales forma parte, ya que al no tener ningún conflicto de interés o beneficio para ellas no es motivo de renuncia a la función que ostente en dichas empresas. Cuarto.: Falso, el gobierno del Estado de Sonora no ha aportado tierras a título gratuito al fideicomiso de administración, ni a ninguna empresa relacionada con el mismo. Quinto: Falso, actualmente no hay ningún recinto fiscal, aun así, de llevarse a cabo este proyecto sería para beneficiar a empresas futuras para que se instalen. Sexto: Los clientes de la empresa Mainland son empresas estadounidenses, con las cuales, previo a la constitución del fideicomiso y de la construcción de la planta han trabajado surtiendo artículos para la marca New Era, por mencionar una de las más importantes. Séptimo: Las facilidades otorgadas y ofrecidas para el desarrollo de la empresa Mainland son las mismas que en la actualidad se le ofrecen a cualquier otra. Octavo: Se constituyo un fideicomiso de administración ya que es la figura por la cual por un tiempo determinado los extranjeros pueden adquirir los derechos de uso de un inmueble en nuestras fronteras, tal y como ocurre en nuestras playas. Hoy por hoy, compañeras y compañeros ¿qué es lo que estamos viendo? Meramente un show político en contra de uno de los hombres que representa ser una figura importante para nuestro movimiento. ¿Por qué? Porque sabemos que Fernando Rojo De la Vega, hay mucha gente que lo sigue, que lo quiere, no nomás aquí en Hermosillo, sino por todo el Estado. Y gracias a este show político, la verdad, pues lo único que están haciendo es hacer más desinformar a la gente, como siempre la oposición. Loret De Mola, que por mucho tiempo le estuvieron pagando para que le echara a nuestro expresidente Andrés Manuel, y que de eso vive. Pero no más mentiras, hoy por hoy, lo único que veo de la oposición es que le tienen miedo a Fernando Rojo De la Vega, porque saben que el día de hoy, si fueran las elecciones se los barre en las urnas. Noveno: falso, lo publicado en redes sociales por Latinus y Loret De Mola, no coincide con la realidad, lo que está impreso en los folios y lo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad es distinto a lo que presenta Latinus y Loret De Mola, en su noticiero. Aquí están las pruebas Carlos Loret De Mola. Aquí está lo que tu dijiste, aquí esta lo que está en el Registro Público, y aquí está lo del folio. Esto ahorita va a estar en mis redes sociales para que todas y todos puedan tenerlo, así como los diputados en sus Curules, para decirles que ya dejen de mentir. Ver, en Latinus dice: (no se alcanza a ver la letra) En Latinus están nombrando a Diana Guadalupe *Delcel* Mange, y aquí pueden ver todo lo que está inscrito en el Registro Público, el Latinus y en el folio. (Una disculpa, la letra que me imprimieron, esto está muy chiquita, ahorita se los voy a poner en mis redes sociales, y todos ustedes ya lo tienen también en sus Curules). Pero, decirles también que no se vale que estén mintiéndole a la ciudadanía nomás por show político, ya nos dimos cuenta que en las urnas no ganan, ya nos dimos cuenta, ¿por qué? porque la gente está cansada de

mentiras. Si ustedes quieren seguirle el juego a un periodista como Carlos Loret De Mola, que ni siquiera habla con datos, porque aquí están los datos, amalaya ese periodista fuera un periodista serio, u periodista que, inclusive, conociera Agua Prieta, un periodista que viniera y hacer un reportaje real, con pruebas, porque aquí vamos a estar, desde la cuarta transformación listos para desmentirle sus mentiras, pero el ciudadano no. Y déjenme les digo algo, tonto el que cree que el pueblo es tonto. También quiero decirles que no se vale que los del PAN lleguen hoy a vandalizar las oficinas de la Secretaría de Bienestar, eso no es querer el pueblo. Hagamos las cosas bien en Sonora, hemos demostrado que la cuarta transformación está dando frutos en el Estado ¿por qué? Porque la gente, inclusive, váyanse a la pasada elección, por histórica, una votación histórica que obtuvimos, ganando 20 de las 21 diputaciones locales. Y como te lo vuelvo a decir, compañero, San Luis no lo perdimos, ganamos el municipio también, y tenemos que también trabajar por ese municipio”.

Para finalizar, la diputada Silva Gallardo, dijo:

“Con todo el respeto que me merecen los compañeros diputados, los integrantes de la Mesa Directiva y personas que nos acompañan. En esta ocasión yo voy a hacer un... no un juicio, voy a hacer una reseña muy breve resultado de un estudio comparativo de la Legislatura anterior con la actual. Primero, quiero hacer un reconocimiento al quehacer realizado por la presente Mesa Directiva. ¿Por qué? Algo muy importante y que me llamo mucho la atención, y que era un tema que desde hace mucho tiempo se tenía que haber realizado, que es el seguimiento puntual a exhortos emitidos por esta presidencia. Estamos apelando y estamos haciendo un análisis maduro de los últimos resultados, y este tema es un tema que nunca se había tomado, ahora sí que de esa manera frontal como se ha hechos, Creo que, si ustedes recuerdan, algo que nosotros siempre hemos cuestionado es, de que sirve que hagamos exhortos si no son resueltos, no son contestados, no son respondidos, no se les da un seguimiento, y en esta ocasión, por primera vez esta Mesa Directiva tomo esa decisión. Y algo que es muy justo reconocer es que ha continuado, se ha llegado a enviar, porque recuerden compañeros que fue la pasada iniciativa en sesiones anteriores donde se mencionó que se llevará un seguimiento puntual para tener la sanción administrativa correspondiente, todo esto basado en derecho. Una cosa también, es correcto reconocer que ha habido algunas omisiones o algunas áreas de oportunidad, ¡claro que las ha habido! ¿Por qué? Porque estamos viviendo momentos históricos que anteriormente no se habían vivido. Otro de los puntos también, que me llama mucho la atención y que es justo reconocer, es el respaldo e irrestricto apoyo que se ha otorgado a las diferentes presidencias comisiones cuando se es solicitado. Si el Congreso no tiene, carece o le falta de esa asistencia, inmediatamente se ha remitido a solicitar esa información. Por último, también... disculpen, quizá como resultado de mi juventud acumulada puedo yo asegurar que hay orden, que hay progreso cuando hay orden, y ese orden ha estado muy presente en esta Legislatura, situación que anteriormente no se daba, buscando siempre el respeto hacia el protocolo hacia este Recinto legislativo, que es el máximo de nuestro Estado, donde se nos hace constantemente un llamado a la madurez, a la puntualidad, al orden, a la disciplina, al trabajo, porque no podemos exigir lo que no damos, y la presente Mesa Directiva lo está haciendo. Falta por aprender. Falta por corregir, sería inmaduro y sería absurdo decir que no. yo los invito a que hagamos un análisis con respeto, y sobre todo, con madurez y que veamos los resultados que hoy se están brindando”.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 06 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con treinta y un minutos, del seis de marzo de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de incluir: Primero: Iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. Segunda: Iniciativa

con punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos; quedando como puntos número 5 y 6, recorriéndose los subsecuentes.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de las sesiones de los días 04 y 27 de febrero de 2025. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fue **aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, secretaria, informo de la correspondencia:

Escrito del Líder Tradicional de la Comunidad de Ge'e Pi`chkiñ miembro de líderes tradicionales Tohono O`odham de México, con el que remite a este Poder Legislativo, propuesta para la reforma al artículo 1º de la Constitución del Estado de Sonora en materia de derechos indígenas y afromexicanos. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Parlamento Abierto y Procedencia Legislativa”**.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, fe de erratas relativa al formato balance presupuestario -LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, contenido en el informe trimestral al cuarto trimestre 2024, publicado en la plataforma digital oficial de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, asimismo, informa que derivado de inconsistencias presentadas en el sistema SAP, Sistema, Aplicaciones y Productos, se afectaron cifras incorrectas en el formato en mención, por lo que se realizaron

los ajustes y correcciones de las cifras correspondientes. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Rebeca Elizabeth Robles Ruelas, Diana Yvette Valenzuela Sotelo, María Francisca Celaya Valles, Alondra Joselyne Mendoza Estrella, Azucena Morelos Grijalva, Francisca Elisa Paredes Escalante, Alejandrina Pacheco Martínez, Lucía Tapia Gastélum, Gabriela Guadalupe Cabrera Gil, Patricia Torres González, Camila Itzel Martínez Mendoza, Araceli Mendoza Reyes, Andrea Yvette Gámez Martínez, Guadalupe Adilene Cruz Rosales, Emma Delia Medina Estrella, María del Carmen Escoto Debora, Lizzy Amairany González Ruiz, Gisell Fernanda García Albelais, Zoila Cleotilde Estrella Ramírez, Luz Gabriela Hoyos Terán, Esmeralda Gutiérrez Ramírez, Juanita Grijalva Alegría, Karla Fernanda Valenzuela Sotelo, Luz Belia Valle Trujillo, Diana Sotelo Valencia, Holyenka Camargo García, Sandra Guadalupe Valle Almada y Perla Irene Galaz Reyes, como colaboradoras al Séptimo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escritos del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo, con el que remite los registros de las CC. Janett Adriana Villa Cuevas, Ana Janitza Sánchez Beltrán, Bianca Vianey Acuña Valverde, Damaris Sarai Figueroa Rivera, Atenea Acuña Gutiérrez, Barbara Gastelum Martínez, Norma Alicia Escalante Arias, Brenda Arlet Barajas López, María Elena Barreras Mendívil, Katia Lucero Sánchez Valdez, Leticia Burgos Ochoa, Brenda Beatriz Gutiérrez Ramírez, Marcia Contreras López, Carmen Sofía Rubio Mendieta, María Fernanda Juárez Velarde, Francisca Lizárraga Caro, María Teresa Gaxiola Sánchez, María de Jesús Camargo Pacheco, Rosario Guadalupe Durazo Ruelas y Miriam Padilla Ramos, como ponentes al Séptimo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remiten a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Luis Rio Colorado, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que dentro de sus atribuciones en el nombramiento de las y los titulares de las dependencias y entidades públicas municipales se sujeten al principio de paridad de género y apliquen en los requisitos de contratación la denominada “Ley 3 de 3”, así como dar cabal cumplimiento de contar en el servicio público municipal, con la cuota de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 06, aprobado el 17 de septiembre de 2024”**.

Escrito del C. Miguel Ángel Mireles Zubiato, mediante el cual realiza a este Poder Legislativo una serie de peticiones sobre las cuales solicita acciones legislativas concretas. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Parlamento Abierto y Procedencia Legislativa”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento Bácum, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe de ampliación de los ingresos derivados por ingresos de apoyo extraordinario del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$2,063,966.83 (SON DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), ingresos convenio con CEA por la cantidad de \$5,295,653.96 (SON CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) e ingresos de Proder por la cantidad de \$422,259.00 (SON CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento Bácum, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe de ampliación de los ingresos derivados por ingresos de apoyo extraordinario del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$4,334,355.37 (SON CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.) , ingresos convenio con CEA por la cantidad de \$5,295,653.96 (SON CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) e ingresos de Proder por la cantidad de \$890,834.00 (SON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al exhorto emitido a los setenta y dos ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se abstengan de contemplar disposiciones fiscales que hayan sido tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no acatar esta medida, este Poder Legislativo procederá a modificar los proyectos que contengan dichas disposiciones, con el fin de dejarlas sin efectos, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 23 aprobado el 24 de octubre de 2024”**.

Escrito de la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva del Poder Legislativo Federal, mediante el cual remite, Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se resolverá en esta misma sesión”**.

Escrito de la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Honorable Cámara de Senadores, mediante el cual remite, Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y

protección de los maíces nativos. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se resolverá en esta misma sesión”**.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, dio lectura a la Iniciativa que presenta la Mesa Directiva, con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de No Reelección y "Nepotismo Electoral", que en su parte conducente es como sigue:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 55, fracciones VI y VII; 59; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo; y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y IV, párrafo tercero, incisos b) y f), y se **adicionan** a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII; y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I a V. ...

VI. No ser persona ministra de algún culto religioso;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 59 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad

o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 59. Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el período inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 82. ...

I a V. ...

VI. No ser titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;

VII. No estar comprendido en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 83 de esta Constitución, y

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos.

Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el período inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

...

...

...

II a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) y b) ...

c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

...

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los estados para el período inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin imitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de

afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...

...

...

...

...

...

...

III a X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el período inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

...
...
...
...
...
...

III. La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.

...
...

IV y V. ...

VI. ...

...
...

a) ...

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de personas Alcaldes y Concejales. Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el período inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

c) a e) ...

f) Las personas alcaldes y concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

VII a XI. ...

B a D. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.

Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

Cuarto. La Federación, entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea el asunto, para ser discutido y decidido, en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para su aprobación o rechazo en la presente sesión, al efecto, en uso de la voz, el diputado Arenivar Martínez, dijo:

“Me gusta mucho hablar cuando vienen estos temas de la película completa. Como he dicho antes, a veces correspondiendo a ciertos intereses partidistas se habla a favor o en contra de una reforma, cuando él lo general es un tono gris que tienen cosas buenas y que tienes cosas

que pudieron ser mejores, y es el caso con esta reforma. ¿De qué trata esta reforma? Sobre todo, por el tema del nepotismo, pues la presidenta Claudia Sheinbaum, propuso que entrara en vigor en 2027, combatir el nepotismo; eso era en origen, lamentablemente hubo disidencias internas dentro de su propio partido y de sus aliados, y la pospusieron hasta 2030. A ver, entonces ¿se va a combatir el nepotismo hasta cierto grado? Sí; significa que el nepotismo es malo, entonces ¿Por qué posponerlo hasta 2030? Pues para usarlo todavía, en 2027. Entonces, la película completa es que, ¿esto es bueno? Sí. ¿Pudo ser mejor? Sí. ¿Se evidenciaron al aplazarla hasta 2030? Pues sí; porque nos gusta mucho decir... o les gusta mucho decir que no somos iguales, pero se están comportando de la misma manera al querer utilizar las mismas herramientas para permanecer en el poder. ¿Qué punto buenos tiene esta reforma? Que busca frenar el acceso privilegiado de familias y de familiares directos de funcionarios a cargos de elección popular, que los cargos dejen de convertirse en patrimonio de ciertas familias, como se ha visto, incluso también en nuestro Estado. Combate la corrupción y el clientelismo político. Es algo obvio, conectamos los puntos; si alguien es gobernado, por ejemplo (sin mencionar a nadie), en general; si alguien es gobernador y el que le sucede, su hermano, su hijo, su esposa, su esposo y, el gobernador tenía ciertos lazos opacos, pues si el que lo sucede es su familiar directo es probable que se mantengan; pero, cuando hay alternancia, incluso dentro de su partido, o alguien más viene podemos romper con eso, se beneficia. Hay un refuerzo en el principio de No Reección; promueve la renovación constante de cargos públicos y desincentiva la consolidación de dinastías políticas. Entonces, si es buena aunque pudo haber sido mejor. ¿Qué encontramos en contra? Por ejemplo, que es, puede ser una simulación con alcance limitado, ¿por qué? Porque sí, combate el nepotismo de familiares directos pero no habla sobre el nepotismo cruzado; que es cuando, por ejemplo: si tú eres gobernador, y pones a todos tus familiares en otros puestos, pues de eso no se trata ¿verdad? Nada más del familiar directo. El aplazamiento hasta 2030 deja una ventana de impunidad; en las próximas elecciones de 2027 vamos a ver a gobernadores, y vamos a ver a muchos políticos poniendo su familiar directo como candidato, lo vamos a seguir viendo pues. Entonces, si se supone que querían hacer las cosas distintas no aprovecharon al máximo esta oportunidad que tenían. Repito, es buena, pudo ser mejor. La oposición quedó fuera también del proceso de la discusión, a pesar de que en Acción Nacional y en otros aliados de oposición estaban de acuerdo con esto y entrara en vigor en 2027, no fueron tomados en cuenta y de todas formas la aplazaron hasta 2030. En Acción Nacional se propuso una reforma para combatir el nepotismo también cruzado, aprovechando, los puntos claves fue la ampliación del alcance, que no solo se combatiera el nepotismo en cargos de elección popular, sino también en el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Porque hay temas, por ejemplo: la familia Taddei, donde Guadalupe Taddei, es la presidenta del INE mientras su hijo y sobrinos ocupan cargos en el gobierno, incluidos aquí en Sonora. La prohibición del nepotismo cruzado se impide que a familiares de altos funcionarios sean nombrados en otros poderes o instituciones públicas, es lo que se buscaba en Acción Nacional; como ejemplo: los Monreal, en Zacatecas, donde David Monreal, es gobernador; su hermano Ricardo Monreal, es senador; y su otro hermano, Saúl Monreal, también ha ocupado cargos públicos. Se puede abrir a debate si es bueno o no, porque al final de cuentas la gente los vota. Pero, el asunto es la oportunidad de que haya más diversidad en estos puestos; que haya reglas claras de acceso a cargos, promoviendo la contratación basada en mérito y no en ser familiares directos, como ocurre, por ejemplo: Octavio Romero Oropeza, director de Pemex, quien ha colocado a varios familiares en la misma institución por dedazo; y, la aplicación inmediata, también buscaban de esta reforma que fuera en 2027

no en 2030, ¡porque es buena! Entonces, en conclusión la película completa es que esta reforma representa, sí, un avance positivo en varios aspectos, pero, lamentablemente se queda corta. En el transcurso de estos años vamos a seguir presenciando los mismos actos de nepotismo en estas elecciones, lamentablemente; y, hasta 2030 podríamos ver sus resultados. Este fenómeno ha sido practicado por todos los partidos, no es nada más si este régimen. O si el PAN, o si el PRI, todos los partidos se han comportado de esta forma en algún momento; podíamos tener la oportunidad de hacerlo mejor. Aun así, votaremos a favor en Acción Nacional también aquí en el Congreso, para avalarla; como dije, porque son pasitos adelante para poder mejorar la situación; y esperemos que cuando tengamos próximamente, oportunidades mejorar, como políticos, mejorar esta política mexicana lo hagamos al 100 por ciento y no lo hagamos a medias”.

Seguidamente, el diputado Ortiz Arvayo, dijo:

“Pedí la palabra para hacer un reflexión con todos quienes estamos en este Poder Legislativo. Primero que nada, quiero enaltecer esta iniciativa que hace nuestra presidenta, la primer mujer que gobierna nuestro país. Yo cambiaría el adjetivo de pasitos por un salto gigante en la democracia en nuestro país. No son pasitos, es un paso fundamental en el cambio que se está dando en nuestro país a partir de la llegada de la reciente transformación. Creo que no ganamos nada con demeritar los cambios que se están dando en nuestro país, todas las revoluciones conllevan sacrificios, todas las revoluciones conllevan un proceso y creo que en ese proceso estamos ahorita, y requiere del esfuerzo y la honestidad de cada uno de los que la conformamos, Hace ya más de 100 años que fue constituida la Carta Magna; hace más de 100 años de una revolución que costo miles de vidas; y que su principal lema fue precisamente, al Sufragio Efectivo y la No Reección. Nuestro país se ha construido en etapas, cada partido, cada expresión política ha tenido la oportunidad de gobernar nuestro país. Creo que el pueblo mexicano es tan sabio que ha sabido poner a cada quien en su lugar. Actualmente la voz de ese pueblo dicto algo y dijo que quería esta transformación y que le daba continuidad, y lo hace poniendo en la máxima autoridad del país a una mujer. Creo que esa es la parte que tenemos que enaltecer y reconocer todos. Nuestra democracia ni empieza, ni termina en esta etapa nos corresponde a nosotros seguirla construyendo, pero lo tenemos que hacer desde una base, insisto, de honestidad y reconocimiento por quienes han aportado poco o mucho al crecimiento de nuestro país. A nombre del partido del trabajo, de nuestra coordinadora, desde aquí hacemos un enorme reconocimiento a nuestra presidenta, y por supuesto que apoyamos estas dos iniciativas”.

Por su parte, la diputada Tapia Fonllem, dijo:

“El día de hoy quiero reiterar lo que expresé en el marco de la celebración del aniversario de nuestra constitución de 1917 el pasado 6 de febrero referido a este tema hoy en discusión.

Solo para precisar, diría que solicité la presentación de esta iniciativa para la sesión del 4 de febrero, o sea, un día antes del aniversario, pero se me pidió que la presentarse hasta la sesión del 6 de febrero.

La presidenta de la república anunció su intención de presentar una iniciativa al respecto en la ceremonia del 5 de febrero en Querétaro, en el ámbito federal, o sea para diputados y senadores, lo cual concretó días después.

En mi iniciativa establecía que “El principio de no reelección permite prevenir el autoritarismo, fomentar la alternancia en el poder y reducir el clientelismo político, consolidando en mayor medida nuestro régimen político y democrático, generando mayor confianza para la ciudadanía.”

Por esta razón, considero que necesitamos retomar el principio de Sufragio Efectivo y No Reección, que estuvo consagrado en los inicios de nuestra constitución, para poder otorgar de nuevo estabilidad en los cargos de gobierno y evitar que se siga utilizando esta figura solamente para permanecer en el cargo, sin otorgar beneficio alguno a la ciudadanía.

Quiero resaltar también que me llamó la atención y me parece incorrecto que la propuesta original presentada por la presidenta Sheinbaum, al congreso de la unión haya sido modificada en lo referente al plazo para que entre en vigor dicha reforma constitucional.

Como todos sabemos, ella propuso que entrara en vigor para la elección del 2027 y los legisladores del bloque gobernante con algunas excepciones por cierto y con el voto en contra de algunos diputados de oposición, decidieron que dicha reforma entrará en vigor hasta el 2030.

Para algunos analistas, ello significó una indisciplina de los parlamentarios del gobierno los cuales nunca le cambiaron ni una sola coma a las iniciativas del anterior presidente y aquí hicieron un cambio importante.

Pero, también quienes dicen, que esto es parte de una maniobra o de una simulación pactada.

Como haya sido, expreso lo anterior, para señalar en que desde mi punto de vista lo correcto es que entre en vigor el 2027 y no hay ningún argumento de peso para que no sea de esta manera.

Y, al no haber otra opción en esta sesión, más que votar a favor, o sea aprobando la minuta que prohíbe la reelección y el nepotismo, o en contra, me pronuncio por aprobar la minuta con esta consideración que acabo de plantear.

Finalmente, espero que en congruencia con esto, que hoy seguramente se aprobará, sea dictaminada la iniciativa que presenté el pasado 6 de febrero con el tema de la NO REELECCIÓN DE LEGISLADORES ALCALDES Y GOBERNADOR EN EL ESTADO DE SONORA.

Para lo cual hago un llamado a los integrantes de la comisión de gobernación y puntos constitucionales para que puedan agendar la discusión y en su caso la modificación y o aprobación de la iniciativa en comento.

Hoy nuevamente, como decía la famosa frase, inicialmente de Porfirio Díaz, cuando siendo un joven militar se levantó en armas contra la reelección presidencial en México y como lo plasmó Francisco Indalecio Madero en el Plan de San Luis, es importante que ya en nuestro país, se vuelva a restablecer para bien de la república ... EL SUFRAGIO EFECTIVO Y LA NO REELECCIÓN”.

Siguiendo con las participaciones, el diputado Scott Sánchez, dijo:

“Fíjense que ahorita que hablaba el diputado compañero del PT al finalizar aplaudieron, y yo creo que tendríamos que reflexionar, porque yo no creo que sea una victoria para la presidenta Claudia Sheinbaum, yo creo que más que una victoria es una derrota que le somete el Congreso y el Senado, porque ella presentó una reforma que quería que empezaran en el 2027, y fue, por intereses políticos, que decidieron en el Senado y en Congreso federal que el nepotismo si existe pero que se va empezar a castigar en el 2030. Que ahorita hagamos como que no vemos, que ahorita aunque la presidenta, su presidenta se los señalara, por intereses, pues no se va a castigar en este momento, sino hasta el 2030. Y vayámonos en esta reflexión hasta el principio, porque nosotros hemos venido diciendo que el tema de esta mayoría simulada que consiguió Morena tanto en el Senado, como en el Congreso de la Unión, como en los congresos estatales, pues aquí se ve el reflejo de esa mayoría simulada. Porque mientras que desde Morena, el partido de donde es la presidenta Claudia Sheinbaum, manda una iniciativa, y como decía mi compañera Gabriela, que casualidad que a las otras iniciativas ni una coma le movían, porque ese era el grito que hacían en cada una de las cámaras, ¿no? que ni una coma le iban a mover. Hoy, con esta mayoría artificial que tienen, cuando toco los intereses de algunos, de partidos que estaban en esta mayoría artificial, pues decidieron no acompañar a la presidenta. Cuando se vieron los intereses del Partido Verde, cuando se vieron los intereses del PT, cuando se vieron los intereses de esta mayoría, afectada, decidieron no acompañar a la presidenta. Cuál es la reflexión que hacemos desde movimiento Ciudadano, y se lo queremos decir a la ciudadanía. Nosotros si apoyamos en esta iniciativa a la presidenta Claudia Sheinbaum, y lo dijimos desde la tribuna del Congreso y del Senado, aquí estaban los votos de Movimiento Ciudadano para que esto fuera una realidad desde 2027, como lo marco la presidenta. Porque el nepotismo se tiene que castigar desde ahorita, no decir que ahorita no va a existir, y que en el 2030 pues empezamos. En nombre de la Bancada de Movimiento Ciudadano resalto la urgente necesidad de una reforma electoral integral que no solo aborde el nepotismo, sino también los problemas estructurales de fondo que permiten que se instalen dinastías familiares a costa del erario público. Además, cabe resaltar que nuestro partido si apoyo la iniciativa original que envió la presidenta Claudia Sheinbaum, porque nos parece incongruentes rasgarse las vestiduras hablando de luchar en contra del nepotismo y a la par permitirle por cinco años más. Morena no pude hablar de unidad y de cerrar filas con la presidenta, si ustedes son los primeros en traicionarla por intereses políticos que al parecer están por encima de ella. ¿Qué no respetaban la investidura presidencial? O ¿Solo era cuando López Obrador, gobernaba? Mientras morena y sus aliados sufren rupturas internas por la ambición del poder, Movimiento Ciudadano sigue consolidándose como una alternativa seria, congruente, que pone verdaderamente las causas de la ciudadanía al centro, y no las condiciones de intereses políticos. Vamos a votar a favor de esta Minuta compañeras y compañeros, pero sí resaltamos que debería de haber sido desde 2027. Lo que vamos a votar hoy son intereses políticos. Lo que vamos a votar hoy

es desacatar lo que quería hacer la presidenta Claudia Sheinbaum, y eso es lo que tienen ustedes que celebrar y festejar”.

En la última de las participaciones, la diputada Terán Villalobos, dijo:

“Decirle a mi compañero que si es cierto, podemos, inclusive hacerlo que suceda en el 2027, la presidenta de Morena ya lo anunció, que en los estatutos de Morena no va a haber reelección ni tampoco nepotismo. Entonces, como dirigentes es donde nos podemos poner de acuerdo también, para que eso no suceda desde el 2027. Mi voto siempre va a ser a favor; y, sobre todo, que desde el Grupo Parlamentario del PES estamos a favor de la propuesta de la doctora Claudia Sheinbaum”.

Acto seguido, sin que hubiere más participaciones, la presidencia sometió a votación el asunto, y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Minuta y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado González Aguayo, dio lectura a la Iniciativa que presenta la Mesa Directiva, con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, que en su parte conducente es como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 40. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Artículo Único. Se reforman el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, **cultural, económico y de salud**, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina **su bienestar** y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, **cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa**, para el óptimo uso de la tierra **libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o.**, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, **investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad** y asistencia técnica, **fortaleciendo las instituciones públicas nacionales**. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea el asunto, para ser discutido y decidido, en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para su aprobación o rechazo en la presente sesión, al efecto, en uso de la voz, la diputada Tapia Fonllem, dijo:

“Esta es una vieja discusión entre los científicos y ambientalistas, que si es bueno tener transgénicos o genéticamente modificados versus el hambre en el mundo. Y les digo que es una vieja discusión, porque, adivinen qué desayuna más de la mitad del mundo, todas las mañanas. Pues corn flakes, zucarcitas, todo eso es maíz transgénico. Y luego, con la leche que es producida por vacas que se alimentan de semillas transgénicas. Y, huevitos, que son producto de gallinas que comen también productos transgénicos, maíz amarillo.

Hoy uno de los grandes retos que tiene la humanidad es resolver la carencia de alimentos y su correcta distribución, pues según la FAO hay actualmente cerca de ochocientos millones de seres humanos que no cuentan con una alimentación diaria garantizada, es decir 800 millones de personas que sufren hambre en el mundo.

Y desde hace muchos años, por ejemplo, desde mediados de los cincuenta bajo la premisa de buscar alternativas para combatir el hambre la fundación FORD y la fundación KELLOGS, en conjunto con los gobiernos de México y Estados Unidos impulsaron un gran proyecto de investigación y de experimentación genética en el Valle del Yaqui que encabezó el científico norteamericano NORMAN E. BORLAUG, proceso al que genéricamente se le denominó la Revolución verde. Se trataba de lograr duplicar la producción de maíz y trigo para armar un paquete tecnológico que de inicio pudiera trasladarse a los países africanos que sufrían una gran hambruna.

Hubo buenos resultados de la Revolución verde aunque también es cierto, como dicen sus críticos, que tuvo un costo altamente contaminante de la Tierra, del agua y del aire pues se utilizaron a partir de ahí grandes cantidades de agro tóxicos, buscando mayores y mejores

rendimientos de estos y otros cultivos. Pero fueron resultados que tuvieron que ver con la experimentación, la selección y el mejoramiento de semillas.

Otra cosa es este proceso, hoy en discusión, que tiene que ver con los organismos genéticamente modificados denominados comúnmente transgénicos.

En este plano, de igual manera, se difunde por sus promotores que de lo que se trata es de buscar resolver la carencia de alimentos a nivel mundial, es decir, combatir el hambre buscando una mayor producción agroalimentaria. Esta, es una de las supuestas virtudes que promueven grandes empresas transnacionales en el mundo como MONSANTO y DUPONT. Y digo supuestas, por qué no está demostrado que haya un incremento significativo en la producción.

Es real que se han producido plantas de varios cultivos que generan sus propias defensas y resistencias a plagas y enfermedades a la sequía, entre otros logros. Y hay una discusión (como dije hace rato) desde hace años entre científicos y ambientalistas sobre el daño a la salud que puede ocasionar consumir alimentos transgénicos. Los ambientalistas argumentan que dichos alimentos genéticamente modificados ocasiona daños a la salud, entre ellos, que ocasionan cáncer. Por su parte, los científicos expertos en el tema señalan que no hay ninguna evidencia científica que pueda demostrar esos daños a la salud que se menciona.

El anterior secretario de SAGARPA con el presidente Andrés Manuel López Obrador, el ingeniero agrónomo Víctor Villalobos, que entre otras cosas, además de señalar esto que mencionan científicos mexicanos y de otros países del mundo, considera que esta discusión no se basa en argumentos y datos empíricos técnicos y científicos, sino en motivaciones políticas e ideológicas.

Cabe mencionar que en ocasiones ignoramos lo que consumimos (como decía al inicio), y por ejemplo: todos los cereales en los que en ocasiones desayunamos algunos sectores clasemedios de la población, provienen de cultivos genéticamente modificados.

Tomates, manzanas y en general frutas y hortalizas que en ocasiones consumimos y adquirimos en las grandes franquicias aquí establecidas, también son alimentos transgénicos, incluso quienes dicen que hay que consumir alimentos sanos y prefieren el pollo y sus derivados ignoran quizá que esos animales y en general todas las aves que consumimos al igual que en la carne de res de ovinos y de puercos, son alimentados con maíz amarillo importado en los Estados Unidos y que es 100% transgénicos. Es decir, comemos, consumimos carne, leche, huevos de animales que son alimentados con transgénicos; y, a veces, estimulado para su crecimiento y mayor producción con hormonas también transgénicas.

Comparto la preocupación de organizaciones campesinas y de productores que demandan se proteja el maíz nativo en este caso, y quizá lo conveniente sea lo que han planteado algunos expertos en el sentido de que se prohíba su cultivo en regiones como Oaxaca, Guerrero, Chiapas, para que nuestro maíz nativo no sea contaminado por maíz transgénico, pues en el noroeste del país, tenemos 50 años produciendo y consumiendo alimentos derivados de cultivos transgénicos.

También quisiera mencionar que se han puesto de moda, como en los dos miles o finales de los noventas y dos miles, todo el discurso de toda una parte de la clase ambientalista y de cierto poder adquisitivo clase mediera, que se puso en consideración o de moda, lo orgánico, consumir todo aquello que no tuviera que ver con nada químico. El gran problema de esa moda fue que solamente estaba al alcance de algunos poquitos, porque entrar a comprar un tomate en alguna tienda orgánica en algún país de Europa o de los Estados Unidos, costaba 30 o 40 veces más que comprar un kilo de tomate en el Ley, por ejemplo.

Finalmente, y en atención a que comparto la preocupación de proteger al maíz nativo, al maíz criollo y la soberanía de nuestro país, votaré por la minuta, pues entiendo también, que no se le puede modificar nada.

A continuación, el diputado Ochoa Bazúa, por su parte, dijo:

“Qué bueno que se intente apoyar la protección del maíz nativo; sin embargo, creo que si esta iniciativa no va acompañada de una política pública, y sobre todo, de presupuesto, pues no va a generar ningún tipo de consecuencia positiva que se requiere. Además que, anteriormente ya expuesto por la diputada, y hemos escuchado bastantes argumentos técnicos y científicos en el país; incluso, como bien lo decían ahorita, mencionados por el mismo exsecretario de agricultura del sexenio anterior en este sentido. México anteriormente ya ha alcanzado la autosuficiencia del maíz blanco en nuestro país, anteriormente. Hoy en día, en los últimos dos años hemos disminuido más del 11 por ciento en la superficie sembrada de maíz en nuestro país, se ha incrementado la importación en más de 22.3 millones de hectáreas importadas a México, y de seguir esta tendencia México se convertirá en el primer importador de maíz en el mundo, superando incluso a China. En ese sentido, lo que hemos venido viendo en los últimos años y lo que hemos visto en estos meses de este nuevo gobierno federal, que en realidad yo si debo de reconocer, que he visto, pues un cambio muy radical en muchos temas, el cual celebro. Como, por ejemplo, el tema de seguridad, sin duda tiene un mucho mejor equipo el nuevo gobierno federal, en todos los temas; y espero que también en la materia del sector primario sea de la misma manera. Porque lo que vimos los últimos seis años fue un tema muy grave, sobre todo Sonora, lo vivimos aquí; Cajeme, en específico, dijeron que en Cajeme se iba a instalar la Secretaría de Agricultura, dijeron que en Cajeme iba a vivir el secretario de agricultura. No solamente no se instaló la secretaría, y, por supuesto, tampoco vivió el secretario en Sonora, ni en Cajeme, sino que desaparecieron más de 60 programas del campo, y disminuyeron más de 43 por ciento del presupuesto del sector primario en nuestro país. En ese sentido, una iniciativa si no va acompañada realmente de una política pública concreta, y, obviamente acompañada de recurso público, pues va a ser un simbolismo más, como lo hemos venido viendo en muchos temas aquí en el Congreso, y obviamente en materia federal. Por ello, es importante que desde este Congreso, independientemente de cuál sea la votación en este momento, si acompañemos al gobierno federal, y en esos cambios que hemos visto una diferencia importante para bien, del sexenio anterior a este, pues confiamos que sea en la misma suerte para el sector primario, y que la nueva política en ese sentido, pues no se parezca para nada a la catástrofe que vivimos el sexenio anterior en esta materia”.

Siguiendo con las participaciones, la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“Así como la reforma anterior, Movimiento Ciudadano acompañó ambas reformas constitucionales, las aprobamos como bancada a nivel nacional, en lo general, y en contra, en lo particular, porque ambas reformas son buenas pero ambas tienen sus asegunes, los asegunes de la anterior reforma ya los comentó mi compañero Manuel Scott, y los asegunes en esta me gustaría comentarlos. Aquí no podemos dividir la votación, en lo general y en lo particular, por lo que acompañaremos el dictamen como viene; sin embargo, si quisiera replicar lo que mis compañeros diputados a nivel federal hicieron mención. La importancia del maíz en México se origina desde su profunda historia y raíces, por lo menos hace más de 10 mil años, es un símbolo de identidad y patrimonio cultural. Nuestro país alberga la más amplia variedad de razas de maíces que se han ido adaptando a cada región y condiciones climáticas de nuestra geografía. De 64 razas de maíz, 59 se consideran nativas. La producción y exportación del maíz que genera, de acuerdo a la información agroalimentaria y pesquera, el año pasado hubo una producción mayor a 23 mil millones de toneladas; 20 mil millones eran de maíz blanco y más de 2 mil millones de maíz amarillo. En consecuencia, el maíz en México es vital para la alimentación de las personas, el sustento del ganado y la economía en general consolidándose como un elemento clave para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico. Por ello la importancia de conservación no solo cultural, sino también libre de transgénico, pues contamina su composición genética volviéndose menos adecuada para las condiciones específicas para las que fueron cultivados. No obstante (aquí viene el pero), en la Bancada Naranja consideramos importante que el maíz híbrido y el maíz mutagénesis haya quedado fuera de la discusión de la prohibición de maíz genéticamente modificado, pues se ha recopilado información de un gran número de beneficios entre los cuales se encuentran mayor rendimiento, resistencia a plagas y enfermedades, así como uniformidad en el cultivo. Por lo que se debe explorar el cultivo de este tipo de maíces como opción para ingresar a un mercado competitivo. En Movimiento Ciudadano consideramos que en las leyes secundarias se debe incluir un apartado dedicado al desarrollo, producción y comercialización del maíz híbrido, debido a que la mayor parte del consumo actual en México es de este carácter. No solo reconocemos la importancia de proteger este recurso tan vital, sino que estamos comprometidos con el enfoque que combina la protección de nuestra soberanía alimentaria con el respeto a los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país. Es decir, estamos en un contexto global y comercial, y estamos en un tratado con Estados Unidos y Canadá, el T-MEC, y es una herramienta clave para nuestra economía, pero también para los desafíos que debemos abordar con toda responsabilidad. La bancada Naranja propone promover el uso de prácticas productivas dirigidas a revertir la degradación de la tierra y la pérdida de la biodiversidad, erosión de suelos, así como la pérdida de mantos freáticos y tierras fértiles causadas por las actividades humanas inadecuadas, y el cambio climático”.

En la última de las participaciones, el diputado Trujillo Fuentes, dijo:

“Nueva Alianza quiere aprovechar la oportunidad que se nos brinda de que coincidan estas dos minutas que estamos aprobando en el Congreso de Sonora con la coyuntura que vive nuestro país en el llamado estratégico que hizo nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, hoy en la mañana con el presidente Donald Trump, en términos de la política arancelaria; y

que, nos pone como país en una posición clave de reconocimiento, de recuperación, de reconocimiento internacional, y de aprecio interno en lo que viene siendo el territorio nacional y su población. Y estamos seguros y ciertos, por eso hacemos la alusión en la participación en este momento de que la aprobación que nuestra presidenta trae del 85 por ciento, que rebasa más allá de lo que le dio el voto en el proceso democrático, nos indica que aquel pensamiento que se puso las bases del movimiento en voz y en ejecución del presidente López Obrador, de que el poder se convierte en virtud solo cuando este se pone al servicio del pueblo está dando resultados. Todas las reformas a la Constitución que estamos haciendo y que participamos para aprobar minutas, son construcciones de una nueva columna, de una nueva columna jurídica en la Constitución que seguramente, como se ha dicho aquí por los expositores, debiera de ser acompañada por presupuesto, porque en el momento que la conviertes en una política pública en el 4 constitucional, y modificas el artículo al que se refiere particularmente la materia, como es este caso el 27, obligadamente los presupuestos, el que sigue, el presupuesto que sigue después de una reforma constitucional debe de ser acompañado para poder hacer valer el propósito que busca la columna de la cuarta transformación. En este caso, el tema de reforma al 27 y 4° constitucional nos ca dando garantías de que México vaya sobreviviendo, existiendo de manera autónoma sin necesidad de depender mucho de la parte extranjera. Eso lo estamos viviendo ahorita, y creo que la mirada que le dio el presidente López Obrador, de modificar esa vida interna le está dando resultados al país, y vemos a una presidenta de la República muy entera, muy derecha, muy franca, muy capaz de interactuar con el mundo, ahorita como lo está haciendo, logrando objetivos de respeto hacia México. Eso nos parece fundamental. Hay que recordar que la Minuta anterior, al final combate, se mete en el tema de otro pensamiento, la transformación es de la parte pública del país,. Se modifica lo económico, lo social; se modifica lo político, se modifica la democracia, lo que hicimos ahorita es profundizar en la democracia, ahora lo que estamos haciendo es profundizar en la parte agrícola, productiva del país, y estamos profundizando en el bienestar del pueblo con la columna del sistema nacional de bienestar. Esas son las razones por las cuales a veces, no logramos tener la película completa, porque la transformación puso bases y cada gobierno le ira poniendo pisos; y el segundo piso no es otra cosa más que seguir construyendo sobre la base que dejo el presidente López Obrador, si no, no funcionarían las reformas que estamos haciendo. Por eso nosotros, como Nueva Alianza, aplaudimos también, nos sumamos a la parte del proceso democrático y su profundización. Recordemos que el nepotismo, la parte del amiguismo y el compadrazgo se recordaba solo en las burocracias, en los sindicatos. Se decía en el pasado, dio un giro esto, y hay mucho nepotismo, mucho compadrazgo, mucho amiguismo en las burocracias. Pero ahora ya no es solo en las burocracias lo que se intenta, se intenta que sea en la parte política de la elección popular en donde decidamos nosotros como se elige y a quién se elige. Entre una y otra Minuta fortalecen el movimiento de la cuarta transformación, por eso nosotros, como Nueva Alianza y como coaligados vamos a favor, aunque solo se trata de darlo a favor o en contra, no tenemos capacidad de modificación de la Minuta. Nosotros vamos a favor de ella”.

Acto seguido, sin que hubiere más participaciones, la presidencia sometió a votación el asunto, y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el

voto en contra del diputado **Emeterio Ochoa Bazúa**, dictándose el trámite de: “Aprobada la Minuta y comuníquese a quien corresponda”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Gómez Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en virtud de haber sido debidamente en la Gaceta Parlamentaria, en tiempo y forma dio lectura un resumen de la exposición de motivos y el proemio de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Félix Bojórquez, en virtud de haber sido debidamente publicada, en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen y al resolutivo de la iniciativa que presenta de manera conjunta con el diputado Scott Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; a la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; a la Ley de Gobierno y Administración Municipal; a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de armonización legal con los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional DIF para regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día la diputada Gastelum Barreras, dio lectura al Posicionamiento que presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, respecto al “Día Internacional de la Mujer”, el cual, de manera textual, dice:

“He pedido hacer uso de la voz, para no dejar pasar desapercibida la conmemoración del 8 de marzo, que tendrá lugar el próximo sábado, día internacional de las mujeres trabajadoras, pero tampoco deseo dejar pasar, lo grato que resulta desde esta Tribuna honrar a nuestras ancestas, como lo he hecho cada vez y lo seguiré haciendo, porque por ellas y por todas las que nos han antecedido, puedo hacer uso de esta tribuna. Porque algunas les costó la vida por el hecho de tomar la Tribuna y las llevaron a la guillotina.

Me refiero a recordar que el día de ayer 5 de marzo, se celebró el natalicio de Rosa Luxemburgo. Una mujer de nacimiento polaca pero llevo a cabo su activismo en Alemania. Nos dejó un invaluable legado que desde su visión y convicción socialista, en defensa del sufragio de las mujeres, para mejorar salarios, las condiciones laborales y sus jornadas de trabajo razonables, se le conoció por múltiples hazañas, y una de ellas cobra vigencia a propósito de las nuevas guerras del nuevo siglo XXI, que espetaba Rosa Luxemburgo hace un siglo atrás, “Guerra a la guerra”. Y así como su frase histórica “Quien no se mueve no siente las cadenas”

Rosa Luxemburgo, Mujer de férreas convicciones, pacifista de corazón, también se le reconoce junto a Clara Zelkin y cientos de mujeres de 17 países del mundo, las precursoras del 8 de marzo día Internacional de la Mujeres Trabajadoras. Que lo refieren en el marco de la 2da. Conferencia Internacional de Mujeres, en homenaje a cientos de mujeres trabajadoras de la industria textil que perdieron la vida brutalmente calcinadas en una fábrica en Nueva York, donde protestaban por mejores salarios, por mejores condiciones laborales y trabajos dignos.

Pido a ustedes, en su honor les brindemos un fuerte aplauso como muestra de nuestra gratitud y convoquémoslas por todas esas guerreras que pedían paz”. De esta manera hacemos un llamado, alto a la guerra y sí a la paz.

Agradezco su apoyo, quiero dejar presente también en este día, que el día de mañana, el Congreso Local del Estado, recibirá a cientos de mujeres que cada año, a partir del 2018, se celebra el 7mo. Parlamento de las Mujeres Sonorenses y me congratula, recordar que me encontraba yo también de aquel lado, del lado del pueblo y ahora este recinto, como integrante de la Red Feminista Sonorense, con la iniciativa en mano que entregue a mi amiga Dip. Alicia Gaytán, propuesta que hoy es una realidad por Ley y para la prosperidad. Felicidades por ello, diputada.

Es momento de mantener las puertas abiertas a las iniciativas que seguramente serán de gran respaldo y dar curso a las iniciativas que, seguramente serán incisivas e inclusive nos interpelarán a los poderes del estado, frente a un contexto a todas luces, por supuesto que siendo tiempo de mujeres.

El día a día no es aún halagüeño para todas, el acontecer estatal y nacional, no deja cuadratura para la complacencia, por mi parte estoy segura y cierta que todas y todos ustedes también, serán sensibles como aquí lo hemos demostrado, desde este recinto tomando por unanimidad acuerdos como el pasado 17 de septiembre, exhortando el cumplimiento de la paridad de género, con la aplicación de la Ley 3 de 3 y la inclusión en el poder público municipal de

personas con discapacidad, que seguro será uno de los asuntos que hay que actualizar para observar que verdaderamente se cumpla.

Por último y no menos importante, debemos ser claras y precisas, este Congreso Local, ocupa vigorizar sus acciones para estar a la altura de los reclamos genuinos de las mujeres sonorenses y responder con resultados, hoy estamos llamadas a homologar normas constitucionales recién aprobadas en el Congreso de la Unión decretadas por la Presidenta de la República el pasado mes de noviembre, pero, también tenemos un rezago que aquí coloco para atender en lo inmediato, la armonización legislativa de diversas disposiciones que nos permitirá nunca más sea criminalizada una mujer por ejercer su derechos a decidir sobre nuestro cuerpo y destino de manera responsable e informada que la SCJN lo resuelve y pide se homologue en el país; se actualice la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora que viven bajo el techo de una padre ausente, reconozco que seguimos en deuda con nuestra niñez. Pido que abracemos la causa ya. El Supremo Tribunal de Justicia ya está siendo lo suyo, falta nuestro compromiso y nuestro trabajo.

Me enorgullece ser morenista violeta, de la generación feminista que lleva a la primera mujer a la presidencia de México y a su lado defender: la paridad en todo y la igualdad sustantiva en hechos no solo en derechos.

Por una vida libre de violencia, igualitaria, libertaria, justa y de paz.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día la diputada Bours Corral, dio lectura al Posicionamiento que presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, respecto al “Día Internacional de la Mujer”, el cual, de manera textual, dice:

“El próximo 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una fecha que nos invita a reconocer y a visibilizar la lucha de millones de mujeres que, a lo largo de la historia, han exigido la igualdad de derechos y la reivindicación de nuestra dignidad.

No se trata de un festejo ni de una celebración, sino de un recordatorio firme de las deudas históricas que siguen pendientes con las mujeres en México y en todo el mundo.

Este día está profundamente vinculado al esfuerzo colectivo de las mujeres por acceder al voto, a la educación, a un trabajo digno, a la participación política y a un sinnúmero de derechos que durante décadas se nos negaron.

Por ello, conmemoramos a quienes antes que nosotras allanaron el camino, a quienes no se rindieron frente a la discriminación y el machismo, y abrieron la puerta para que hoy podamos estar aquí levantando la voz en pleno recinto legislativo y que nos impulsan a alzar la voz en su nombre, a continuar con su lucha y con su legado.

La lucha feminista ha impulsado transformaciones culturales, políticas, económicas y sociales esenciales para nuestro país.

Sin embargo, reconocer los logros no implica ignorar los desafíos: la violencia de género, la brecha salarial, el acoso y los feminicidios siguen afectando la vida de miles de mujeres día con día, tal como lo recordamos en múltiples posicionamientos legislativos donde se recalca que “no debemos celebrar mientras persista la violencia contra nosotras”.

En los últimos años, hemos visto el fortalecimiento de políticas públicas y leyes dirigidas a la protección de los derechos de las mujeres.

Sonora, por ejemplo, en la legislatura anterior por primera vez se contó con un Congreso en el que fuimos mayoría mujeres, en esta legislatura es visible una equidad de género.

Desde estos espacios, se ha legislado en favor de la igualdad, de la no violencia, de la paridad en la toma de decisiones, así como en la creación de políticas públicas que protejan a las niñas, adolescentes y mujeres de nuestro estado, y debemos continuar haciéndolo.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, nos comprometemos a continuar con esta lucha.

Por otro lado, a nivel nacional, por primera vez una mujer logra ser la Presidenta de la República, obteniendo una gran ventaja en las elecciones de 2024.

El trabajo de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ha sido un referente en la promoción de la igualdad sustantiva. El liderazgo que ella ha ejercido contribuyó a impulsar modificaciones constitucionales que abordan de manera directa la brecha salarial, la paridad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, acciones que refrendan el compromiso de México con tratados internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

Estas reformas no son meramente simbólicas; su intención es garantizar que las mujeres cuenten con condiciones laborales y políticas libres de discriminación, que podamos acceder a oportunidades de desarrollo profesional en equidad con los hombres y, sobre todo, que logremos una vida libre de violencia.

En nuestro estado, el Congreso ha trabajado para eliminar la brecha de género en varios frentes. Destacan:

- **La creación y reforma de leyes para erradicar la violencia de género.** Se ha pugnado por la aprobación de iniciativas que protegen la integridad de niñas y mujeres, y que establecen mecanismos de prevención, denuncia y sanción. Se menciona en reiterados posicionamientos que las y los legisladores tenemos la obligación de “impulsar la creación y reforma de leyes que permitan que los derechos de las mujeres no sean vulnerados”.

- **El fortalecimiento de la paridad en los espacios de decisión.** Como se señala, vivimos un momento histórico con más mujeres en la representación popular, tanto a nivel federal como estatal, y este avance legislativo —que exige alternancia y equidad de género en candidaturas— ha contribuido a la construcción de un Congreso plural, en el que las visiones femeninas tienen un espacio real de influencia.
- **El reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas.** En Sonora, al ser un estado con presencia de diversos pueblos originarios, se ha trabajado por visibilizar a las mujeres indígenas y su triple condición de vulnerabilidad, ser mujer, ser indígena y, con frecuencia, enfrentar pobreza y marginación. Se han hecho llamados claros a que los planes de justicia lleguen a estas comunidades con perspectiva de género y enfoque intercultural, para “cerrar la brecha de desigualdad y discriminación que padecen”.
- **Impulso a una cultura de igualdad sustantiva.** En consonancia con la reforma constitucional que garantiza igualdad sustantiva, en el Congreso se busca que la igualdad no sea solo un concepto abstracto, sino una realidad palpable en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Si bien se han dado pasos firmes, queda mucho por hacer.

Tal como lo expresan diversas voces, es motivo de orgullo ver la participación creciente de las mujeres en puestos de relevancia política, así como en el ámbito laboral y educativo, pero no podemos retroceder.

La presencia femenina en puestos directivos y de decisión debe reforzarse.

Es urgente un trabajo coordinado para “erradicar la violencia de género, la violencia intrafamiliar, esos crímenes de odio contra las niñas, jovencitas, mujeres, adultas mayores”.

Persiste la necesidad de reducir la brecha salarial, porque el hecho de que las mujeres ganen, en promedio, menos que los hombres por el mismo trabajo, sigue siendo una realidad que frena nuestro desarrollo.

El patriarcado y la normalización de la discriminación no se desmoronan solo con decretos. Se requiere educación, concientización y un profundo cambio cultural desde la niñez, para erradicar estereotipos de roles de género.

Si bien, existe equidad en la composición de este Congreso de Sonora, esto debe replicarse en la administración pública de los municipios en cargos de alto nivel, en la iniciativa privada y en todos los espacios de responsabilidad política y económica.

Hoy hacemos un reconocimiento al gobierno de nuestro estado, que encabeza nuestro gobernador Alfonso Durazo, por la apertura a espacios de relevancia a mujeres, mujeres capaces, mujeres jóvenes, mujeres que demuestran capacidad, pero también mujeres con experiencia y que se han ganado su lugar.

Además, subrayamos la trascendencia de contar con figuras como la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra presidenta de la República, cuyo liderazgo ha incidido en la adopción de reformas que promueven una igualdad real y tangible en todo nuestro país.

Con todo y eso, debemos tener muy presente que las transformaciones más profundas inician en nuestros hogares, en la educación que impartimos a niñas y niños, y en la exigencia ciudadana de que las autoridades cumplan con la protección de los derechos de las mujeres.

Este Día Internacional de la Mujer nos hace voltear la mirada a todas aquellas heroínas anónimas que, día a día, sostienen sus hogares, trabajan por sacar adelante a sus familias y se convierten en pilar de sus comunidades.

Las luchas no han terminado, y todavía hay quienes buscan callar nuestras voces o ignorar nuestras demandas.

Por ello, juntas y juntos debemos seguir defendiendo:

- El derecho a vivir libres de violencia.
- La igualdad salarial y de oportunidades laborales.
- La participación política en todos los niveles de gobierno, sin trabas ni actos simulados de equidad.
- El reconocimiento de la diversidad de las mujeres en México, incluidas las mujeres indígenas, con propuestas específicas que atiendan sus realidades particulares.

En este próximo 8 de marzo, reiteramos el compromiso de seguir trabajando desde la legislación, la administración pública y la sociedad civil, para que los derechos conquistados no retrocedan y para que las nuevas generaciones de mujeres encuentren un camino menos empedrado.

Compañeras y compañeros, la igualdad sustantiva nos compete a todas y todos. No podemos hablar de democracia sin la participación activa y plena de las mujeres.

No podemos aspirar a un país justo y próspero si más de la mitad de la población sigue enfrentando obstáculos estructurales para su desarrollo.

Agradezco la voluntad expresada por este Congreso para seguir impulsando iniciativas de paridad de género, y el apoyo de quienes, desde la sociedad, exigen soluciones reales.

Sigamos adelante, sin dar un solo paso atrás en la lucha por la dignidad y el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día la diputada Peña Escalante, dio lectura al Posicionamiento que presenta en nombre del Grupo Parlamentario

del Partido Encuentro Solidario, respecto al “Día Internacional de la Mujer”, el cual, de manera textual, dice:

“Conmemorar significa traer a la memoria, recordar algo o a alguien, y si hoy nos encontramos conmemorando el *Día Internacional de las Mujeres*, es porque traemos a la memoria una lucha, porque somos testigos de un momento histórico, el sueño de tantas mujeres que nos antecedieron, y que hoy se ha hecho realidad.

Tuvieron que pasar 200 años de México independiente y 65 presidentes hombres para decir con mucho orgullo que hoy la presidenta constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y comandanta suprema de las Fuerzas Armadas ES UNA MUJER.

Y si, en México hemos avanzado hacia la paridad en el poder Ejecutivo y en el Legislativo, y hoy a través de una reforma de raíz al Poder Judicial, también alcanzaremos la paridad en el Poder Judicial, porque la igualdad NO puede ser selectiva NI puede ser parcial.

Aquí, en este Congreso de Sonora, donde el 48.5 por ciento de las curules están ocupadas por mujeres, hemos legislado A FAVOR de nuestros derechos, por una vida libre de violencias, por la igualdad sustantiva y por la igualdad salarial.

Y no hemos terminado, PORQUE AÚN HAY UNA GRAN DEUDA HISTÓRICA CON NOSOTRAS, LAS MUJERES.

Desde el gobierno de la primera presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, hemos dado pasos históricos para garantizar los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Donde antes había madres solteras destinadas al olvido, destinadas a no tener educación y trabajo digno para sacar adelante a su familia, hoy tenemos apoyos directos para ellas y sus familias.

Donde antes había compadrazgo, corrupción y protección del patriarcado para agresores, hoy tenemos castigos ejemplares.

Donde antes nuestras jóvenes eran relegadas a no estudiar por el simple hecho de ser mujeres, hoy tenemos, a través de becas directas, la herramienta más importante para que esto no vuelva a suceder jamás: la educación.

Hoy en México y en Sonora, existen becas en educación primaria, secundaria y a nivel medio superior que son derechos constitucionales.

Gracias a la visión feminista de la Cuarta Transformación elevamos a rango constitucional la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia y la erradicación de la brecha salarial.

Con la reforma histórica para erradicar la brecha salarial de género, la igualdad salarial ya NO será más solo una aspiración, SINO una realidad.

Porque en Sonora, (un dato), de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022¹, la brecha salarial persiste en un 27 por ciento, lo que significa que las mujeres en Sonora ganan 8 mil 935 pesos menos que los hombres.

Con esto dejamos claro que la igualdad no es una concesión, es un derecho conquistado con lucha y resistencia.

Hoy, en nuestro estado, contamos con una Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género y con dos Centros de Justicia para las Mujeres, garantizando atención especializada a las víctimas.

Porque No más impunidad. No soportamos más revictimización y No queremos más silencios cómplices.

En el Gobierno que encabeza la Presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum garantizar un apoyo económico mensual para las mujeres de 60 a 64 años ya es un derecho, porque nuestras abuelitas, nuestras mujeres adultas mayores merecen el reconocimiento histórico para el desarrollo de nuestro país.

Con el programa 40 semanas y mil días, protegemos la salud de las mujeres embarazadas y el desarrollo integral de la primera infancia, porque la justicia social comienza justo ahí, desde el nacimiento.

Estamos avanzando en la construcción del Sistema Nacional de Cuidados, porque cuidar NO es una obligación exclusiva de las mujeres, SINO una responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto.

Y los avances son evidentes:

De acuerdo con el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres de Sonora², en enero de 2020, cuando una mujer gobernaba nuestro Estado, se registraron 372 víctimas de violencia familiar.

En enero de este año, del 2025, con el Dr. Alfonso Durazo Montaña al frente del gobierno, la cifra se redujo a 83 víctimas.

¡Una reducción del 78 por ciento! Compañeras y compañeros.

¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados_son.pdf

² Disponible en: <http://baesvim.sspsonora.gob.mx/Indicadores/Analisis>

Sonora, es el primer estado en arrancar el Programa de Vivienda para el Bienestar donde se prioriza el acceso a vivienda para mujeres que estudian y trabajan.

En Sonora el **34 por ciento**³ de los hogares están encabezados por mujeres, lo que nos coloca como el sexto estado con más hogares liderados por una mujer.

Y sabemos que las mujeres jefas de familia enfrentan mayores riesgos de pobreza, por lo que invertir en ellas es una estrategia efectiva para reducir la desigualdad.

Nosotras, compañeras, tan diversas en ocasiones nos separan regionalismos, ideologías, edades, pensamientos, pero no olvidemos que hay algo que nos une: Nosotras las mujeres construimos, damos vida, somos el pilar de nuestras familias. Somos transformadoras, hacemos política y levantamos la voz porque somos revolucionarias, somos liberales, porque somos progresistas y antagónicas ante el conservadurismo, las mujeres hacemos política y levantamos la voz porque nos duele el abuso sistemático en contra de las causas más nobles y justas, compañeras: las del pueblo.

Que este día no pase como un día más donde honramos la memoria de las mujeres que nos abrieron camino, de aquellas que NO se quedaron calladas y que, con su lucha, **transformaron la historia**, que hoy sea un día para recordar que antes de nosotras, otras conquistaron derechos, otras sufrieron persecución y represión para que Alicia, para que Azalia, para que Amairany, para que Marcela, para que Paloma, para que Ely, para que Vicky, para que Rebeca, para que Gabriela, para que Iris, para que Deni, para que Claudia, para que Jazmín, para que Alejandra, para que Ana Gabriela y para que Ernestina pudiesen tener una voz en este Congreso, porque somos testigos y partícipes de un momento histórico: el sueño de tantas mujeres que nos antecedieron, y como lo dije al inicio, que hoy se ha hecho realidad.

Y también, acompañadas por hombres buscan defender nuestras causas, y para ellos también mi reconocimiento y un aplauso”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día la diputada Silva Gallardo, dio lectura al Posicionamiento que presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, respecto al “Día Internacional de la Mujer”, el cual, de manera textual, dice:

“El día internacional de la mujer, es una fecha que nos recuerda, cada 365 días, sobre las problemáticas que viven las mujeres, sus avances, retos y oportunidades. Su objetivo es que a través de estadísticas de la situación que guardamos las mujeres en el mundo y en nuestro país, nos concienticemos sobre la importancia de continuar con la búsqueda de la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer y reconocer y conseguir sus derechos

políticos, sociales y económicos, para estar en igualdad de circunstancias que los hombres y de vivir libres de violencia y discriminación.

Para su servidora, y en representación de la Bancada de Nueva Alianza Sonora, esta cuarta transformación ha venido impulsando los derechos de las mujeres. Prueba de ello se vivió en el sexenio anterior, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, a través de su lema: “Por el bien de todos, primeros los pobres”, con programas de ayuda con verdadero sentido social.

Por primera vez, llega la justicia a las mujeres del campo y a las indígenas con el programa: “Mujeres por el acceso a la tierra”, con el cual se entregaron miles de títulos de propiedad a mujeres, que por su condición de ser mujer, no se les permitía ser propietarias de su tierra.

Se hicieron efectivos los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras del hogar y se llevaron a cabo reformas al Código Civil Federal para derogar el matrimonio entre personas menores de edad.

En materia del derecho a una vida libre de violencia, se aprobaron reformas para mejorar los mecanismos para el otorgamiento de órdenes de protección; se tipificó el delito de violación a la intimidad sexual -basado en la Ley Olimpia- y se incorporó, dentro de la definición de violencia física, el uso de sustancias corrosivas y/o tóxicas (ley malena).

Se hizo reforma constitucional para garantizar la aplicación del principio de paridad de género en cargos públicos de los tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) y en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), la llamada: “Paridad total” o “Ley 3 de 3”.

Aquí en sonora, contamos con un gobernador que ha considerado en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el programa prioritario: “El empoderamiento de la mujer”, con el establecimiento de programas de apoyo a las mujeres de escasos recursos que se dedican al cuidado no remunerado de “Cuidar a quienes cuidan”; programa “Las jefas autogestoras de la transformación social” con apoyos de hasta \$25 mil pesos para que mujeres de escasos recursos emprendan negocios; así como el programa “Mano con mano”, cuyo padrón lo integran en más del 90% mujeres con ingresos familiares que se encuentran por debajo de la línea de pobreza y en pobreza extrema.

Ahora, ya contamos en el Estado con una Secretaría de las Mujeres, con lo cual estamos seguros que se podrán ofrecer más apoyos a las mujeres sonorenses.

En este sexenio que está iniciando nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, mujer forjada en la luchas desde muy joven, talentosa científica con gran preparación en distintos académicos, y con gran reconocimiento internacional, se le está dando un mayor impulso a la lucha por la igualdad de los derechos de las mujeres: “Igualdad Sustantiva”, fue su promesa de campaña y que iniciando su mandato, comenzó a darle forma con los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2024, reformando la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Federal del Trabajo.

Nuestra presidenta ha sido muy clara en su visión de un México hacia el 2030 que garantice esta igualdad sustantiva, con métricas en el ámbito político de: paridad de gubernaturas en 16 estados y paridad del 50% de mujeres en presidencias municipales. En el ámbito laboral, eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres. En cuanto a justicia, la instauración de un programa nacional de abogadas de las mujeres en los ministerios públicos. En salud, reformas a la Ley General de Salud que garanticen los derechos sexuales y reproductivos plenos para las mujeres. Y para las mujeres del campo, la creación de un nuevo modelo de agrarismo que incluya a las mujeres mejores esquemas en la tenencia de la tierra.

Es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, los recursos específicos para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres alcanzaron un monto de más de \$479 mil millones de pesos, que representa un aumento de 14.22% respecto del 2024.

El gasto público con perspectiva de género se programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación a través del anexo 13 y se denomina “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” y este año incluye la nueva “Pensión mujeres bienestar” que se otorgará a mujeres de 60 a 64 años, además de otros programas, todos relacionados con el objetivo de lograr la “igualdad sustantiva”.

Todo lo anterior, nos muestra que definitivamente, vamos avanzando hacia el empoderamiento de las mujeres mexicanas. los gobiernos federal y estatal están trabajando para así conseguirlo.

Y nosotros, como poder legislativo local, ¿cómo estamos contribuyendo en esta cuarta transformación?

Definitivamente, no nos hemos quedado de brazos cruzados. si bien es cierto que hemos aprobado leyes para garantizar los derechos de las mujeres, aún existen resistencias en su implementación. Por eso, agradezco profundamente su apoyo donde exhortamos a los 72 ayuntamientos para dar cumplimiento a la Ley 3 de 3. pero... ¿saben cómo vamos? a la fecha, a casi 6 meses de haber sido girado este acuerdo, solamente lo han respondido 22 municipios, apenas el 31%, de los cuales, compañeros, en su gran mayoría, no comprenden lo que significa la paridad en los puestos públicos, pues desde su perspectiva, es un simple conteo del total de éstos, sin considerar rangos.

Como pueden apreciar, compañeros, tenemos una amplia responsabilidad para con las mujeres sonorenses. No basta, diputadas y diputadas, con perfeccionarlas. Debemos verificar que se estén cumpliendo. Tener esa retroalimentación con los ciudadanos y con los servidores públicos para encontrar esas áreas de oportunidad y enfocarnos en ellas.

Por mi parte, como presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, y en representación de mis compañeros de Nueva Alianza Sonora, seguiremos promoviendo el cumplimiento de las normas jurídicas que busquen la igualdad y apoyen los derechos políticos, sociales y económicos de las mujeres en el ámbito municipal, como la implementación de las unidades de género, -que no se hace-, los foros de parlamento abierto para las mujeres y por supuesto, el presupuesto con perspectiva de género, así como sucede

a nivel federal, para que los municipios inviertan en senderos seguros, en estancias infantiles, en refugios para madres e hijos que sufren violencia familiar, en apoyo legal y psicológico, en cursos de oficios para mujeres, en patrullas moradas, menstruación digna, viviendas para madres solteras, por mencionar algunos.

La agenda feminista está más viva que nunca. Esta cuarta transformación está trabajando en ello. Desde el gobierno federal se están atendiendo las causas justas de las mujeres, enfrentando los problemas de desigualdad social y económica y de discriminación por condición étnica.

La agenda feminista de esta cuarta transformación deriva del feminismo auténtico, del que busca justicia social, colectiva, -no nos equivoquemos- no individual, no meritosa, y no selectiva.

La cuarta transformación es una filosofía de humanismo mexicano, diseñado para fomentar el progreso con justicia, y esto, -que quede claro-, pone en primera fila las prioridades a las mujeres.

Por ello, podemos afirmar, con total responsabilidad: ¡La cuarta transformación es feminista! ¡Y tiene presente todos los días, en su actuar, el propósito del Día Internacional de la Mujer! -No es exclusiva solamente de la celebración de un día-

porque sin mujeres..... ¡no hay transformación!!

Porque el respeto se gana con la congruencia entre el decir y el hacer, y nuestra presidenta se lo ha ganado.

Porque el tema de aranceles está bien tratado, porque México tiene muchas presidenta”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día la diputada Tapia Fonllem, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, dio lectura al Posicionamiento que presenta, respecto al “Día Internacional de la Mujer”, el cual, de manera textual, dice:

“La mitad de la población en México somos mujeres, y somos madres de la otra mitad.

El día 8 de marzo celebraremos el Día Internacional de la Mujer, un día en el que comúnmente se nos felicita, se nos regala algún detalle y, sólo por ese día, se elogia a la mujer. Sin embargo, este día dista mucho de ser un día de festejos y regalos, sino un día de conmemoración de nuestra lucha para poder tener los derechos que gozamos hoy.

Este día ha sido marcado históricamente por movimientos políticos, laborales, marchas e incluso persecuciones de mujeres que han dicho “ALTO, HASTA AQUÍ” y con ello pusieron

un límite a la opresión y abusos que por motivo de género sufrieron, tanto ellas como sus amigas, madres, hijas, hermanas, y el resto de las mujeres que las rodeaban.

Si bien actualmente estamos familiarizadas hombres y mujeres con el término “feminismo”, debo decirles que aún sin que tuviera nombre, ya existía siglos atrás, aunque no fuese reconocido por la sociedad. Son muchas las mujeres que han aportado a la lucha por el reconocimiento de nuestros derechos y, a pesar de que quienes han escrito la historia han intentado olvidarlas, cada vez más salen a la luz sus obras y movimientos, por lo que el día de hoy mencionaré a algunas para recordarlas y hacer conciencia de sus aportaciones.

Empiezo hablando de una mujer mexicana, **Sor Juana Inés de la Cruz**, quien vivió en la época novohispana, -siglo XVII- en donde el papel de la mujer en la sociedad no estaba reconocido y su único rol era el del matrimonio, procreación o, en su defecto, devota en un convento. Sor Juana fue una niña prodigio que dominó varias disciplinas como la teología, filosofía, música y astronomía; sin embargo, debido a la construcción social de la época, la única manera de seguir con sus estudios era a través de la vida religiosa, ingresando al convento de San Jerónimo para seguir desarrollándose académicamente.

De esta forma, en sus obras defendió el derecho de las mujeres a la educación en su famosa obra “Respuesta a Sor Filotea de la Cruz”, también criticó al machismo y la hipocresía en la sociedad, lo que se ve reflejado en su poema “Hombres necios” donde encara la doble moral de los hombres que criticaban a las mujeres por las mismas acciones que ellos promovían. Sin que existiera el término “feminista” en su época, ella se convirtió en una pionera de dicho movimiento al defender el derecho de las mujeres a una educación y no conformarse con cumplir el rol que existía para las mujeres en su época.

Por otro lado, a nivel internacional, quiero mencionar a la primera mujer que habló sobre los derechos humanos de las mujeres, **Marie Gouze**, mejor conocida como **Olympe de Gouges**, mujer francesa que en 1791 publicó su obra titulada “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana” porque, a pesar de que la revolución francesa trajo como resultado el reconocimiento de los derechos humanos, éstos sólo fueron reservados para “hombres” pues la mujer seguía viviendo en un plano de discriminación y desigualdad frente al hombre. Escribió varias obras de teatro en donde plasmaba sus ideas progresistas como abolición de la esclavitud, derechos de las mujeres y la participación de ellas en la vida política.

Sin embargo, a pesar de que Olympe hizo una importante aportación para el reconocimiento de las mujeres, fue encarcelada y condenada a la guillotina por atreverse a divulgar sus pensamientos sobre el reconocimiento de derechos de las mujeres, así como también se intentó borrarla de la historia.

También quiero mencionar a **Simone de Beauvoir**, quien fue una filósofa, escritora y promotora del feminismo en Francia en la época de 1949, quien es mejor conocida por su libro “El segundo sexo” en donde criticó la opresión femenina desde el punto de vista social, identificando que la “feminidad” se debe a una construcción social y no una característica con la cual nacemos las mujeres. También se le reconoce la icónica frase “no se nace mujer, se llega a serlo” criticando la construcción social del rol de la mujer.

Otro de sus aportes trascendentales fue el cuestionar la idea del matrimonio y la maternidad como las únicas fuentes de realización de las mujeres en esa época, argumentando que se debía explorar también la parte académica y económica que las lleve a su independencia y libertad del papel subordinado que tenían frente a los hombres. Sus obras inspiraron la segunda ola del feminismo y la lucha por la igualdad de género en el siglo XX, además, representaron un pilar para la construcción del feminismo que conocemos hoy en día, lo que ha permitido desarrollar los conceptos como estereotipos de género, o discriminación por cuestión de género y, con ello, poder identificarlos y erradicarlos.

Otra figura importante y, además, emblemática en el movimiento de los derechos de las mujeres fue **Rosa Parks**, una mujer afroamericana en la época de segregación racial en Estados Unidos, quien se negó a ceder su asiento en un autobús a un hombre blanco.

Sin embargo, a pesar de que Parks fue valiente al hacer valer su derecho de ocupar un lugar en el autobús de manera igualitaria, este acto le llevó a ser encarcelada y obligada a pagar una multa, razón por la cual su amiga la activista Johnnie Carr junto con Martin Luther King Jr. organizaron un boicot al transporte público, así como una ola de protestas y resistencia en contra de la desigualdad que se vivía en el país. Este acto aparentemente simple, ocasionó que, tras 382 días de protesta, tanto la autoridad local como la Corte Suprema de Estados Unidos declararan la inconstitucionalidad de la segregación en el transporte público, lo que dejó en evidencia el papel tan importante de las mujeres en el activismo.

Finalmente, no puedo dejar de mencionar a las comúnmente llamadas “**Adelitas**” en México, (Fuente: Adela Velarde Pérez, Cd. Juárez, Chihuahua, 1900), se trataba de mujeres del campo y de sectores urbanos pobres, así como mestizas e indígenas que participaron de manera activa en la Revolución Mexicana, enrolándose en los ejércitos ya sea como enfermeras, en la cocina, asistentes, intérpretes e, incluso, hasta en las armas como el caso de las soldadas Juana Castro Vázquez, Josefa Pérez Navarro, Sofía Fernández de Lara, entre otras mujeres que apenas hace poco se empezó a contar su historia.

Su participación en la guerra puso a prueba las capacidades de la mujer y su función en un plano distinto al doméstico; sin embargo, los grados militares que alcanzaron (siendo el máximo el de coronela) fueron desconocidos posteriormente por la Secretaría de Guerra y Marina a través de una circular oficial en 1916, donde declararon nulos todos los nombramientos militares a favor de señoras y señoritas y, para 1917, las habían dado de baja a todas. A pesar de que su labor fue de suma importancia para la revolución, fueron objeto de discriminación, malos tratos e incluso llegar a olvidarlas de la historia, como ha pasado con muchas mujeres a lo largo de nuestra historia.

Por eso el día de hoy les invito a recordarlas, no sólo a las que he mencionado sino a todas aquellas mujeres que han aportado a la lucha para el reconocimiento de nuestros derechos, sobre todo en la actualidad cuando pensamos que después de tantos años habría desaparecido la brecha de la desigualdad, pero ahora parece que el mal que nos aqueja es el de la violencia.

Sí, la violencia hacia las mujeres está cada vez más presente, como una sombra que nos acompaña a todos lados y que impide que nos desarrollemos plenamente y en total libertad,

pero no sólo en nuestro país sino en todo el mundo, miles de mujeres actualmente viven en planos de violencia por cuestión de religión o ideología de sus países.

A pesar de que en 1993 se emitió la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, en donde por primera vez que reconoció este tipo de violencia como una forma de discriminación dirigida a una mujer por el sólo hecho de serlo afectándonos de manera desproporcionada, ocasionando un perjuicio en el ejercicio y goce de nuestros derechos y libertades en igualdad de condiciones respecto de un hombre, todavía al día de hoy los países siguen sin lograr erradicarla y, en ocasiones, las acciones que toman son ineficientes.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, un tercio de las mujeres en todo el mundo son víctimas de violencia y, según datos de la ONU, cada 10 minutos una mujer es asesinada a nivel global por su pareja o un familiar, siendo el riesgo especialmente alto en el caso de niñas.

Comúnmente nos han enseñado que los tipos de violencia hacia la mujer son principalmente estos:

1. Psicológica.
2. Física.
3. Patrimonial.
4. Económica; y
5. Sexual.

Sin embargo, hoy quiero enfatizar aquellos que no son tan comunes y que últimamente han aquejado más a las mujeres y que, además, se reconocen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en nuestro país:

1. Violencia a través de interpósitas personas:

Muy común actualmente, cuando el agresor se dirige a las y los hijos, familiares, o personas allegadas a la víctima y las usa como objeto para ocasionar daño a la víctima, como por ejemplo a través de amenazas de causarles daño, utilizarlas, retener a estas personas, entre otras.

2. Femicidios:

Este delito aqueja a toda América Latina y el mundo, en donde ya hemos logrado ponerle nombre y apellido, y que consta en la forma de violencia extrema por razón de género, en donde el odio y la discriminación hacia la mujer llega hasta quitarle la vida.

3. Violencia Política por Razón de Género:

Que ya se ha dicho aquí, en todos los ámbitos, partidos políticos, gobiernos, etc.

4. Violencia Digital:

Hay que tener especial cuidado con este tipo de violencia que aqueja sobre todo a las mujeres más jóvenes, en donde el agresor hace uso de tecnologías de la información para exponer, distribuir, difundir, exhibir, comercializar o compartir imágenes, audios, o videos ya sea reales o simulados con contenido íntimo sexual sin consentimiento y en perjuicio de la víctima.

Recordando la lucha de las mujeres en la historia, aquí me permito mencionar a Olimpia Coral Melo, quien en un acto de valentía y lucha por que se le hiciera justicia, pugnó hasta la última instancia para que fuese reconocido como delito la violencia digital, pues con apenas 18 años fue víctima de violencia sexual a través de un video difundido en redes sociales y, en ese entonces sin contar con leyes que regularan este tipo de agresión, la revictimizaron y humillaron, mientras que el agresor se mantenía impune.

Gracias a su activismo, actualmente contamos con la “Ley Olimpia” siendo aprobada por primera vez en el Estado de Puebla y, posteriormente, en el resto de la república y a nivel federal.

Para concluir, me permito señalar que, si bien la conmemoración del día 8 de marzo surgió a raíz de los movimientos obreros femeninos de finales del siglo XIX y principios del XX, queda en evidencia que la lucha de las mujeres es de muchos siglos atrás, (desde Adán y Eva, diría yo), desde pugnar por el derecho de la educación, hasta el reconocimiento de la violencia digital que tenemos actualmente, por eso hay que recordar que cada paso que hemos dado, para no olvidar cómo iniciamos y todo lo que podemos lograr juntas.

Como vemos, nuestra lucha aún no acaba, pero estamos listas, más fuertes que nunca y rodeadas de una sororidad que nos permite seguir adelante para alcanzar algún día la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y lograr por fin vivir y desarrollarnos libremente, tal como es nuestro derecho”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día la diputada López Noriega, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, dio lectura al Posicionamiento que presenta, respecto al “Día Internacional de la Mujer”, el cual, de manera textual, dice:

“Cada marzo, alzamos la voz y miramos hacia atrás, recordando el camino que hemos recorrido y el que aún nos falta por transitar. Nos detenemos a reflexionar sobre nuestra presencia en la sociedad, los desafíos que hemos superado y los que aún nos quedan por enfrentar. Pero hoy quiero invitarlas a preguntarnos con el corazón en la mano: ¿qué buscamos? ¿Qué defendemos? ¿Cuál es nuestra lucha? Y, sobre todo, ¿qué mundo queremos construir para las mujeres de generaciones futuras?

Tal vez, en este preciso instante, una niña esté intentando que su padre comprenda que le gusta el fútbol y no las muñecas. Quizá una pasante de ingeniería civil esté peleando por ser tratada con el mismo respeto que sus compañeros hombres. Puede que una madre soltera esté librando una batalla diaria para trabajar, criar a sus hijos y protegerse de una expareja violenta. Es posible que una mujer esté luchando por recibir el mismo salario que su compañero de trabajo, a pesar de estar más preparada y tener mayor experiencia. Y quizá, en este mismo instante, una mujer esté reuniendo el valor para denunciar a su agresor, o que alguna de nosotras, como diputadas, estemos buscando que el respeto que nos muestran en público también sea una realidad en lo privado.

Y por qué no decirlo fuerte y claro: muchas mujeres luchan simplemente por seguir vivas en una sociedad que aún nos asesina por el simple hecho de ser mujeres. En México, cada día 10 mujeres son víctimas de feminicidio, y miles más viven con el temor constante de ser la siguiente en la estadística. No es paranoia, es la realidad de un país donde la violencia de género sigue arrebatándonos hermanas, amigas, madres e hijas. Cada una de estas cifras representa una vida truncada, un sueño interrumpido, una familia destrozada. Y aunque hemos avanzado en la creación de leyes y protocolos para proteger a las mujeres, la impunidad sigue siendo una sombra que nos persigue.

Todas estas luchas son reales. Y en este balance que hacemos cada año, debemos ser contundentes: hemos avanzado, sí, pero no lo suficiente.

Los derechos humanos no son estáticos ni están garantizados para siempre. Cada derecho que hoy tenemos fue conquistado con lucha, con sacrificio, con vidas que quedaron en el camino para abrirnos paso. Y entonces nos preguntan: ¿Por qué siguen luchando?! Seguimos luchando porque nuestros derechos deben progresar, porque la igualdad debe ser permanente, porque no podemos dar ni un solo paso atrás.

El 8 de marzo no es un día de celebración, es un día de conmemoración. De aquellas mujeres que soñaron con un mundo mejor pero no pudieron verlo. De las que hoy seguimos peleando por más espacios, por más oportunidades, por paridad, por alternancia, por igualdad, por justicia. Y de las que vendrán después, porque nuestra lucha es por ellas, por un mundo con muchas más oportunidades de las que nosotras tuvimos.

Nuestra lucha no se detiene. Es un río caudaloso que sigue su curso, sin barreras que la frenen ni un destino único que la limite. No tiene una meta final porque cada victoria es solo un nuevo punto de partida para la siguiente generación. Seguiremos mientras falte una. Mientras la paridad sea un número y no una realidad. Mientras el miedo a salir a la calle o denunciar siga paralizando a las mujeres.

La unidad debe ser nuestra mayor aliada. Nuestra lucha no es de unos contra otros. Es un movimiento que necesita aliados, compañeros de lucha, hombres y mujeres que entiendan que el cambio cultural nos beneficia a todos.

Cuando un hombre ve a una mujer luchando por sus sueños, debe entender que su avance es también un paso hacia una sociedad más justa para todos. Su papel como aliado es clave para erradicar la desigualdad. No estamos quitando espacios, estamos abriendo camino hacia una participación más equitativa que beneficia a toda la sociedad. Estamos saldando una deuda de más de 200 años de desigualdad. Por eso, las acciones afirmativas son fundamentales, porque aceleran la igualdad sustantiva y no pueden ser vistas como discriminatorias, sino como herramientas para corregir siglos de injusticia.

Hoy, en México, el 70.1% de las mujeres han sido víctimas de alguna forma de violencia en su vida. La brecha salarial persiste. Las mujeres aportamos 2.6 veces más valor económico que los hombres debido al trabajo no remunerado. Y en todo el mundo, 122 millones de niñas siguen sin acceso a la educación.

Pero más allá de las cifras, la pregunta es: ¿qué estamos haciendo para cambiar esta realidad?

El empoderamiento femenino es clave. Se compone de autonomía, visibilidad y reconocimiento. Esto implica garantizar el acceso a créditos para mujeres emprendedoras, fortalecer políticas de equidad salarial y crear programas educativos que erradiquen los estereotipos de género desde la infancia. Debe ser parte de nuestra cultura, debe ser un chip que pongamos en nosotras y en cada niña que nos rodea, para que sepan que sí se puede, que su esfuerzo y su trabajo serán recompensados.

Porque la desigualdad y la violencia no afectan solo a las mujeres, sino a toda la sociedad. Y si algo hemos demostrado, es que siempre salimos adelante. No necesitamos más que una sola razón, un motivo para levantarnos una y otra vez cada día. Para algunas es su familia, para otras sus sueños, pero mi ideal es que nuestra razón seamos nosotras mismas.

Tenemos mucho que hacer. Mucho que reformar. Mucho que avanzar. Y lo estamos logrando. Hoy tenemos una mujer presidenta. Hoy tenemos un Congreso paritario. Hoy estamos legislando para cambiar la historia. Pero no basta con ocupar espacios. Debemos asegurarnos de que esos espacios se traduzcan en poder real, en decisiones propias, en una transformación de fondo.

Yo misma he vivido lo que es que un tribunal juzgue sin perspectiva de género. Y eso no puede seguir pasando. La perspectiva de género debe ser parte integral de cada institución, de cada juez, de cada político, de cada ley. Porque una decisión tomada sin entender la realidad de ser mujer puede costarnos la vida, nuestros derechos, nuestra dignidad.

Hoy quiero compartir con ustedes una frase de una magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que nunca olvidaré, (más, porque fue en el contexto de la última resolución para la asignación de las plurinominales para esta Legislatura) la magistrada, dijo: "la paridad es un piso mínimo y no un techo, por lo que la posibilidad de beneficiar a una mujer más desde una visión de juzgar con perspectiva de género debe ser imperativo para quienes impartimos justicia". Mujeres, no podemos conformarnos. No podemos detenernos. La lucha debe de seguir con fuerza, con unión, sin miedo terminando con las brechas y los vacíos que las leyes tienen.

Podemos dar miles de discursos, mejorar todas las leyes, ocupar cada uno de los espacios de poder. Si nuestras palabras no se traducen en acciones, si las leyes no se implementan con justicia, si el poder no se transforma en equidad real, entonces todo seguirá siendo un espejismo. No basta con estar presentes, debemos hacer que nuestra presencia transforme el sistema desde sus raíces. Pero si no cambiamos la cultura, todo seguirá siendo superficial. Los hombres deben entender que no somos una competencia. Que nuestra lucha no es una amenaza. Y nosotras, las mujeres, debemos recordar que la sororidad es nuestra mayor fuerza. Porque si una mujer fracasa, fracasamos todas. Y si una mujer triunfa, avanzamos todas.

Nuestra voz es inquebrantable. No solo somos parte de la historia: estamos marcando su rumbo. Sigamos luchando, exigiendo, transformando. No esperemos el cambio: hagámoslo realidad. Y ese será nuestro legado”.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2025.**

07 de marzo de 2025. Folio 1525.

Escrito del diputado Juan Pablo Arenívar Martínez, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el que hace entrega de la comprobación correspondiente al Informe de la Aplicación de los recursos del primer semestre del primer año legislativo, que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

10 de marzo de 2025. Folio 1526.

Escrito de la Contralora Municipal de Villa Hidalgo, Sonora, con el que remite respuesta al oficio CES-PRES/077/2025, en relación a los exhortos notificados durante el primer periodo ordinario y extraordinario de la LXIV Legislatura, por lo cual, este Poder Legislativo, solicitó que se realicen los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a los mismos, conforme a lo que a derecho corresponda. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS 06, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024; 22, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024; 23, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024; 29, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024 Y 40, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

11 de marzo de 2025. Folio 1527.

Escrito de la diputada y del diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente al Informe de la Aplicación de los recursos del primer semestre del primer año legislativo, que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32, fracción II, y 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos ante esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL**, la cual se funda al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa de que: *“para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”*.

Al efecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, establece en la fracción V de su artículo 124, que el trámite que corresponde a las minutas sobre modificaciones a la Constitución Federal, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 135 constitucional, ya invocado, nos previene que una vez notificado este Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, la Diputación Permanente, o la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, convocarán de manera inmediata a una sesión urgente del Pleno, pudiendo habilitar, en el mismo acto, cualquier día, hora y lugar, para

desahogar exclusivamente lo relativo a dichas minutas, mediante una iniciativa con punto de Acuerdo, que se someterá a votación económica y en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para que, en un solo acto se apruebe o se rechace con la votación de por lo menos, la mayoría de las y los diputados presentes en la sesión.

En ese contexto, el día de hoy, 11 de marzo de 2025, esta Soberanía recibió comunicación por parte del Congreso de la Unión, con la que nos remiten “*Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional*”, con la finalidad de garantizar la seguridad nacional, fortalecer la independencia, autodeterminación y estabilidad, para evitar intervenciones o presiones del extranjero; es decir, establece que el pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la nación, por tierra, agua, mar o espacio aéreo y que tampoco permitirá la intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

Asimismo, determina que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente por el delito de terrorismo, asentando que cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de la Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

En razón de lo anterior, se propone a este Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 135 de la Carta Magna, apruebe en sus términos “la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional", ya que la misma, tiene por objeto, reforzar la soberanía nacional y la prohibición de cualquier tipo de intervención extranjera en territorio mexicano.

Por las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción,

preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, delito de terrorismo y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de esta Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

...

...

...

...

...

Artículo 40. ...

El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones normativas que deriven de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el presente asunto debe ser discutido y decidido por votación económica, en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para que, en un solo acto se apruebe o se rechace con la votación de por lo menos, la mayoría de las y los diputados presentes en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025.

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SANCHEZ
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. RUBEN REFUGIO GONZALEZ AGUAYO
SUPLENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32, fracción II, y 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos ante esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**, la cual se funda al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa de que: *“para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”*

En congruencia, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, establece en la fracción V de su artículo 124, que el trámite que corresponde a las minutas sobre modificaciones a la Constitución Federal, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 135 constitucional, ya invocado, nos previene que una vez notificado este Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, la Diputación Permanente, o la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, convocarán de manera inmediata a una sesión urgente del pleno, pudiendo habilitar, en el mismo acto, cualquier día, hora y lugar, para desahogar exclusivamente lo relativo a dichas minutas, mediante una iniciativa

con punto de Acuerdo, que se someterá a votación económica y en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para que, en un solo acto se apruebe o se rechace con la votación de por lo menos, la mayoría de las y los diputados presentes en la sesión.

En ese contexto, el día de hoy, 11 de marzo de 2025, esta Soberanía recibió comunicación por parte del Congreso de la Unión, con la que nos remiten “*Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a Jóvenes*”, con la que se busca garantizar constitucionalmente que las y los jóvenes que no estudian ni trabajan encuentren un camino hacia el empleo digno; por lo que se establece la obligación del Estado de otorgar un apoyo económico mensual a jóvenes entre 18 y 29 años de edad que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando estudios formales, a fin de que se capaciten para el trabajo en negocios, empresas, talleres, tiendas, almacenes, entre otros lugares; buscando con ello que, ninguna administración puede eliminarlo por decreto o por simple decisión presupuestaria, además de institucionalizar el compromiso del Estado con la formación y empleabilidad de la juventud. Logrando con ello atender una de las causas estructurales de la violencia en México al ofrecer a las juventudes una alternativa tangible al reclutamiento del crimen organizado, atacando las causas de fondo del desempleo, la violencia y la inseguridad.

En razón de lo anterior, se propone a este Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos otorga el artículo 135 de la Carta Magna, que apruebe en sus términos la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a Jóvenes.

Por las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Apoyo a Jóvenes, que en su parte conducente es como sigue:

“PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el presente asunto debe ser discutido y decidido por votación económica, en los precisos términos aprobados por el

Congreso de la Unión, para que, en un solo acto se apruebe o se rechace con la votación de por lo menos, la mayoría de las y los diputados presentes en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025.

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SANCHEZ
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. DIP. RUBEN REFUGIO GONZALEZ AGUAYO
SUPLENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado, y 32, fracción II, con relación al artículo 129, todos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 149, QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, Y DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**, sustentando la propuesta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento del municipio de Villa Hidalgo, Sonora, hizo llegar a este Congreso del Estado, oficio número 0157/2025, signado por el C. Francisco Javier Campa Durazo y Mtra. Noelia Ocaño García, Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, asunto que fue turnado para el estudio y análisis de esta Comisión, expresando lo siguiente:

“C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PALACIO LEGISLATIVO, HERMOSILLO, SONORA.

Con fundamento en el Capítulo Quinto Artículo 61 fracción I inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y en consideración al Capítulo Segundo Artículo 180 último párrafo de la misma Ley, nos permitimos proponer la siguiente modificación a la Ley de Ingresos 2025 que rige a éste Municipio de Villa Hidalgo, Sonora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Buscando las alternativas para el incremento de la recaudación de ingresos propios, y siendo un pilar de ésta el impuesto predial. Como autoridad verificadora de los usos de los predios localizados dentro del municipio, nos permitió constatar, que el

uso de muchas hectáreas de terrenos NO estaba actualizado dentro de nuestro sistema catastral, ya que seguían apareciendo con uso de “agostadero” y como resultado del trabajo de los levantamientos topográficos realizados, resultó que su uso real correspondía a “Industrial Minero”. Situación que se venía presentando desde muchos años atrás, ya que se tiene conocimiento del trabajo de estas empresas mineras desde aproximadamente 1979. Es importante mencionar que de parte de los propietarios de éstas terrenos jamás tramitaron un cambio de uso de suelo ante nuestras oficinas catastrales, ni solicitaron permisos respectivos de construcción.

Es por eso, que solicitamos su valiosa intervención para que se modifique nuestra ley de ingresos y presupuesto de Ingresos 2025 publicada en el boletín oficial el día Lunes 30 de diciembre de 2024 Tomo CCXIV Número 53 Secc. XXII, para contar con los recursos legales, y poder hacer el cobro justo del impuesto predial inmediato, para este tipo de terrenos rurales con uso “Industrial Minero”. Con lo cual permitiría tener una mayor captación de recursos propios, que a su vez nos ayudaría a una mayor y mejor prestación de los servicios públicos municipales.

Cabe mencionar que los valores que se establecen en la nueva tabla general de valores unitarios por hectáreas para predios rurales para 2025 y las tasas para el cobro de impuesto predial para estas categorías de terrenos, son semejantes a los establecidos en sus leyes de ingresos por municipios vecinos que cuentan con este tipo de terrenos”

Expuestos los argumentos anteriores, y considerando que la presente anualidad fiscal se encuentra avanzada, con fundamento en el artículo 64 fracción XXXV de la Constitución Política de Nuestro Estado, las y los suscritos diputados de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales hemos tomado la determinación de apoyar y hacer propia la propuesta planteada por el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, para poder presentarla a través de esta iniciativa y acelerar su resolución, para no dilatar los beneficios que esto puede traer a las arcas municipales y, por consecuencia a sus habitantes, toda vez que se trata de una propuesta, que de aprobarse, generaría un panorama que permitiría al Ayuntamiento fortalecer la prestación de servicios públicos a las y los pobladores de dicho municipio.

Es necesario aclarar que quienes suscribimos la presente iniciativa, al desarrollar nuestras labores legislativas como parte de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, hemos podido percatarnos de las escasas herramientas con que cuentan

los municipios rurales para fortalecer su hacienda y promover su desarrollo. Es por ello que tomamos muy en serio los planteamientos que realizan a esta Soberanía los gobiernos municipales más vulnerables, por lo que de manera inmediata nos abocamos a su estudio, pues consideramos que son asuntos de urgente resolución.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora nos propone generar la actualización del valor unitario denominado “TERRENOS INDUSTRIAL MINERO” en la Tabla General de Valores Unitarios por Hectárea para Predios Rurales, de las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, debido a que la presente administración municipal no presentó propuesta para el presente ejercicio fiscal 2025.

En este nuevo valor unitario, se adicionan las categorías Industria Minero en tres categorías con sus respectivas clases, claves, conceptos y valores catastrales, y de manera congruente se agregan las tasas que corresponden a cada una de esas categorías en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 149, QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, Y DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo primero y se adiciona un artículo quinto al Decreto Número 149, que aprueba las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios

de Suelo y Construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha de 21 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de, Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Átil, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Cumpas, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huépac, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures y Villa Pesqueira, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO al ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, con modificaciones, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el valor unitario denominado “TERRENOS INDUSTRIAL MINERO” a la Tabla General de Valores Unitarios por Hectárea para Predios Rurales, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción del Ayuntamiento del municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para quedar como sigue:

TABLA GENERAL DE VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA PREDIOS RURALES					
CLASIFICACION	CATEGORIA	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	VALOR CATRASTRAL
TERRENOS ABIERTOS AL CULTIVO:					
A)

B)

C)
TERRENOS DE AGOSTADERO:					
...

Industrial Minero 3: Praderas naturales para uso minero.

2.229002758

IV.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y atendiendo que el año fiscal ya está en curso, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C.DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

HONORABLE CONGRESO:

El suscrito diputado, **DAVID FIGUEROA ORTEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN MATERIA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad eléctrica no es solo el futuro, es una necesidad urgente en el presente. Incentivar la transición hacia vehículos eléctricos en Hermosillo contribuirá a mejorar la calidad del aire, reducir la dependencia de combustibles fósiles y fomentar un desarrollo urbano sustentable.

El dato nacional de 58,199,293⁴ vehículos registrados en circulación refleja un alto nivel de motorización en México, lo que evidencia tanto el crecimiento económico como los desafíos en movilidad y sostenibilidad. Sin embargo, esta cifra también sugiere una posible saturación de las vías, contaminación ambiental y la necesidad de políticas públicas más robustas para fomentar el transporte público y alternativas ecológicas.

En Sonora, existen 1,822,090⁵ vehículos, y en Hermosillo se concentran 613,706 unidades (sin contar los no regularizados), se observa una problemática similar, pero a escala regional. La alta densidad vehicular en la capital sonorenses indica un posible colapso vial,

⁴ Total nacional de vehículos :

<https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/#:~:text=Total%20nacional%20de%20veh%C3%ADculos&text=Las%20cifras%20del%20a%C3%B1o%202022,parte%20de%20la%20fuente%20informante> (Recuperado: 07/03/2025)

⁵ VEHÍCULOS DE MOTOR REGISTRADOS EN CIRCULACIÓN DEL AÑO 2023: <https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor> (Recuperado: 07/03/2025)

contaminación acústica y atmosférica, así como la urgencia de mejorar la infraestructura local.

En conclusión, estos datos no solo muestran el crecimiento del parque vehicular, sino también la necesidad de implementar estrategias integrales que promuevan la movilidad sostenible, la regularización de vehículos y la modernización de la infraestructura vial para garantizar un desarrollo urbano equilibrado y respetuoso con el medio ambiente.

A nivel federal la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015**, en su **artículo 16**,⁶ establece las disposiciones fiscales aplicables a los contribuyentes, incluyendo exenciones y estímulos fiscales. Este artículo contempla la exención de los impuestos sobre automóviles nuevos para vehículos eléctricos, híbridos y de hidrógeno.

La Ley de Ingresos permite al gobierno federal implementar políticas fiscales que fomenten el uso de tecnologías limpias, como la exención mencionada, con el objetivo de reducir emisiones contaminantes y promover la movilidad sostenible. Además, los apoyos de la Comisión Federal de Electricidad, como la instalación de medidores independientes, estas medidas facilitan el uso de vehículos eléctricos sin incrementar costos para los usuarios. En conjunto, estas políticas reflejan un esfuerzo coordinado entre el marco fiscal y las acciones de empresas públicas para impulsar la transición hacia energías más limpias.

En la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el siguiente precepto nos dice:

“Artículo 80.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley, en los siguientes casos:

(...)

IV. En la enajenación o importación definitiva de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de automóviles eléctricos que

⁶ Beneficios para los vehículos eléctricos en México: <https://www.chargenow.mx/incentivos-para-vehiculos-electricos-en-mexico/> (Recuperado: 07/03/2025)

además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.”⁷

Por otro lado, la Ley del Impuesto sobre la Renta especifica en los artículos 28, 36 y 204 normas fiscales relacionadas con automóviles y tecnologías sustentables. El **Artículo 28**, limita las deducciones por el uso temporal de automóviles \$285.00 diarios para vehículos siempre que sean indispensables para la actividad del contribuyente. El artículo 36 fija montos máximos deducibles por inversiones en automóviles: **\$250,000.00** para eléctricos o híbridos, lo que incentiva la movilidad sustentable. Por su parte, el **Artículo 204** otorga un **crédito fiscal del 30%** sobre inversiones en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, como estaciones de carga, siempre que estén instalados de manera fija en lugares públicos. Este crédito no es acumulable con otros beneficios fiscales. En conjunto, estas disposiciones fomentan la adopción de tecnologías limpias y el desarrollo de infraestructura necesaria, alineando la política fiscal con objetivos ambientales y de innovación tecnológica.⁸

Con respecto al derecho local, en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2025, el siguiente precepto reconoce beneficios para los poseedores de vehículos eléctricos.

“ARTÍCULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos, semihíbrido y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75% sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.”⁹

Dado que este artículo confiere al Poder Ejecutivo una facultad en materia fiscal, pero no una obligación expresa, su aplicación puede considerarse potestativa, es decir, queda a discreción

⁷ LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFISAN.pdf> (Recuperado: 08/03/2025)

⁸ Ley del Impuesto Sobre la Renta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf> (Recuperado: 08/03/2025)

⁹ INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025: <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37261> (Recuperado: 08/01/2025)

de la autoridad hacendaria. Por ello, es fundamental brindar mayor certeza jurídica al establecer beneficios fiscales para los contribuyentes, ya que el pago de impuestos es un tema sensible que la ciudadanía suele percibir con recelo.

A pesar de la existencia de incentivos fiscales para vehículos híbridos y eléctricos, estos no encuentran su adecuada armonización en los artículos 312 y 317 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Dichos artículos regulan los derechos por expedición y revalidación de placas para vehículos de uso particular y para motocicletas y motonetas, respectivamente, estableciendo costos específicos para vehículos de: \$1,487.00 por expedición y \$981.00 por revalidación anual, y para motocicletas y motonetas de: \$714.00 por expedición y \$355.00 por revalidación anual.¹⁰

Si bien los artículos 312 y 317 definen estos montos para vehículos de propulsión mecánica de uso privado, y para motocicletas y motonetas, omiten cualquier referencia a este tipo de transportes cuando son de propulsión híbrida o eléctrica, generando así una laguna jurídica.

Es fundamental alinear acciones para fortalecer el **Plan Sonora de Energías Sostenibles**, impulsado por nuestro gobernador **Alfonso Durazo** en colaboración con el **Gobierno Federal**. Este instrumento rector busca acelerar la transición hacia una sociedad sustentable, potenciar el uso de energías renovables y contribuir a la descarbonización de la economía de México, posicionando a Sonora como un actor clave en este proceso de interés nacional.

Por consiguiente, y con el propósito de otorgar estabilidad y certeza jurídica a los ciudadanos, motivando la transición voluntaria hacia la movilidad mediante transportes amigables con el medio ambiente, resulta imperativa la incorporación de los beneficios fiscales para vehículos híbridos y eléctricos en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Como se aprecia en puntos anteriores, estos beneficios se contemplan en la Ley de Ingresos, un instrumento normativo de carácter anual y, por ende, sujeto a variaciones.

La inclusión de los beneficios fiscales a los vehículos híbridos y eléctricos en la Ley de Hacienda del Estado, al ser esta de una naturaleza permanente por no tener una vigencia

¹⁰ LEY DE HACIENDA DEL ESTADO:
<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37321> (Recuperado: 08/03/2025)

temporal marcada en la misma ley, proporcionaría una mayor seguridad jurídica a los contribuyentes, fomentando la confianza y estimulando la inversión en tecnologías de movilidad sostenible. Además, se garantizará la consistencia y claridad de la normativa, evitando la dispersión de disposiciones.

En suma, esta medida legislativa fortalecería el marco jurídico, impulsaría la inversión en vehículos limpios y consolidaría el compromiso del estado con un futuro sostenible.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN MATERIA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un párrafo tercero al numeral 1 del artículo 312, y un párrafo segundo al artículo 317, de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 312.- ...

1.- ...

a) al c).- ...

...

Tratándose de vehículos híbridos, semihíbridos o eléctricos, para uso particular, se realizará una reducción del 75% sobre los derechos de expedición y revalidación de placas a que se refieren los incisos a) y b) del presente artículo.

2 al 9.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTICULO 317.- ...

1 al 5.- ...

Tratándose de motocicletas o motonetas, híbridas, semihíbridas o eléctricas, se realizará una reducción del 75% sobre los derechos de expedición y revalidación de placas a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Con fundamento en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito a esta Asamblea, que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución para que, en su caso, se someta a discusión y votación directa en la presente sesión legislativa.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025

Dip. David Figueroa Ortega

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Rosangela Amairany Peña Escalante, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EN LA LEY LAS FACULTADES DE LA TELEMEDICINA POR MEDIO DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA EN SONORA**, la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sonora ha sido testigo de los esfuerzos por aplicar la telemedicina en nuestro marco jurídico, los cuales desgraciadamente no han rendido frutos debido a que no puede existir una armonización como tal en las leyes locales hasta que se mencione de manera clara la telemedicina en el ámbito federal en la Ley General de Salud, pero como Presidenta de la Comisión de Salud del Congreso del Estado de Sonora, me di a la tarea de realizar diferentes reuniones de trabajo y, sobre todo, trabajo de investigación en materia de técnica legislativa para que podamos aplicar en Sonora la telemedicina de manera efectiva y con respaldo jurídico, sin tener que esperar a que se reforme el marco jurídico federal.

Hoy por hoy, observamos que en Sonora ya se aplica la telemedicina como una herramienta de apoyo y para dar garantía de la prevención y promoción de la salud, sobre todo en las zonas más alejadas debido a la extensión de nuestro Estado en sus 72 municipios, es decir, la misión es que la garantía del derecho a la salud llegue al Sonora profundo y a todas y todos por igual. En ese sentido debemos comprender los significados y diferencias entre telesalud y telemedicina, siendo la primera de ellas la que se refiere a la parte informática¹¹ por medio de la promoción y prevención de la salud a distancia, educación a distancia, así como coordinación de servicios a distancia, siendo importante destacar que en Sonora ya existe un sitio web para facilitar la telesalud a la ciudadanía.

Una vez definido el significado de telesalud, pasamos al término de telemedicina con datos directos del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud¹²:

La OMS la define como “El suministro de servicios de atención sanitaria en los que la distancia constituye un factor crítico, por profesionales que apelan a tecnologías de la

¹¹ <https://www.gob.mx/salud/cenetec/acciones-y-programas/que-es-la-telesalud-y-la-telemedicina>

¹² <https://cenetec-difusion.com/observatoriotelesalud/telemedicina-mexico/telesalud-en-sonora/>

información y de la comunicación con objeto de intercambiar datos para hacer diagnósticos, preconizar tratamientos y prevenir enfermedades y heridas, así como para la formación permanente de los profesionales de atención de salud y en actividades de investigación y de evaluación, con el fin de mejorar la salud de las personas y de las comunidades en que viven.”

Instituto de Medicina de los Estados Unidos lo define como “El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para proporcionar y apoyar los servicios de atención a la salud cuando la distancia separa a los participantes.”

La Asociación Americana de Telemedicina lo define como “El intercambio de información médica de un sitio a otro a través de comunicaciones electrónicas para mejorar el estado de salud de los pacientes.”

La Comisión Europea en el programa de telemática lo define como “El acceso rápido a expertos médicos de manera compartida y remota empleando las telecomunicaciones y las tecnologías de información sin importar la ubicación del paciente o la información relevante.”

En otras palabras, la Telemedicina utiliza las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones para proporcionar apoyo a la asistencia sanitaria, independientemente de la distancia entre quienes ofrecen el servicio (médicos, paramédicos, psicólogos, enfermeros, etc.) y los pacientes que lo reciben.

Con el avance de la tecnología y la conectividad en Sonora por medio del Internet como canal de información y comunicación cotidiana entre personas, la Telemedicina cuenta con una variedad de servicios centrados en las necesidades regionales y de las comunidades.

Es así que, conociendo las definiciones claras y la existencia de conectividad como herramienta principal, pasamos a la parte orgánica de la telemedicina en Sonora observando que ya existen servicios con la productividad que se ha mostrado de enero a agosto 2024, la cual es de 1,479 teleconsultas, teniendo un incremento significativo en el acceso a los servicios de especialidad por teleconsulta, así como la suma de 5 Unidades Interconsultantes que ofrecen 22 especialidades como son: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Psicología Clínica (Ginecología), Psicología Clínica (Pediatría), Nutrición, Traumatología y Ortopedia, Oncología Pediátrica, Cirugía Pediátrica, Hematología, Medicina Interna, Urología, Psicología, Psiquiatría, Dermatología, Alergología, Neurología, Neumología, Hematología, Nefrología, Programa de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Genética Médica, Neuropediatría. Brindando la atención a 31 Unidades Consultantes, que se encuentran distribuidas en el Estado de Sonora.

Después del análisis de la infraestructura existente en nuestro Estado es que nos surge la siguiente pregunta ¿Por qué si ya existe la organización e infraestructura en materia de telemedicina, no se ha incluido en nuestro marco jurídico? y eso se refiere precisamente a la imposibilidad de tipificar la telemedicina en la ley sin que primero pase por la Ley General de Salud y es así que con fundamento en los datos anteriormente expuestos y con fundamento

en el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora¹³ referente a las facultades del Congreso del Estado para expedir leyes en el Estado que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud es que podemos modificar nuestro marco jurídico existente en el apartado de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, en el CAPÍTULO VIII, **DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO DE LA SALUD donde observamos que requiere modernización y actualización conforme a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Objetivo que podemos cumplir al modificarlo por el CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA** el cual garantizará los siguientes servicios: Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren, por medio del aprovechamiento de todas las herramientas tecnológicas disponibles y no solo limitativas a llamadas telefónicas.

Este cambio es de vital importancia y total viabilidad ya que con recursos ya existentes se unifican los términos en la ley y facultaremos a las autoridades estatales en materia de salud para que faciliten los servicios de telemedicina y telesalud ya a través de los servicios que ya están mandatados en nuestra ley local en materia de atención telefónica y ampliarlos a la aplicación enunciativa, más no limitativa de cualquier tecnología de la información y las comunicaciones como videollamadas y otras herramientas que permitan que la o el ciudadano pueda ser atendido de manera pronta por medio de la tecnología y que la salud llegue por medio de consultas y atención de primera mano en línea para que posteriormente se atienda de manera presencial, siendo este acto de vital importancia ya que se han observado casos de aplicación exitosa como lo observamos en la pandemia por COVID-19 donde una consulta a distancia con los profesionales de la salud, significó actuar a tiempo y prevenir la pérdida de miles de vidas.

Es así que propongo esta nueva dinámica que nunca se había puesto en la mesa en Sonora para no tener que esperar a que se tipifique la telemedicina en la Ley General de Salud y que por medio de la presente propuesta y con el fundamento legal correcto, utilicemos esta línea de salud para ampliar el servicio por medio de las TICs que ya existen en Sonora y unifiquemos estos servicios en nuestra ley, eso es lo que hace falta, unificar términos para que nuestro marco jurídico sea claro, permita que las autoridades en materia de salud actúen con respaldo jurídico y, lo más importante, que el presupuesto ya existente sea direccionado a la atención de la salud a distancia como medida de prevención y de apoyo para las y los sonorenses de las regiones más apartadas con el objetivo de que donde las y los pacientes no puedan transportarse de primera mano a una Unidad Médica, la presente ley les proporcionará apoyo de primera mano por medio de la implementación de la atención médica a distancia tipificada en nuestro marco jurídico sonorense.

Una vez planteados los principales motivos de la presente propuesta, expongo un cuadro comparativo que deja claro el cambio propuesto:

¹³ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37265>

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p style="text-align: center;">DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO DE LA SALUD</p> <p>ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención Telefónico de la Salud, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:</p> <p>I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren; y</p> <p>II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado, canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 60.- Para la prestación de los servicios a su cargo, el Centro de Atención Telefónico de la Salud contará, al menos, con un profesional de la salud de cada una de las siguientes especialidades de la medicina: cardiología, ginecología, pediatría, traumatología y oncología.</p> <p>ARTÍCULO 61.- El Centro de Atención Telefónico de la Salud se coordinará con el Servicio Único de Asistencia Telefónica de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de atender las llamadas de asistencia médica</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p style="text-align: center;">DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA</p> <p>ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:</p> <p>I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren; y</p> <p>II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado, canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 60.- Para la prestación de los servicios a su cargo, el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, ya sea por teléfono, videollamada o cualquier uso de las tecnologías de la información disponibles, contará, al menos, con un profesional de la salud de cada una de las siguientes especialidades de la medicina: cardiología, ginecología, pediatría, traumatología y oncología.</p> <p>ARTÍCULO 61.- El Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia se coordinará con el Servicio Único de Asistencia Telefónica de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de atender las llamadas de asistencia médica de</p>

<p>de emergencia en las que sea necesario el traslado de pacientes de un municipio a otro.</p> <p>ARTÍCULO 62.- Los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos de los sectores público y privado, los Ayuntamientos del Estado, así como los cuerpos de asistencia médica y primeros auxilios que operen en la Entidad, deberán colaborar con el Centro de Atención Telefónico de la Salud, en la atención de los servicios que deba prestar, brindando retroalimentación de la atención, seguimiento y resultados del evento que les sea canalizado.</p>	<p>emergencia en las que sea necesario el traslado de pacientes de un municipio a otro.</p> <p>ARTÍCULO 62.- Los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos de los sectores público y privado, los Ayuntamientos del Estado, así como los cuerpos de asistencia médica y primeros auxilios que operen en la Entidad, deberán colaborar con el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, en la atención de los servicios que deba prestar, brindando retroalimentación de la atención, seguimiento y resultados del evento que les sea canalizado.</p>
--	---

A continuación, expongo el fundamento jurídico que da sustento a la presente propuesta, siguiendo el principio de Supremacía Constitucional y las facultades que tenemos como Diputadas y Diputados del Estado de Sonora:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 64: El Congreso tendrá facultades :

VII.- **Para expedir leyes en el Estado que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud** y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.¹⁴

La presente propuesta respeta las atribuciones que mandata nuestra Constitución en materia de Salud de manera específica en la organización y servicios públicos de salud, en este caso, de la atención a distancia.

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 13, inciso B: **Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:**

¹⁴ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37265>

I Bis, fracción III: **Formular y desarrollar programas locales de salud**, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.¹⁵

La presente propuesta respeta y cumple con las facultades y obligaciones que tienen las autoridades estatales para desarrollar los programas de salud en Sonora en cumplimiento del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Hoy en Sonora ya existen los recursos e infraestructura destinados para el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, lo único que se requiere es la certeza jurídica para su eficiencia y mejor aplicación, así como el uso de todas las Tic's ya disponibles. Es por eso que la presente propuesta, en total apego y cumplimiento con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal¹⁶, así como el total apego a lo mandado en el artículo 79, fracción IX de la Constitución local en relación con el 94, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora¹⁷, no solicita recurso extra, al contrario, con los mismos recursos que ya se cuentan a través de la economía procesal parlamentaria, permitirá que se dé una mejor atención poniendo la ley al servicio del personal médico y de salud para que realicen su trabajo con la tecnología y el marco jurídico local de su lado.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa cuenta con viabilidad y certeza jurídica la cual logrará que se efficienten los servicios ya existentes en materia de telemedicina y atención a distancia conforme a derecho y aprovechando al máximo los recursos existentes.

La economía procesal en los trámites legislativos nos conlleva a trabajar en conjunto para que desde nuestras atribuciones, garanticemos servicios de calidad y sin tener que esperar a que a nivel federal avancen las propuestas, esta iniciativa permite que nosotros como Congreso resolvamos este tema para que nuestras y nuestros médicos y especialistas tengan todas las herramientas jurídicas para realizar su trabajo y lo más importante, esta iniciativa es directamente para ayudar a la ciudadanía que reside en los municipios rurales, en el Sonora profundo.

Sonora es un Estado con mucho territorio y diversidad y eso nos lleva a trabajar en nuevas opciones para efficientar la ley y todos los recursos que tenemos para dar la atención necesaria.

¹⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

¹⁶ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf

¹⁷ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938>

La atención médica a distancia, así como lo observamos en la pandemia, es un elemento de asistencia y prevención que salva vidas, la presente propuesta contiene 3 partes vitales: la consulta oportuna, la canalización emergente en caso de ser necesario y el poner a las y los especialistas en materia de salud lo más cerca y rápido que podamos de la gente al utilizar la tecnología y las herramientas con las que se cuentan actualmente en materia de atención a distancia en salud.

Hoy somos testigos en Sonora de un trabajo en equipo donde, sin ver colores, nos hemos dedicado a que los servicios de salud sean del mejor nivel, con inversiones históricas a nivel estatal las cuales rescataron instalaciones en obra negra para que hoy por hoy den servicio, se han modernizado las unidades médicas y hospitales, se han contratado especialistas y por medio de la presente propuesta, nosotras como diputadas y diputados, sumaremos al principal objetivo que tenemos, la garantía del derecho a la salud por medio de la tecnología la cual ha demostrado ser una herramienta vital en los procesos de salud.

Por medio de la unidad parlamentaria lograremos que de una vez por todas la atención a distancia en materia de salud en Sonora tenga un marco jurídico robusto que ponga la ley al servicio del personal médico y de salud que dedican toda una vida para proteger, cuidar y salvar las vidas del pueblo sonorenses.

Esta iniciativa es un tributo a todas y todos ellos. Desde este Congreso con unidad de todas las fuerzas políticas, dotaremos de recursos, herramientas a la altura de los tiempos actuales y modernidad al personal de salud y por ese conducto, salvaremos la vida de miles de sonorenses que requieren que este apoyo sea una realidad con certeza jurídica en nuestra ley de salud para el Estado para el Sonora profundo. Unámonos como Congreso para que la atención médica y de salud siga llegando a los municipios más retirados, por medio de la presente propuesta que no requiere aumento de presupuesto, no requiere esperar a procedimientos federales, lo único que requiere es la unidad parlamentaria de las y los diputados para que la atención médica a distancia sea fortalecida como nunca antes en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EN LA LEY LAS FACULTADES DE LA TELEMEDICINA POR MEDIO DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA EN SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO VIII, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61 Y 62, TODOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VIII

DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA

ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:

I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren; y

II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado, canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente.

ARTÍCULO 60.- Para la prestación de los servicios a su cargo, el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, ya sea por teléfono, videollamada o cualquier uso de las tecnologías de la información disponibles, contará, al menos, con un profesional de la salud de cada una de las siguientes especialidades de la medicina: cardiología, ginecología, pediatría, traumatología y oncología.

ARTÍCULO 61.- El Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia se coordinará con el Servicio Único de Asistencia Telefónica de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de atender las llamadas de asistencia médica de emergencia en las que sea necesario el traslado de pacientes de un municipio a otro.

ARTÍCULO 62.- Los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos de los sectores público y privado, los Ayuntamientos del Estado, así como los cuerpos de asistencia médica y primeros auxilios que operen en la Entidad, deberán colaborar con el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, en la atención de los servicios que deba prestar, brindando retroalimentación de la atención, seguimiento y resultados del evento que les sea canalizado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Las autoridades estatales en materia de salud, contarán con 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez** y **Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objetivo de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA C. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**, con el propósito de que se sirva realizar las gestiones necesarias para que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en materia de Salarios Mínimos, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Constitucional en materia de Salarios Mínimos fue aprobada, primero, por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2024; posteriormente, el Senado la avaló el 9 de octubre; después, de fecha 10 de octubre de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, recibe y turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B, ambos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de Salarios Mínimos*.

Ahora bien, de fecha 15 de octubre del mismo año, este Poder Legislativo tuvo a bien aprobar dicha minuta, por lo que inmediatamente después, la Mesa Directiva sirvió remitir la aprobación del Acuerdo número 14, a la Presidencia de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Así como en Sonora, hay registros oficiales que indican que 30 Congresos locales más aprobaron la minuta¹⁸; con ello, al haberse aprobado por la Cámara de Diputados, por la Cámara de Senadores y por al menos 17 Congresos locales, se cumple con el requisito legal para que se considere válida la Reforma Constitucional, por lo que se remitió a la Titular del Poder Ejecutivo, la **Presidenta Claudia Sheinbaum**, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, a diferencia de otras minutas de reformas constitucionales, ésta aún no ha sido publicada en el Diario Oficial.

¿Qué se busca con esta reforma? **Se garantiza una justicia salarial en favor de aquellos sectores que, a lo largo de los años, han sido vulnerados a través de sus ingresos.** Con su aprobación, se establece que las y los maestros, policías, Guardias Nacionales, integrantes de la Fuerza Armada, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el IMSS.

Una reforma constitucional de suma relevancia, que llevó a que todas las distintas fuerzas parlamentarias apoyaron de manera unánime, tanto en lo federal, como en lo local, pero que aún después de haber sido aprobada, se encuentra estancada al no haberse emitido la declaratoria de inicio de vigencia.

Con este llamado institucional por parte del Congreso del Estado de Sonora, buscamos hacer un atento exhorto a la titular de la Secretaría de Gobierno, la Ciudadana **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, con el propósito de que se sirva realizar las gestiones necesarias para que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en materia de Salarios Mínimos; lo anterior, toda vez que es obligación del Ejecutivo Federal publicar en el Diario Oficial, los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen, como se mandata en el artículo 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Este Poder Legislativo debe velar siempre por los mejores intereses de la ciudadanía que le encomendó su representación, a través de los espacios que los 33 diputadas y diputados presentes, ocupamos; en razón de ello, es urgente realizar

¹⁸ https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Reformas_CL/VOTO_EM_4.pdf

un atento exhorto y excitativa a que se publique en el Diario Oficial una minuta constitucional que traerá grandes beneficios a miles de familias a lo largo del país que actualmente perciben por debajo del salario mínimo.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO – El Honorable Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Secretaria de Gobierno, la **C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, con el propósito de que se sirva realizar las gestiones necesarias para que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en materia de Salarios Mínimos, aprobada en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente u obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA Y 57 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de visualizar y proteger la figura del adulto mayor vulnerable, por lo que seguidamente paso a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, a nivel nacional el 12% de la población mexicana tiene 60 años y más, esto es, poco más de 15 millones y cien mil personas.

Las tres entidades con mayor porcentaje son la Ciudad de México con el 16.2%, Veracruz con el 14.4% y Morelos con el 13.9%; siendo los Estados con menor porcentaje de adultos mayores Quintana Roo, Chiapas y Baja California Sur.

Particularmente para el caso de Sonora, con base en dicho Censo poblacional 2020, se registró que residían 358,404 personas adultas mayores, de las cuales el 52.5% son mujeres y el 47.5% son hombres.

Dos años después, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición del INEGI, específicamente para el segundo trimestre de 2022, se estimó que en México residían poco menos de 18 millones de personas de 60 años y más, lo que representó en ese momento el 14% de la población total de nuestro país.

De acuerdo con un estudio publicado en el 2018 por la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, las personas de edad avanzada

suelen trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones.

En el Estado de Sonora, según estudio denominado “Personas Adultas Mayores en México, Evidencia para la toma de Decisiones” publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en marzo de 2024, el 25.1% de la población de 65 años o más vive en situación de pobreza.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

Y aunque parezca increíble, la Constitución Política del Estado de Sonora no tiene, ya no se diga un artículo, ni siquiera un solo párrafo o mención, referente a los adultos mayores.

Ahora bien, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores señala en su artículo 1º que dicha Ley es de orden público e interés social que tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Esa misma Ley, en su artículo 58 previene que la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá como objeto, la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los **adultos mayores en situación vulnerable**.

Sin embargo, dicha legislación fue omisa en cuanto a establecer una definición o concepto de lo que debemos entender por adulto mayor en situación vulnerable, propiciando con ello que puedan darse un sinnúmero de interpretaciones que lejos de favorecer, beneficiar o proteger al adulto mayor en este tipo de condición, en los hechos lo deja en una suerte de estado de indefensión, incertidumbre e inseguridad jurídica.

Ello es de sumo relevante ya que entre los estratos de edades, sin duda las niñas y los niños, junto con los adultos mayores, representan los rangos con mayores riesgos, no sólo desde el punto de vista fisiológico, sino también desde el punto de vista del desarrollo mental.

De ahí la trascendencia, primero de identificar cuando las personas en esos rangos de edad se encuentren en una situación de vulnerabilidad, y segundo en aplicar todos los mecanismos y políticas públicas para rescatarlos de dicha condición y, en su caso, sancionar aquellas conductas de terceros que de manera dolosa se aprovechan de la condición de estas personas.

El propio Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores en su informe Anual de Actividades del año 2022 dejó asentado que la población adulta mayor, además de enfrentar la pérdida de sus capacidades, se enfrenta a contextos de violencia, discriminación y abandono. Y que la violencia hacia las personas adultas mayores es un tema reciente en la agenda pública, pues había sido un problema invisibilizado por muchos años, debido a que se mantuvo en el ámbito privado, ya que muchos de quienes ejercen violencia, son los mismos familiares.

Y que a pesar de que México y yo añadiría Sonora, es un país y Estado de jóvenes, no podemos ignorar que se encuentran en un proceso de envejecimiento de la población, lo que a mediano y largo plazo acarreará consecuencias y problemas económicos, sociales y culturales cada vez más complejos y diversos.

En ese sentido, en esta iniciativa primero se propone una definición clara de lo que debe entenderse por adulto mayor en situación de vulnerabilidad; y segundo, se propone la creación de un tipo penal o delito que castigue los casos de explotación financiera de adultos mayores precisamente en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCION XIV AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA, Y REFORMA EL ARTICULO 57 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 5.- Par los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I a XIII.- ... (intocadas).

XIV.- Adulto mayor en situación de vulnerabilidad.- Las personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o de paso en el Estado, que presentan discapacidades físicas, mentales o emocionales que limitan su capacidad para cuidarse a sí mismas, tomar decisiones informadas o gestionar sus intereses personales y financieros, como consecuencia, entre razones, de su envejecimiento, enfermedades crónicas o condiciones psicológicas.

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 57.- Cuando la víctima de cualquier delito doloso sea una persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad, la pena mínima y máxima prevista para el delito específico se incrementará en una cuarta parte.

Se considera que una persona es adulta mayor cuando tenga una edad superior a los 65 años.

Se considera que una persona adulta mayor está en situación de vulnerabilidad cuando presente discapacidades físicas, mentales o emocionales que le impida cuidarse a sí misma, tomar decisiones informadas o manejar sus finanzas personales como consecuencia de su envejecimiento, enfermedades crónicas o condiciones psicológicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de marzo de 2025.

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Juan Pablo Arenívar Martínez, diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea para someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A EVALUAR LA REINSTALACIÓN DEL MANDO ÚNICO EN SAN LUIS RÍO COLORADO COMO MEDIDA URGENTE ANTE LA CRISIS DE SEGURIDAD**, sustentado lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 21 de julio, el Gobernador de Sonora emitió un decreto que estableció el Mando Único Policial en el municipio de San Luis Río Colorado, fundamentado en diversas disposiciones legales y artículos constitucionales que facultan al Ejecutivo estatal a intervenir en situaciones de fuerza mayor o alteración grave del orden público. Esta decisión fue una respuesta directa al alarmante incremento en los niveles de violencia e índices delictivos en la región, que incluían delitos graves como homicidios, secuestros y ataques directos contra elementos de seguridad pública. Según lo indicado en el decreto, un día antes de su publicación, el Secretario de Seguridad Pública del Estado remitió un oficio al Gobernador informando que *“...el municipio de San Luis Río Colorado ha registrado un notable incremento en el índice delictivo, que dicho incremento abarca delitos tales como homicidio, privación ilegal de la libertad, lesiones provocadas por arma de fuego y múltiples y sistemáticas agresiones directas contra elementos de seguridad pública municipal, las cuales no han cesado, sino que, por el contrario, han incrementado y que este contexto de violencia mantiene en un estado de zozobra generalizado en la ciudadanía, generando por tanto, una causa de fuerza mayor y alteración grave del orden público.”*

En este contexto, el decreto estableció que el Mando Único Policial se implementaría por un periodo de un año, con la posibilidad de ser prorrogado o concluido anticipadamente según las necesidades del municipio. El principal objetivo de esta medida fue asumir el control de la seguridad pública para contener la escalada de violencia y restablecer el orden. La disposición otorgó al Gobernador la autoridad de dirigir directamente las acciones de seguridad, con el respaldo de las autoridades estatales y municipales, quienes debían seguir las instrucciones emitidas. A pesar de la intervención, se respetó la estructura institucional de los cuerpos policiales locales, estableciendo que, una vez concluido el periodo de aplicación del decreto, el control de la seguridad regresaría al municipio, garantizando así la continuidad en la gestión local de la seguridad pública.

Durante los primeros dos meses de implementación del Mando Único, la problemática de seguridad no mostró mejoría; por el contrario, septiembre se consolidó como el mes más violento del año, con 35 homicidios dolosos, el registro más alto en 2024. Ante este escenario, el 8 de octubre propuse ante esta soberanía un punto de acuerdo que buscaba que el Congreso del Estado de Sonora realizara una sesión ordinaria en una sede alterna en la ciudad de San Luis Río Colorado, con el objetivo de abordar la grave crisis de inseguridad que enfrentaba el municipio. La iniciativa contemplaba la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado, con el fin de evaluar públicamente los avances, objetivos y retos del mando único policial implementado en la región, debido al incremento alarmante de homicidios y hechos violentos que seguían alterando la paz del municipio. Asimismo, se propuso establecer mecanismos de diálogo abierto con la comunidad local para escuchar sus inquietudes y generar acciones conjuntas que fortalezcan la seguridad, la participación ciudadana y el compromiso institucional.

En ese punto de acuerdo, argumenté lo siguiente sobre el Mando Único: *“La estrategia no puede seguir replicándose de manera indiscriminada sin una evaluación profunda de su funcionamiento en los lugares donde ya ha sido implementada. Es fundamental que el Congreso del Estado ejerza su función de supervisión y realice una revisión exhaustiva de los avances, los desafíos y los resultados concretos del mando único.”* Desde mi perspectiva, era esencial conocer directamente, a través del encargado de la seguridad pública en el estado,

cuáles eran los parámetros que se consideraban para su implementación, cómo serían evaluados sus resultados y, en particular, en qué criterios se basaría su eventual suspensión o prolongación, conforme a lo estipulado en el transitorio segundo del decreto.

Lamentablemente, aunque se solicitó que el punto fuera considerado de urgente y obvia resolución para ser discutido y decidido en la misma sesión en la que fue presentado, la iniciativa fue turnada a comisión sin que avanzara más allá. En ese momento, mi intención era comprender el funcionamiento del Mando Único, conocer qué se esperaba de su implementación y en cuánto tiempo podrían observarse resultados tangibles. Mi objetivo era dar voz a muchos sanluisinos que, día tras día, enfrentan el duro problema de la violencia y la inseguridad, exigiendo respuestas claras y acciones efectivas.

Aunque dicho punto de acuerdo no obtuvo el respaldo necesario, es relevante destacar que en los meses posteriores, octubre, noviembre y diciembre, se reflejaron efectos positivos derivados de la implementación del Mando Único. Este periodo marcó un cambio significativo al convertirse en el trimestre con la menor cantidad de homicidios dolosos del año. La reducción fue del 53 % en comparación con el trimestre anterior a la medida y alcanzó cerca del 60 % en relación con el primer trimestre en que se implementó. Estos resultados evidencian que, a pesar de un inicio desafiante, la estrategia de seguridad comenzó a dar frutos, mitigando de manera efectiva la crisis de inseguridad que afectaba a San Luis Río Colorado y generando un impacto positivo respaldado por la disminución constante de los índices delictivos.

Bajo este contexto, el pasado 16 de diciembre, el Gobernador firmó un nuevo decreto que puso fin al Mando Único Policial en San Luis Río Colorado, argumentando que las condiciones que motivaron su implementación habían mejorado de manera significativa. Según el decreto, el Mando Único se estableció inicialmente para restablecer el orden público ante el alarmante aumento de la violencia e inseguridad en el municipio. Durante su vigencia, se implementaron diversas acciones estratégicas, como la creación de unidades especializadas en investigación de delitos, inteligencia táctica, atención ciudadana y seguridad fronteriza. Se señaló que estas medidas lograron una reducción significativa en los

índices delictivos, particularmente en los homicidios dolosos, lo que justificó la conclusión anticipada de la estrategia. El decreto estipuló el retorno de las funciones de seguridad a las autoridades municipales, aunque se mantendría la coordinación con el gobierno estatal mediante convenios de colaboración para fortalecer la seguridad pública. Se instruyó a todas las autoridades competentes a acatar de inmediato la resolución, devolviendo al municipio la autonomía en la dirección de su estrategia de seguridad.

En un boletín de la Secretaría de Seguridad Pública, fechado el 18 de diciembre de 2024, se menciona que:

“Durante el primer semestre del 2024, antes del Mando Único, se había detenido a 122 personas, mientras que en el segundo semestre, en lo que duró la estrategia de seguridad, se logró aprehender a 790 personas, es decir, un 548 % de mayor efectividad; esto representa 5.3 personas por día; casi el 32 %, por delitos del fuero común y federal.

Parte importante para que el mando regrese al Ayuntamiento es la aplicación de exámenes de control y confianza (C3) al personal operativo municipal. Durante el proceso se aplicaron un total de 95 exámenes: 94 de permanencia y uno de nuevo ingreso, teniendo como resultado 79 elementos aprobados, 11 no aprobados y cinco elementos en proceso.”

Los resultados positivos del Mando Único eran evidentes: las cifras mostraban una disminución significativa de los delitos y la seguridad se percibía en las calles. Sin embargo, esta estrategia fue abruptamente revertida con un decreto escueto que contrastaba notablemente con la justificación detallada de su implementación en julio. Las consecuencias de esta decisión no tardaron en manifestarse. El 2 de enero de 2025, un oficial de policía de San Luis Río Colorado fue atacado a balazos después de que su nombre apareciera en una "narcomanta" en diciembre, junto con otros tres agentes presuntamente vinculados a amenazas del crimen organizado. La violencia continuó escalando, y enero se convirtió en el segundo mes más violento del último año, con 34 homicidios, apenas uno menos que en septiembre, lo que representó un alarmante incremento del 309% en comparación con el inicio del año anterior.

Febrero no ha sido la excepción a la creciente ola de violencia en San Luis Río Colorado. Hace apenas unos días, en el fraccionamiento Chulavista II, una familia fue atacada por un grupo armado mientras se desplazaba en un vehículo RZR, dejando como saldo trágico a dos adultos sin vida y una menor herida por bala, mientras que otra niña resultó ilesa. Aunque aún no se cuentan con cifras oficiales, se prevé que el número de homicidios dolosos en el mes ascienda a 36, convirtiéndose en la cifra más alta del último año. Las proyecciones indican un alarmante incremento del 350 % en homicidios dolosos en comparación con el mismo bimestre del año anterior y un aumento del 304 % en relación con el bimestre previo.

Es relevante destacar que el pasado 17 de enero, el Secretario de Seguridad Pública afirmó que *“De momento no se tiene contemplado...”* el regreso del Mando Único a San Luis Río Colorado. No obstante, el 14 de febrero mostró una postura más abierta al señalar que se está analizando la posibilidad de reinstaurar dicha estrategia en el municipio, lo que sugiere un cambio en la evaluación de la situación de seguridad.

La eliminación del Mando Único en San Luis Río Colorado ha tenido consecuencias graves, reflejadas en el alarmante incremento de la violencia en el municipio. El panorama actual muestra que este bimestre será, al menos, un 130 % más violento que el periodo previo a la implementación del Mando Único en julio pasado, registrando más homicidios dolosos que en ese entonces. Ante esta grave situación, es urgente que las autoridades actúen de manera decidida para devolver la paz a los ciudadanos de San Luis Río Colorado. Por ello, propongo un punto de acuerdo para solicitar una evaluación rigurosa sobre el restablecimiento del Mando Único en el municipio, con el objetivo de restablecer el orden público y contener la delincuencia. Esto permitiría retomar estrategias que han demostrado ser efectivas en la reducción de los índices delictivos, garantizando así la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

Compañeros, no encuentro justificación para oponerse a solicitar una evaluación seria sobre el posible restablecimiento del Mando Único en San Luis Río Colorado, especialmente cuando el propio Gobierno estatal lo está implementando en otros municipios. Espero que

exista apertura para rectificar decisiones pasadas y que, por encima de intereses políticos, se priorice el bienestar de los ciudadanos, garantizando la paz y seguridad que los sanluisinos merecen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Estado a evaluar la reinstalación del Mando Único Policial en el municipio de San Luis Río Colorado, como una medida urgente para atender la crisis de seguridad que afecta a la región. El objetivo es restablecer el orden público, reducir los índices delictivos y fortalecer la protección ciudadana, considerando los resultados positivos obtenidos en su implementación previa.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025.

DIPUTADO JUAN PABLO ARENÍVAR MARTÍNEZ

H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA:

La suscrita Diputada Ana Gabriela Tapia Fonllem, en mi calidad de diputada del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y demás aplicables, me permito presentar ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, la Ley de Educación del Estado de Sonora y la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente enfrentamos un problema de migración en el Estado, producto de la presión que existe por parte del nuevo gobierno de Estados Unidos para evitar el flujo de personas migrantes a su país,¹⁹ ya sea porque no lograron cruzar al país vecino o, que habiendo cruzado, fueron deportadas o que se encuentran en espera de que Estados Unidos les resuelva sobre su situación migratoria y, por tal motivo, hoy en día esas personas se encuentran varadas en nuestro estado.

Todos y todas nos hemos percatado del aumento de personas migrantes en nuestro estado, que no se limita sólo a las ciudades fronterizas, ya es un problema que aqueja a varios municipios en todo nuestro territorio. Pero aquí quiero recalcar que no son sólo personas adultas quienes intentan cruzar, sino que también hay muchos menores de edad que acompañan a sus familias, que incluso en ocasiones, llegan solos por haber sido separados de sus familias o adultos cuidadores.

¹⁹ Dossier Político. (17 de enero de 2025). Sonora debe prepararse ante deportación de indocumentados de EU. Obtenido de Dossierpolítico.com: <https://dossierpolitico.com/2025/01/17/sonora-debe-prepararse-ante-deportacion-de-indocumentados-de-eu/>

Según cifras de la Unidad de Política Migratoria a nivel nacional, concretamente en su síntesis gráfica de la situación migratoria de niñas, niños y adolescentes de 2024, arrojó que de enero a junio de ese año hubo un flujo en total de 84, 927 niños, niñas y adolescentes migrantes que fueron canalizados por el Instituto Nacional de Migración (por encontrarse en situación migratoria irregular).²⁰

Según esos mismos datos, de enero a junio de 2024, del total de eventos de repatriación desde Estados Unidos 54.5% de esos niños, niñas y adolescentes estaban acompañados, mientras que el 45.5% estaban no acompañados. Estos datos también arrojaron que de los niños acompañados, 70% estaban en un rango de edad de 0 a 11 años, mientras que el 30% restante en el rango de 12 a 17 años; por otro lado, en el caso de los no acompañados las cifras variaban mucho, siendo el 1.3% de esos niños en el rango de 0 a 11 años, mientras que el restante 98.7% de niños no acompañados estaban en el rango de 12 a 17 años.

Es importante resaltar que el Estado de Sonora es una de las principales entidades que tiene eventos de repatriación, siendo en enero a junio del año pasado un total de 4,032 eventos, lo que evidencia que estamos ante una crisis migratoria y que está involucrando la integridad de menores de edad que, en muchas ocasiones, no están siendo protegidos por la situación tan vulnerable que están enfrentando.

El año pasado, de acuerdo al Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias de los Comités de Seguridad Pública de Sonora y Hermosillo, se registraron 190, 491 eventos de regreso de mexicanos, de ese total únicamente Sonora atendió aproximadamente el 34% siendo un total de 65,240 personas devueltas. De todo el Estado, el municipio con mayor número de eventos de devolución fue el de Nogales, seguido de San Luis Río Colorado, Agua

²⁰ Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación. (enero a junio de 2024). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Obtenido de Secretaría de gobernación: http://reformapolitica.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-jun_2024.pdf

Prieta, Naco y Sonoyta. Lo preocupante es que de ese total de personas deportadas, el 17% era de menores entre 0 y 17 años.²¹

Hasta ahorita, la asistencia social se ha encargado de brindar atención a migrantes en vertientes como refugio, comida, higiene, transporte, pero cobra importancia que con la cantidad de niños, niñas y adolescentes migrantes no haya un programa o plan en la administración pública para incorporar a dichas infancias a la educación pública que tenemos, así como brindarles una correcta atención médica; máxime que se encuentran en desarrollo y están en situaciones de vulnerabilidad, expuestos a enfermedades y virus y no cuentan con una garantía que les permita proteger su salud.

La UNICEF ha señalado que el número de infancias no acompañadas que migran por varios puntos de América Latina y el Caribe ha alcanzado cifras récord, pues de enero a noviembre de 2024, casi 4,500 niños, niñas y adolescentes han atravesado la selva del Darién (entre Colombia y Panamá) ya sea acompañados o solos, lo cual es un riesgo enorme para un adulto, mucho más para un niño.²²

Para dejarlo más claro, según la UNICEF, 1 de cada 4 migrantes en América Latina y el Caribe es un niño, niña o adolescente, que atraviesan varios peligros en toda su travesía y no sólo peligros derivados de la naturaleza como el caso de la selva del Darién, sino otro tipo como lo son violencia armada, reclutamiento por parte del crimen organizado, secuestros, trata, entre otros muchos peligros a los que están expuestos.

Esta situación atenta contra los derechos humanos, violando el principio de interés superior de la niñez, el cual significa la concreción de todos los derechos de la infancia, lo que se traduce en que todas las normas dirigidas a niñas, niños y adolescentes deben de

²¹ Dossier Político. (17 de enero de 2025). Sonora debe prepararse ante deportación de indocumentados de EU. Obtenido de Dossierpolítico.com: <https://dossierpolitico.com/2025/01/17/sonora-debe-prepararse-ante-deportacion-de-indocumentados-de-eu/>

²² UNICEF. (5 de diciembre de 2024). El número de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados que migran en América Latina y el Caribe alcanza cifras récord. Obtenido de Unicef.org: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/numero-ninos-ninas-no-acompanados-migran-america-latina-caribe-alcanza-cifras-record>

aplicarse considerando los cuidados y asistencia que requieren para lograr un crecimiento y desarrollo plenos, lo que obliga a las autoridades a velar por la máxima protección a los niños, con independencia de su estatus migratorio.²³

Además de eso los niños tienen derecho a la vida, la supervivencia y su desarrollo, protegido no sólo en nuestra Carta Magna, sino también en distintos cuerpos normativos internacionales, como el caso de del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles, el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Pero para garantizar su vida, supervivencia y desarrollo, no podemos dejar de hablar sobre el derecho a la salud y a la educación, ya que como he expuesto, los menores de edad en situación de migración están mayormente expuestos pues viven en condiciones de vulnerabilidad, donde una atención médica oportuna puede salvarles la vida y que estarían mejor protegidos dentro de un aula escolar que en algún refugio durante todo el día; sin embargo, ambas circunstancias no son una realidad para los menores migrantes.

Ciertamente tanto a nivel federal como estatal existe una coordinación para brindar apoyo a personas migrantes, pero a nivel local no existe un cuerpo normativo en donde obligue a las autoridades a brindar apoyo en temas de salud y educación para estos niños y niñas, sino que se deja de manera general en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes que la autoridad competente “realizará las acciones necesarias” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, sin embargo, en dicha ley no se advierte que exista algún apartado donde se garantice la incorporación de niños, niñas y adolescentes migrantes a las instituciones de educación, como tampoco se garantice su acceso al sistema de salud.

²³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. (julio de 2014). Derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados: una guía para su protección. Obtenido de CNDH.org: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/cartilla_DerechosNinosNinasAdolescentesMigrantes.pdf

Actualmente a nivel federal, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en colaboración con organizaciones como la UNICEF, ha implementado protocolos para facilitar la inclusión en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes migrantes; uno de los puntos más relevantes de estos protocolos es que la falta de documentos de identidad de dichos niños no debe ser un impedimento para estar inscritos en el sistema educativo.

No obstante, en la práctica, tenemos obstáculos significativos y esto se demuestra en un diagnóstico realizado por UNICEF, de título “Infancias en movilidad y barreras para su educación” donde el 86% del personal educativo percibe que el presupuesto que les asignan a las escuelas es insuficiente para atender a la población migrante; por su parte, el 71% del personal señaló que conoce la Normativa de Acceso y Control Escolar de la SEP, pero 2 de cada 10 personas que fueron encuestadas para el diagnóstico no supo explicar o describir en qué consistía esta normativa, lo que dejó en evidencia que no contaban con la suficiente capacitación para poder atender el proceso de inscripción de infancias migrantes.²⁴

Además, las familias en situación migratoria suelen enfrentar barreras como la falta de información sobre la oferta educativa, procedimientos de inscripción y temor a la inseguridad fuera de los albergues, lo que ocasiona que la asistencia de sus hijos e hijas a la escuela sea intermitente o, en definitiva, se les obligue a no asistir.

Hay que recordar que un aula no sólo brinda formación académica sino que también representa un espacio seguro para las infancias en esta situación, pudiendo desenvolverse en un mejor entorno que en un albergue todo el tiempo, máxime que en una escuela conviven con otros compañeros y compañeras de su edad, mientras que en un albergue o espacio destinado para concentración y asistencia de personas migrantes conviven con personas de todas edades y todas situaciones, siendo un espacio menos propicio para su desarrollo.

²⁴ UNICEF. (1 de junio de 2023). La educación de niñas, niños y adolescentes migrantes, un derecho impostergable. Obtenido de Unicef.org: https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-educaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-migrantes-un-derecho-impostergable?utm_source=chatgpt.com

Por su parte, respecto del acceso al sistema de salud de infancias migrantes, cabe señalar que si bien es cierto que existe el derecho a recibir servicios de salud gratuitos y de calidad sin importar su estatus migratorio, la realidad es que las personas migrantes suelen enfrentar obstáculos para tener acceso a dichos servicios, especialmente los niños puesto que cabe recordar que hay infancias que no se encuentran acompañadas y, por ende, no cuentan con una persona tutora que vele por su bienestar.

Entre los principales obstáculos se encuentra la falta de información sobre sus derechos y servicios a los cuales tienen acceso, temor a ser denunciados o deportados por presentarse en una institución pública, discriminación por parte del personal de salud, entre otros. La situación es peor para el caso de niñas, niños y adolescentes porque además enfrentan situaciones precarias como problemas de desnutrición, enfermedades de primera infancia, falta de vacunación como mecanismo de prevención, salud mental derivada de su experiencia y/o violencia por la misma situación en la que se encuentran.²⁵

Para abordar estas problemáticas, organizaciones internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) trabajan en conjunto con las autoridades mexicanas para brindar una solución, sin embargo, esta labor no debe dejarse únicamente a las autoridades federales, sino que impacta la vida en nuestro Estado, por lo que también las autoridades locales, en conjunto con las federales y los organismos internacionales involucrados, permitan brindar una mejor atención a las infancias en condición de migración, ya que el interés superior de la niñez es un principio que deben de cumplir todas autoridades, sin distinguir niveles.

Por esta razón y ante el aumento de infancias migrantes es que veo la necesidad de realizar una reforma integral en materia de infancia migrante, en donde se busque primordialmente proteger los derechos de acceso a la salud y a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de migración, para garantizar su derecho a la vida, seguridad y desarrollo; por ende se propone reforma a la Constitución Política del Estado Libre y

²⁵ Organización Internacional para las Migraciones. (2024). Informe sobre las migraciones en el mundo 2024. Obtenido de publications.iom.int: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2024>

Soberano de Sonora, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, la Ley de Educación del Estado de Sonora y la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes.

Aunado a lo anterior y, para que sea posible la materialización de la protección y acceso de las y los menores migrantes a la salud y educación en términos de presupuesto, con fundamento en el artículo 155 Bis de La Ley Orgánica del Poder Legislativo, es que la suscrita presentaré en el momento oportuno un PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD DEL ESTADO, PARA EXHORTARLES A QUE SOLICITEN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LA CRISIS EN MATERIA DE INFANCIAS MIGRANTES EN EL ESTADO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LOS SISTEMAS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN EL ESTADO, SIN IMPORTAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA, ASÍ COMO EXHORTARLES A SOLICITAR TANTO A LAS AUTORIDADES FEDERALES COMO INTERNACIONALES INVOLUCRADAS EN PROGRAMAS DE MIGRACIÓN NACIONAL, QUE INCLUYAN AL ESTADO DE SONORA EN SUS PROGRAMAS PARA ATENDER LA NECESIDAD DE LAS INFANCIAS MIGRANTES EN NUESTRO ESTADO, para su debido trámite y votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la ley orgánica en cita.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta H. Legislatura el proyecto de:

DECRETO NO. _____

PRIMERO.- Que reforma los artículos 1º, párrafos octavo, noveno y décimo; y 93, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora**, para garantizar la

protección al derecho de acceso a la salud y educación de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1º.- [...] Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p>	<p>ARTÍCULO 1º.- [...] Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, incluyendo</p>

	<p>los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.</p> <p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, incluyendo los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.</p>
<p>ARTICULO 93.- La educación básica y media superior serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar, y la primaria para todos los adultos analfabetos menores de cuarenta años. Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas establecidas, el Estado y los municipios elaborarán programas especiales, que también serán obligatorios.</p>	<p>ARTICULO 93.- La educación básica y media superior serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar incluyendo niñas, niños y adolescentes en situación migratoria, y la primaria para todos los adultos analfabetos menores de cuarenta años. Para aquellos que por el lugar de su residencia no puedan concurrir a las escuelas establecidas, el Estado y los municipios elaborarán programas especiales, que también serán obligatorios.</p>

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que reforma los artículos 29, primer párrafo; 31 primer párrafo; 34 primer párrafo; 40, primer párrafo, fracción III; 41, segundo párrafo; 51, primer párrafo y tercer párrafo, fracciones II y IX; 75, fracción II; 79; 97, fracción XVII; 100, fracciones IV y V; de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora**, para

garantizar la protección al derecho de acceso a la salud y educación de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE SONORA**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos contenidos en la presente Ley, a fin de lograr su desarrollo integral.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos contenidos en la presente Ley, a fin de lograr su desarrollo integral, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>
<p>ARTÍCULO 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de encontrarse en orfandad por feminicidio, su raza, origen étnico, nacional o social,</p>	<p>ARTÍCULO 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de encontrarse en orfandad por feminicidio, su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo,</p>

<p>idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>	<p>religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>
<p>ARTÍCULO 34. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p>	<p>ARTÍCULO 34. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social, incluyendo niñas, niños y adolescentes en situación migratoria.</p>
<p>ARTÍCULO 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>[...]</p> <p>III. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes,</p>	<p>ARTÍCULO 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>[...]</p> <p>III. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria a la salud,</p>

<p>haciendo hincapié en la atención primaria a la salud.</p>	<p>incluyendo niñas, niños y adolescentes en situación migratoria.</p>
<p>ARTÍCULO 41. El Sistema Estatal de Salud garantizará que todos los sectores de la sociedad particularmente a las niñas, niños y adolescentes, tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos a temprana edad, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Asimismo, promoverá las políticas públicas que garanticen el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la igualdad y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>ARTÍCULO 41. El Sistema Estatal de Salud garantizará que todos los sectores de la sociedad particularmente a las niñas, niños y adolescentes, tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos a temprana edad, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Asimismo, promoverá las políticas públicas que garanticen el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la igualdad y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo a aquellos en situación migratoria.</p>
<p>ARTÍCULO 51. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su</p>	<p>ARTÍCULO 51. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su</p>

<p>dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>[...]</p> <p>Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:</p> <p>[...]</p> <p>II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación.</p> <p>[...]</p> <p>IX. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad.</p>	<p>dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, incluyendo a aquellos en situación migratoria, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>[...]</p> <p>Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:</p> <p>[...]</p> <p>II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación, incluyendo a niñas, niños y adolescentes en situación migratoria.</p> <p>[...]</p> <p>IX. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de migración o de vulnerabilidad.</p>
<p>ARTÍCULO 75. En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la situación migratoria de la niña, niño o</p>	<p>ARTÍCULO 75. En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la situación migratoria de la niña, niño o</p>

<p>adolescente, el Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección en coordinación con los sistemas municipales DIF competentes deberá brindar la protección que prevé la Ley General, esta ley, incluyendo las siguientes disposiciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y acompañados, en tanto se resuelva su situación migratoria.</p>	<p>adolescente, el Sistema Estatal DIF a través de la Procuraduría de Protección en coordinación con los sistemas municipales DIF competentes deberá brindar la protección que prevé la Ley General, esta ley, incluyendo las siguientes disposiciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y acompañados, así como garantizar su acceso al sistema de salud y de educación, en tanto se resuelva su situación migratoria.</p>
<p>ARTÍCULO 79. El Sistema Estatal DIF en colaboración con los sistemas municipales DIF competentes se coordinará en lo conducente con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Delegación del Instituto Nacional de Migración a fin de garantizar de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en el extranjero en proceso de repatriación y cuya familia de origen, ampliada o extensa, tutores, personas que tengan a su guarda o cuidado radiquen en el Estado de Sonora.</p>	<p>ARTÍCULO 79. El Sistema Estatal DIF en colaboración con los sistemas municipales DIF competentes se coordinará en lo conducente con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Delegación del Instituto Nacional de Migración a fin de garantizar de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en el extranjero en proceso de repatriación y cuya familia de origen, ampliada o extensa, tutores, personas que tengan a su guarda o cuidado radiquen en el Estado de Sonora.</p> <p>Asimismo, el Sistema Estatal DIF, en colaboración con los sistemas municipales DIF competentes se coordinará en lo conducente con la</p>

	<p>Secretaría de Salud y de Educación para garantizar el acceso a los servicios de salud y de educación para las niñas, niños y adolescentes en situación de migración.</p>
<p>ARTÍCULO 97. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: [...] XVII. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>ARTÍCULO 97. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes: [...] XVII. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes, incluyendo aquellos en situación de migración.</p>
<p>ARTÍCULO 100. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde al Sistema Estatal DIF lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General.</p> <p>Al efecto, el Sistema Estatal DIF se encargará de: [...] IV. Impulsar la cooperación y coordinación con las autoridades en los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia</p>	<p>ARTÍCULO 100. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde al Sistema Estatal DIF lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General.</p> <p>Al efecto, el Sistema Estatal DIF se encargará de: [...] IV. Impulsar la cooperación y coordinación con las autoridades en los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y</p>

<p>de protección y restitución en el goce y ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello.</p>	<p>restitución en el goce y ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo a aquellos en situación de migración, para establecer los mecanismos necesarios para ello</p>
<p>V. Prestar servicios de asistencia social y, en su caso, celebrar los convenios de colaboración con los sistemas municipales DIF, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior de la niñez.</p>	<p>V. Prestar servicios de asistencia social y, en su caso, celebrar los convenios de colaboración con los sistemas municipales DIF, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior de la niñez, incluyendo a aquellos en situación de migración.</p>

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Que reforma los artículos 2º, para añadir la fracción X; 3º, fracción XVI; 9; 15, fracciones III y V; 17; 23, fracción XI; 40; 50 Bis; 51; 52 Bis; 116, 117, fracciones I y IV; 118; y 132, de la **Ley de Salud para el Estado de Sonora**, para garantizar la protección al derecho de acceso a la salud y educación de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS DE REFORMA
<p>ARTICULO 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:</p>	<p>ARTICULO 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:</p>

<p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>X.- La protección al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>
<p>ARTICULO 3o.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente ley, corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general, dentro de su jurisdicción, la programación, organización, coordinación, operación, supervisión y evaluación de la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>[...]</p> <p>XVI.- La asistencia social;</p>	<p>ARTICULO 3o.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente ley, corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general, dentro de su jurisdicción, la programación, organización, coordinación, operación, supervisión y evaluación de la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>[...]</p> <p>XVI.- La asistencia social, garantizando la protección al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria,</p>

	<p>discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>
<p>ARTICULO 9o.- La coordinación y concertación de acciones para las actividades de la salud, entre las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado, deberán efectuarse dentro del marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora.</p>	<p>ARTICULO 9o.- La coordinación y concertación de acciones para las actividades de la salud, entre las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado, deberán efectuarse dentro del marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora; asimismo, las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno están obligados a actuar de manera coordinada con instancias federales para atender situaciones que ameriten respuesta urgente en temas de salud en el Estado.</p>
<p>ARTICULO 15.- En materia de salubridad general, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría: [...] III.- Coordinar el Sistema Estatal de Salud y coadyuvar en el funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; [...]</p>	<p>ARTICULO 15.- En materia de salubridad general, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría: [...] III.- Coordinar el Sistema Estatal de Salud y coadyuvar en el funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, garantizando la protección al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por</p>

<p>V.- Celebrar con la Federación los acuerdos de coordinación en materia de salubridad concurrente y los convenios en los que, en los términos de la fracción VI del artículo 116 de la Constitución General de la República y XVI del artículo 79 de la Constitución Política Local, asuma el ejercicio de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios sanitarios, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario;</p>	<p>motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p> <p>[...]</p> <p>V.- Celebrar con la Federación los acuerdos de coordinación en materia de salubridad concurrente y los convenios en los que, en los términos de la fracción VI del artículo 116 de la Constitución General de la República y XVI del artículo 79 de la Constitución Política Local, asuma el ejercicio de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios sanitarios, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario y para atender situaciones que ameriten respuesta urgente en temas de salud en el Estado;</p>
<p>ARTÍCULO 17.- El Ejecutivo del Estado, en los términos de las leyes aplicables, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, a efecto de que éstos, bajo la norma técnica que fije la Secretaría, asuman total o parcialmente las funciones a que se refiere la fracción I</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Ejecutivo del Estado, en los términos de las leyes aplicables, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, a efecto de que éstos, bajo la norma técnica que fije la Secretaría, asuman total o parcialmente las funciones a que se refiere la fracción I del artículo</p>

<p>del artículo anterior, cuando el desarrollo económico y social de los Municipios, lo haga necesario.</p>	<p>anterior, cuando el desarrollo económico y social de los Municipios, lo haga necesario y en los casos en que se deba atender situaciones que ameriten respuesta urgente en temas de salud en el Estado y los ayuntamientos;</p>
<p>ARTICULO 23.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: [...] XI.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;</p>	<p>ARTICULO 23.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: [...] XI.- La asistencia social a los grupos más vulnerables, incluyendo niñas, niños y adolescentes en situación migrante;</p>
<p>ARTICULO 40.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios de salud de la población en general que presten instituciones de salud que dependan del Estado o de los Municipios, así como los servicios sociales y privados.</p>	<p>ARTICULO 40.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios de salud de la población en general que presten instituciones de salud que dependan del Estado o de los Municipios, así como los servicios sociales y privados, garantizando la protección al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o</p>

	<p>cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>
<p>ARTÍCULO 50 Bis.- Los hospitales, clínicas, nosocomios y demás establecimientos de los sectores público y privado que otorguen atención médica a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, solicitarán identificación oficial vigente con fotografía de la mujer atendida, especialmente al momento de la expedición del aviso de nacimiento correspondiente</p>	<p>ARTÍCULO 50 Bis.- Los hospitales, clínicas, nosocomios y demás establecimientos de los sectores público y privado que otorguen atención médica a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, solicitarán identificación oficial vigente con fotografía de la mujer atendida, especialmente al momento de la expedición del aviso de nacimiento correspondiente; en tratándose de los casos de mujeres en situación migrante que no cuenten con identificación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes, así como dar aviso a la Oficina de Atención a Migrantes, al Sistema DIF que correspondan.</p>
<p>ARTICULO 51.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad general.</p>	<p>ARTICULO 51.- La protección de la salud física y mental de los menores, incluyendo aquellos en situación de migración, es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad general.</p>
<p>ARTÍCULO 52 Bis.- Los hospitales, clínicas, nosocomios y demás establecimientos de los sectores público y privado de la Entidad informarán a la Secretaría de los nacimientos ocurridos</p>	<p>ARTÍCULO 52 Bis.- Los hospitales, clínicas, nosocomios y demás establecimientos de los sectores público y privado de la Entidad informarán a la Secretaría de los nacimientos ocurridos en</p>

<p>en sus instalaciones. La Secretaría proporcionará dicha información al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para en su caso, brindar la seguridad y protección que el menor requiera.</p>	<p>sus instalaciones. La Secretaría proporcionará dicha información al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para en su caso, brindar la seguridad y protección que el menor requiera, incluidos niñas, niños y adolescentes en situación de migración.</p>
<p>ARTICULO 116.- Para los efectos de esta ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Serán objeto de esta ley los servicios asistenciales que presten tanto las instituciones públicas como las privadas.</p>	<p>ARTICULO 116.- Para los efectos de esta ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, garantizando la protección al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin distinción alguna, incluyendo a aquellos en situación de migración, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Serán objeto de esta ley los servicios asistenciales que presten tanto las instituciones públicas como las privadas.</p>
<p>ARTICULO 117.- Son actividades básicas de asistencia social: I.- La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean</p>	<p>ARTICULO 117.- Son actividades básicas de asistencia social: I.- La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para</p>

<p>impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; [...] IV.- El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;</p>	<p>satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, incluyendo a niñas, niños y adolescentes en situación de migración; [...] IV.- El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables, garantizando la protección al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos;</p>
<p>ARTICULO 118.- Para fomentar el desarrollo de programas públicos de asistencia social, el Gobierno del Estado promoverá la canalización de los recursos y de apoyos técnicos necesarios.</p>	<p>ARTICULO 118.- Para fomentar el desarrollo de programas públicos de asistencia social, el Gobierno del Estado promoverá la canalización de los recursos y de apoyos técnicos necesarios, estando obligado a actuar de manera coordinada con instancias federales para atender situaciones que ameriten respuesta urgente en temas de salud en el Estado.</p>
<p>ARTICULO 132.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en</p>	<p>ARTICULO 132.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con</p>

<p>coordinación con las entidades públicas correspondientes, prestarán el auxilio que requieran aquellas zonas del Estado, en las que se padezcan desastres originados por sequías, terremotos, inundaciones y fenómenos naturales o contingencias con efectos similares.</p>	<p>las entidades públicas correspondientes, prestarán el auxilio que requieran aquellas zonas del Estado, en las que se padezcan desastres originados por sequías, terremotos, inundaciones y fenómenos naturales o contingencias con efectos similares, así como situaciones de asistencia social como migración o emergencias sanitarias.</p>
--	--

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Que reforma los artículos 1º, último párrafo; 5 primer párrafo; 6; adiciona un párrafo al artículo 7; 9; 120, fracción XIV, de la **Ley de Educación del Estado de Sonora**, para garantizar la protección al derecho de acceso a la salud y educación de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE REFORMA
<p>Artículo 1.- La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas</p>

<p>todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Sonora.</p> <p>[...]</p> <p>En el Estado de Sonora se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.</p>	<p>las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Sonora.</p> <p>[...]</p> <p>En el Estado de Sonora se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, incluyendo aquellos en situación de migración. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.</p>
<p>Artículo 5.- Las autoridades educativas estatal, municipales y a la Instancia Estatal de Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de su competencia, podrán establecer coordinación interestatal e intermunicipal para el desarrollo de proyectos regionales educativos que contribuyan a los principios y fines establecidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 5.- Las autoridades educativas estatal, municipales y a la Instancia Estatal de Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de su competencia, podrán establecer coordinación interestatal e intermunicipal, así como con instancias federales en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de proyectos regionales educativos que contribuyan a los principios y fines establecidos en esta Ley.</p>
<p>Artículo 6.- Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, la autoridad educativa estatal podrá llevar a cabo una regionalización en la prestación del servicio educativo, garantizando a las</p>	<p>Artículo 6.- Para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en esta Ley y de conformidad con las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales, la autoridad educativa estatal podrá llevar a cabo una regionalización en la prestación del servicio educativo, garantizando a las personas el acceso a una educación con equidad y excelencia,</p>

<p>personas el acceso a una educación con equidad y excelencia.</p>	<p>velando por el interés superior de la niñez, incluyendo a niñas, niños y adolescentes en situación de migración.</p>
<p>Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.</p> <p>[...]</p> <p>Es derecho de niñas, niños y adolescentes el acceso a la educación, garantizando la protección al interés superior de la niñez, sin distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos por motivo de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, situación migratoria, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud, apariencia o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.</p>
<p>Artículo 9.- El Sistema Educativo Estatal promoverá la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo</p>	<p>Artículo 9.- El Sistema Educativo Estatal promoverá la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo</p>

<p>cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivo el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.</p>	<p>cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, incluyendo aquellos en situación de migración. Tendrá como objetivo el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.</p>
<p>Artículo 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. [...] XIV.- Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los</p>	<p>Artículo 120.- La autoridad educativa estatal y autoridades municipales, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. [...] XIV.- Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los</p>

<p>servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;</p>	<p>derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, procurando en todo momento garantizar el interés superior de la niñez, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;</p>
---	---

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Que reforma los artículos 6; y 8, fracciones II, V y VII, de la **Ley de Protección y Apoyo a Migrantes**, para garantizar la protección al derecho de acceso a la salud y educación de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

LEY DE PROTECCIÓN Y APOYO A MIGRANTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 6.- Las autoridades y servidores públicos del Estado y Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Las autoridades y servidores públicos del Estado y Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, incluyendo la coordinación con instancias federales para atender situaciones que ameriten respuesta urgente en temas migratorios en el Estado.</p>

ARTÍCULO 8.- En relación con la atención y apoyo a los migrantes, son atribuciones y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo y de los municipios fronterizos, mismas que podrán ejecutarse de manera directa o por conducto de las dependencias correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en la medida de sus posibilidades, las siguientes:

[...]

II.- Promover y prestar servicios de asistencia social, entre los que se incluyan programas que impulsen el regreso seguro a sus lugares de origen, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas.

[...]

V.- Proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica, de orientación social y, en casos especiales y cuando las circunstancias lo ameriten, servicios de transportación y funerarios.

[...]

VII.- Celebrar toda clase de acuerdos y convenios administrativos mediante los cuales se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y

ARTÍCULO 8.- En relación con la atención y apoyo a los migrantes, son atribuciones y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo y de los municipios fronterizos, mismas que podrán ejecutarse de manera directa o por conducto de las dependencias correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en la medida de sus posibilidades, las siguientes:

[...]

II.- Promover y prestar servicios de asistencia social, entre los que se incluyan programas que impulsen el regreso seguro a sus lugares de origen, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas, **procurando en todo momento garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.**

[...]

V.- Proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica, de orientación social y, en casos especiales y cuando las circunstancias lo ameriten, servicios de transportación y funerarios, **así como servicios de salud y educación para las niñas, niños y adolescentes, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez.**

[...]

concertación que permitan la participación de los sectores público en todos sus niveles y modalidades, social y privado, en materia de atención y protección a migrantes.	VII.- Celebrar toda clase de acuerdos y convenios administrativos, tanto en el ámbito local como el federal , mediante los cuales se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y concertación que permitan la participación de los sectores público en todos sus niveles y modalidades, social y privado, en materia de atención y protección a migrantes.
--	--

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Atentamente

Ana Gabriela tapia Fonllém.

Diputada del Partido de la Revolución Democrática.

Congreso del Estado de Sonora, a 13 de marzo de 2025.

El suscrito Norberto Barraza Almazán diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO** con el objeto de garantizar la atención y resolución pronta y expedita de trámites para las y los contribuyentes cumplidos en el Estado de Sonora, la cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas y todos sabemos de la importancia en la relación entre el gobierno y la ciudadanía a través del conducto más importante que existe, el total cuidado y correcta aplicación de los impuestos que la gente paga y que estos se vean reflejados en servicios públicos de calidad, infraestructura, mejoras en su día a día, apoyos directos, becas y vivienda, dando la certeza de que el dinero de la gente sea utilizado únicamente de manera permanente para el bienestar y nunca para beneficio personal de ningún particular o servidor público.

Este aspecto lo vemos reflejado en el incremento del 5% de los ingresos tributarios y esto sin aumentar impuestos como sucedía en el pasado. Ese es el mejor reflejo del nivel de confianza que la ciudadanía tiene hoy con su gobierno ya que han visto que al pagar sus impuestos, se reflejan en el bienestar y apoyos directos para sus familias y todo funciona como debe de ser, siendo la prueba más clara la del registro del 1 de enero al 23 de diciembre de 2024 donde se puede observar que en México la recaudación ascendió a 4.9 billones de pesos, es decir, 445 mil 284 millones de pesos más que en el 2023.²⁶

También, como ejemplo claro de la correcta aplicación de los recursos en Sonora, la calificadora Fitch Raitings da una calificación de 'A-(mex)' estable ya que la entidad cuenta con una economía sólida, situándose entre los 10 Estados con mejor infraestructura del país ya que los ingresos estatales crecieron en un 10.7% en comparación con el 2022, impulsado por un notable incremento del 20.3% de la recaudación local de impuestos, mientras que en 2023 se incrementó un 12% ese mismo indicador. Es así que, una vez mencionado este antecedente, nos damos cuenta que la confianza entre la ciudadanía y la administración actual es total²⁷.

La presente propuesta nace de reuniones de trabajo con contribuyentes que destacaron esta calificación y el trabajo en equipo que se realiza para el correcto funcionamiento de

²⁶ <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-de-mexico-resalta-que-gracias-al-combate-a-la-corrupcion-y-sin-aumentar-impuestos-incrementaron-en-5-los-ingresos-tributarios>

²⁷ <https://www.fitchratings.com/entity/sonora-estado-de-81114124>

la Hacienda pública, con la participación de todos, desde personas físicas con negocios independientes, hasta personas morales, empresarios y emprendedores quienes gracias a sus contribuciones en materia de impuestos, pago de servicios y trámites, Sonora avanza a pasos agigantados.

En dichas reuniones de trabajo, se manifestó la total confianza de las y los sonorenses en el pago de sus impuestos y solicitaron la oportunidad de que al ciudadano cumplido tenga mayores facilidades en sus tramites gubernamentales, que en casos específicos son trámites de servicios básicos de vital importancia para la ciudadanía ya que lo único que buscan es seguir siendo contribuyentes cumplidos y seguir aportando a la economía sonorenses, razón por la cual nos solicitan que en equipo entre gobierno y ciudadanía encontremos la manera de hacer más eficiente el servicio para las y los ciudadanos cumplidos, siempre atendiendo a todas y todos por igual pero dando el espacio indicado para que las y los ciudadanos que han venido cumpliendo por años en tiempo y forma, puedan seguir sus trámites lo más pronto posible para continuar con sus empresas, negocios y generación de empleo que benefician a Sonora y a toda la población en general. Es así que propongo la modificación a la ley para que a través de la presentación de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas, con una continuidad de cumplimiento mínima de 12 meses seguidos, las y los ciudadanos puedan solicitar de manera directa atención prioritaria para realizar los servicios básicos del contribuyente que tengan que ver con actividades económicas y la generación de empleos.

Es importante destacar que la presente propuesta respeta a cabalidad el total derecho a la atención sin ningún tipo de discriminación para todas y todos los contribuyentes ya que en la ley se garantiza el correcto servicio para todos y únicamente la petición de la ciudadanía es que se procure dar mayor velocidad de atención a las personas físicas y/o morales quienes son generadores de empleos, ya que la calidad y certeza de atención prioritaria en sus trámites, sumaría a la actividad económica del Estado; al dar certeza y rapidez en trámites específicos que les permitan seguir cumpliendo con sus contribuciones a nivel estatal, avanzaremos en equipo para que la actividad económica y de recaudación en Sonora continúe por buen camino.

La presente propuesta busca precisamente darle el valor a todos por igual, desde los contribuyentes que empiezan hasta las y los contribuyentes que ya llevan años de correcto cumplimiento; el espíritu de esta propuesta es que la gente pueda realizar sus trámites de manera mucho más rápida y que la sinergia entre el gobierno y las y los contribuyentes siga avanzando de manera correcta en beneficio de nuestra gente por medio de la adición de dos artículos transitorios a la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO²⁸. Todo esto sin ningún impacto de presupuesto ya que con los mismos recursos que se destinan para la atención en materia hacendaria, se puede realizar la reestructuración de la atención para poner la ley al servicio de la gente y que sus trámites sean lo más rápido posible.

²⁸ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33107>

Para mayor ilustración de la presente propuesta, a continuación, comparto el cuadro expositivo de los dos artículos transitorios propuestos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor en todo el Estado de Sonora el 1 de enero de 1977.</p>	<p>...</p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga en lo que se oponga a la presente Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Sonora de 21 de mayo de 1958.</p>	<p>...</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para que por conducto de la Tesorería General del Estado proceda a cancelar los créditos o liquidaciones pendientes de pago del impuesto predial, correspondientes a predios edificados con valor catastral hasta de \$ 30,000.00. Asimismo, se faculta al Ejecutivo para que, a través de la Tesorería General del Estado, pueda celebrar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con los Municipios del Estado, convenios de coordinación para la recaudación y/o administración por lo que respecta a los impuestos y sobre tasas adicionales o accesorias, así como recargos y multas, que establecen tanto esta Ley como las leyes federales respectivas, conforme a las bases que se fijan en el texto de los referidos convenios que llegaren a celebrarse.</p>	<p>...</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios que deban registrarse con motivo de las nuevas obligaciones fiscales que les impone esta Ley en sus diversos capítulos, lo harán durante el mes de enero de 1977.</p>	<p>...</p>
<p>Las solicitudes de registro se presentarán</p>	

por cuadruplicado ante la oficina receptora de la jurisdicción del interesado, quien conservará una copia; remitirá el original y una copia a la Tesorería General del Estado y, la copia restante, la entregará al interesado.

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando el término de quince días para impugnar las resoluciones notificadas a los particulares se inicie antes de que entre en vigor esta Ley, pero concluya estando este ordenamiento en vigor, será optativo para los interesados el acudir ante la Junta revisora Fiscal y Catastral del Estado de Sonora o al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

...

...

ARTÍCULO SEXTO.- Las y los ciudadanos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, ya sean personas físicas o morales que hayan cumplido con las obligaciones en tiempo y forma señaladas en la presente ley y que lo comprueben por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas, con una continuidad de cumplimiento mínima de 12 meses, podrán solicitar atención prioritaria para realizar los servicios y trámites estatales que tengan que ver con actividades económicas y la generación de empleos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del

	<p>Estado de Sonora, el gobierno estatal y los gobiernos municipales tendrán 180 días naturales para adecuar el marco jurídico correspondiente para que se procure la atención prioritaria por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de no Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas a las y los contribuyentes que cuenten con la continuidad de cumplimiento señalado, tomando en cuenta el trámite estatal para efectos municipales en la atención y funcionamiento en materia hacendaria.</p>
--	---

Una vez compartido el cuadro expositivo correspondiente, a continuación, cito el marco jurídico que da certeza a mi presente propuesta, tanto en materia legal como presupuestaria, ya que no representa un incremento en el presupuesto estatal ni en materia hacendaria, simplemente se propone una reorganización para la atención prioritaria de las y los contribuyentes.

LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 2o. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria²⁹.

La presente propuesta de modificación a la ley local, cumpliría con lo mandado en la Ley Federal ya que facilita e incentiva el cumplimiento voluntario de los pagos de impuestos y declaraciones de manera equitativa y conforme a derecho.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTICULO 96.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I.- Registrarse, declarar y pagar el impuesto³⁰.

De igual manera, la presente propuesta da garantía del cumplimiento del artículo 96 de la Ley de Hacienda a nivel local el cual determina las obligaciones del contribuyente en materia de declaración y pago de impuestos.

²⁹ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93_041218.pdf

³⁰ <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=33107>

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Sumado a lo anteriormente expuesto en materia de sustento jurídico, es importante destacar que la presente propuesta no representa un aumento de presupuesto siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo, en total apego con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal³¹, así como en total apego a lo mandatado en el artículo 79, fracción IX de la Constitución local en relación al 94 fracción, IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora³², esto con fundamento en el contenido de la propuesta del séptimo artículo transitorio que manifiesta claramente que no se requiere un aumento de presupuesto ni creación de plazas nuevas, es decir, únicamente se requiere una reestructuración organizativa para dar atención prioritaria a las y los contribuyentes cumplidos y así dar paso al círculo virtuoso de calidad de la metodología operativa con una gradualidad de 180 días naturales que permitirá la mencionada adecuación sin ningún impacto presupuestario ni presupuesto extra.

CONCLUSIÓN

La propuesta es clara, cero filas en los trámites estatales para las y los contribuyentes cumplidos; por medio de la presente Iniciativa daremos continuidad a la gran relación entre el gobierno y la ciudadanía en materia de recaudación para que, por medio de trabajo legislativo, aportemos las herramientas legales necesarias y que las oficinas estatales encargadas de trámites en materia económica y generación de empleos, puedan dar como incentivo mayor agilidad en sus trámites, fomentando el cumplimiento en materia de pago de impuestos, dando garantía de que la gente tenga menos espera en sus trámites y aportar para que la recaudación siga en el camino histórico de crecimiento ya que la ciudadanía valora la atención pronta y expedita y valora de manera primordial el que sus impuestos hoy por hoy ya se ven reflejados en lo más importante que existe, en el bienestar de sus familias y de sus seres queridos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN PRONTA Y EXPEDITA DE TRÁMITES PARA LAS Y LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EN EL ESTADO DE SONORA

³¹ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf

³² <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938>

ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONAN DOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO SEXTO.- Las y los ciudadanos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, ya sean personas físicas o morales que hayan cumplido con las obligaciones en tiempo y forma señaladas en la presente ley y que lo comprueben por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas, con una continuidad de cumplimiento mínima de 12 meses, podrán solicitar atención prioritaria para realizar los servicios y trámites estatales que tengan que ver con actividades económicas y la generación de empleos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el gobierno estatal y los gobiernos municipales tendrán 180 días naturales para adecuar el marco jurídico correspondiente para que se procure la atención prioritaria por medio de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT y/o la Constancia de no Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas a las y los contribuyentes que cuenten con la continuidad de cumplimiento señalado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.